



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

27 de febrero de 2025

Número 40

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden PEJ/176/2025, de 9 de febrero, de modificación de la Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

5755

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/200/2025, de 17 de febrero, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

5756

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

5758

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

5759

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D.ª María Pilar Chueca Chueca, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico por el turno de promoción interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

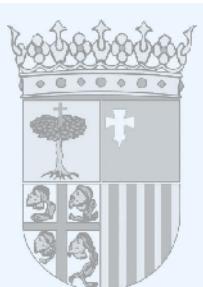
5760

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se acuerda la apertura de plazo para la elección de localidades preferentes en las bolsas de empleo para la provisión como personal laboral temporal.

5761



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de Bibliotecario y de Documentalista vacantes en esta Universidad.....

5763

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ACUERDO de 13 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), de convocatoria de oposición para la provisión de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla para el ejercicio de 2025.....

5769

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/201/2025, de 14 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, desde el centro de secionamiento Botorrita a la subestación Montetorrero”, ubicada en los términos municipales de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, María de Huerva y Zaragoza, promovida por la mercantil Planta Solar Opde 14 SL. Expediente: AT 038/2020.

5787

ORDEN PEJ/202/2025, de 14 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Subestación Henar y Línea de Alta Tensión de Subestación Henar a Subestación Cuevas”, ubicada en el término municipal de Cariñena, promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Henar SLU. Expediente: DUP-Z-2022-0060 y AT-2021-007.

5795

ORDEN PEJ/203/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de La Portellada para la ejecución de las actuaciones que precise la reparación y puesta en servicio del sistema de abastecimiento de agua potable en el municipio de La Portellada.

5802

ORDEN PEJ/204/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins para la ejecución de las actuaciones que precise la Reparación y puesta en servicio de la captación de agua potable en el municipio de Peñarroya de Tastavins.

5803

ORDEN PEJ/205/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Dirección General de Ordenación del Juego) y la Comunidad Autónoma de Aragón para el establecimiento de un sistema de reconocimiento mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada.

5804

ORDEN PEJ/206/2025, de 21 de febrero, por la que se abre plazo de presentación de solicitudes para nuevos municipios afectados, respecto de la Orden PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, conjunta de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

5805

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se valora el curso “Aula de Administración Local” (vigésimoquinta edición), a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

5808



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/207/2025, de 11 de febrero, por la que se declara "El Carnaval de Épila" (Zaragoza) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

5809

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2018, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/1208).

5810

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada revisada de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio, de la empresa Derichebourg España, SAU ubicada en Albalate del Arzobispo (Teruel) (Número de Expediente INAGA 50001/02/2019/10041).

5818

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "LSAT 220 KV DC Alimentación Centro de Datos AWS PI El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo)".....

5846

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "SE Calatorao 220 kV".

5850

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, de la adenda del proyecto modificado 2 de la infraestructura de evacuación SET "Arbequina" y la línea aérea "SET Arbequina - SET Almazara", solicitado por la empresa Almalel Solar, SL. Expedientes AT 2021/008.

5854

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, por adenda número III del proyecto parque eólico "PE Los Borjas II" de 29 MW de la empresa Innovación Energética Sostenible, SL. Expediente G-Z-2020/278.

5855

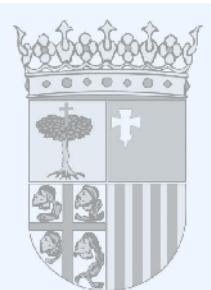
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAM-012/2025).

5856

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAM-013/2025).

5859



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAT-019/2025)

5862

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-012/2025)

5865

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-013/2025)

5867

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales (secundarios) en montes titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2025 de la provincia de Huesca.....

5869

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.....

5878

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

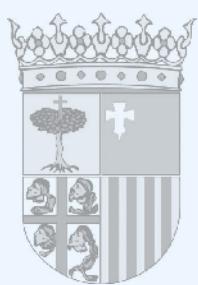
ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para parque fotovoltaico “Mas de Pinada” y subestación “Cuco” 110/30 kV, solicitada por Malvamar Energías Renovables 1, SL.

5879

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO PIEDRA DE LLUMES

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, relativo a convocatoria a Junta General Ordinaria.....

5880



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden PEJ/176/2025, de 9 de febrero, de modificación de la Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

Advertidos errores en la Orden PEJ/176/2025, de 9 de febrero, de modificación de la Orden EEI/373/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2025, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 4984, apartado uno del artículo único, donde dice:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

"1. El objeto de esta Orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos de pequeñas y medianas empresas (Pymes) que promuevan el desarrollo alternativo de las regiones y zonas de transición justa, en concreto de la provincia de Teruel, para el periodo 2021-2027. Se establecen las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1 - Ayuda a la digitalización de pequeñas y medianas empresas (Pymes);

Línea 2 - Ayuda al desarrollo empresarial e internacionalización de las Pymes;

Línea 3 - Ayuda a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Pymes;

Línea 4 - Ayudas al diseño, implantación y monitorización de sistemas de energía Inteligentes y su almacenamiento. Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a empresas para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que tengan como finalidad fomentar la utilización de las energías renovables en el sector de la movilidad y la logística y proceder a su convocatoria.

Línea 5 - Ayudas al impulso de la economía circular para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos producidos."

Debe decir:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

"1. El objeto de esta Orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos de pequeñas y medianas empresas (Pymes) que promuevan el desarrollo alternativo de las regiones y zonas de transición justa, en concreto de la provincia de Teruel, para el periodo 2021-2027. Se establecen las siguientes líneas de ayudas:

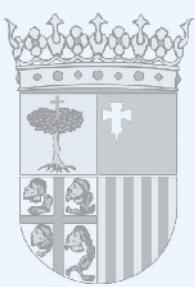
Línea 1 - Ayuda a la digitalización de pequeñas y medianas empresas (Pymes);

Línea 2 - Ayuda al desarrollo empresarial e internacionalización de las Pymes;

Línea 3 - Ayuda a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Pymes;

Línea 4 - Ayudas al diseño, implantación y monitorización de sistemas de energía inteligentes y su almacenamiento.

Línea 5 - Ayudas al impulso de la economía circular para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos producidos."



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/200/2025, de 17 de febrero, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública, de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

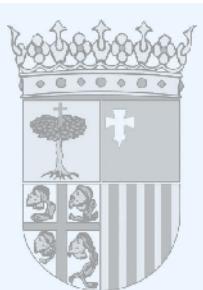
Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, de Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— De conformidad con los artículos 17, 18 y 19 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, las personas adjudicatarias deberán cumplir con los requisitos de titulación académica, formación específica u otros legalmente establecidos del puesto adjudicado como primer destino definitivo, según se recojan en la correspondiente Orden por la que se apruebe o modifique la relación de puestos de trabajo del Departamento u Organismo Público a los que se encuentre adscrito el mencionado puesto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de



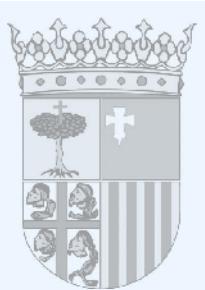
la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

| ANEXO | | | |
|---|-----------|--|-----------|
| Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Escala Facultativa Superior Facultativos Superiores Especialistas Químicos | | | |
| 2018 – ESTABILIZACION | | | |
| Apellidos y Nombre | D.N.I | Departamento/Organismo | Nº R.P.T. |
| Barrós Torres, Alba | ***0828** | DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN - ZARAGOZA | 3549 |
| Custardoy Sánchez, Laura | ***9584** | DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO - ZARAGOZA | 7734 |



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

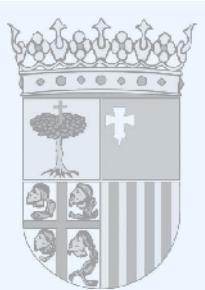
Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, número RPT 15852, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 12 de diciembre de 2024), a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Alberto Martínez Arrondo, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal: ****041368 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT 15852, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

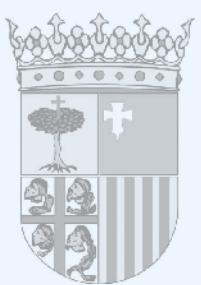
Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, publicada por Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 18 de diciembre de 2024), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.º María Elena Pérez Aparicio, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal: ****143624 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT 102342, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a D.^a María Pilar Chueca Chueca, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico por el turno de promoción interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y vista la propuesta del Tribunal, por Resolución de 19 de septiembre de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 4 de octubre de 2019, se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo.

Con posterioridad, mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección número 2, de Zaragoza, de 16 de septiembre de 2024, se ha estimado en parte el recurso de apelación número 691/2021 contra la sentencia número 177/2021, de 30 de julio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, interpuesto por D.^a María Pilar Chueca Chueca.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico por el turno de promoción interna, aprobada por Resolución de 19 de septiembre de 2019, a D.^a María Pilar Chueca Chueca, con una puntuación de 65,41 puntos.

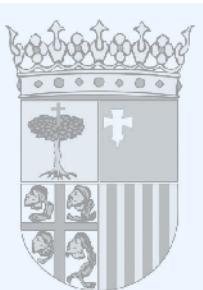
Segundo.— Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico a D.^a María Pilar Chueca Chueca, con DNI ***6937** correspondiéndole una plaza en el Hospital Universitario Miguel Servet. La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Tercero.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 5 de diciembre de 2019), por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, estableciendo como fecha de efectos el 16 de enero de 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se acuerda la apertura de plazo para la elección de localidades preferentes en las bolsas de empleo para la provisión como personal laboral temporal.

En los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya inscripción y publicación se autorizó mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, se regulan la selección de personal laboral temporal, así como el procedimiento, estableciéndose en el apartado a) del artículo 99, que “los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las bolsas de empleo de la correspondiente categoría profesional y provincia, con indicación, en su caso, de localidades preferentes”.

Asimismo, en el Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, publicado mediante Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, se recogen las normas de formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación laboral temporal, siendo éstas modificadas por los Acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, publicados mediante Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, y de 15 de enero y 1 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, donde se recoge la confección de bolsas de empleo provinciales por categorías profesionales y las listas de candidatos incorporados a las mismas por localidades o ámbitos geográficos elegidos por cada uno de ellos en el respectivo proceso selectivo.

En estas se establece que “En el caso de no concretar ningún ámbito territorial en su solicitud de incorporación, se entenderá que opta a todas las provincias y al conjunto de localidades o zonas que puedan determinarse dentro de cada una de ellas.”

Por ello, y de conformidad con las competencias que atribuye el artículo 35.1.j) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública resuelve:

Primero.— Acordar la apertura del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para la elección de localidades preferentes por los integrantes de las bolsas de empleo de personal laboral temporal, resultantes de las pruebas selectivas convocadas para la estabilización de empleo temporal, por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021).

Segundo.— En el supuesto de no efectuar elección en alguna provincia en la que ya figure el candidato, se incluirá en todas las localidades de dicha provincia.

Tercero.— La relación de dichas bolsas es la siguiente:

Grupo C:

Capataz Agrario. Aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 15 de marzo de 2024).

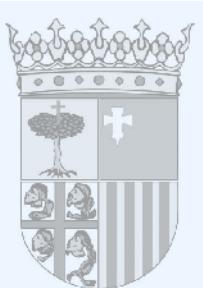
Capataz de Brigada. Aprobada por Resolución de 5 de julio de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 16 de julio de 2024).

Celador/a de Obras Públicas. Aprobada por Resolución de 5 de julio de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 16 de julio de 2024).

Jefe/a de Unidad de Almacén. Aprobada por Resolución de 8 de julio de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 17 de julio de 2024).

Jefe/a de Unidad Gobernante. Aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 15 de marzo de 2024)).

Jefe/a de Unidad de Mantenimiento. Aprobada por Resolución de 8 de julio de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 17 de julio de 2024).



Jefe/a de Unidad de Taller. Aprobada por Resolución de 23 de mayo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 4 de junio de 2024).

Oficial 1^a Cocinero/a. Aprobada por Resolución de 23 de mayo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 4 de junio de 2024).

Grupo D:

Capataz de Cuadrilla. Aprobada por Resolución de 8 de agosto de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 30 de agosto de 2024).

Capataz de Explotación. Aprobada por Resolución de 7 de agosto de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 30 de agosto de 2024).

Mecánico/a Revisor. Aprobada por Resolución de 2 de julio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 16 de julio de 2024).

Oficial 1^a Agrario. Aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 15 de marzo de 2024)).

Oficial 1^a Conductor/a. Aprobada por Resolución de 9 de enero de 2025 ("Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2025).

Oficial 1^a Mantenimiento. Aprobada por Resolución de 31 de julio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 16 de agosto de 2024).

Oficial 1^a Reprógrafo/a. Aprobada por Resolución de 4 de julio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 16 de julio de 2024).

Oficial 2^a Agrario. Aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 15 de marzo de 2024).

Oficial 2^a Ayudante de Cocina. Aprobada por Resolución de 22 de mayo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2024).

Oficial 2^a Conservación. Aprobada por Resolución de 11 de noviembre de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 20 de noviembre de 2024).

Oficial 2^a Explotación. Aprobada por Resolución de 6 de agosto de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 16 de agosto de 2024).

Oficial 2^a Mantenimiento. Aprobada por Resolución de 22 de agosto de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 171, de 3 de septiembre de 2024).

Grupo E:

Peón. Aprobada por Resolución de 10 de septiembre de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 19 de septiembre de 2024).

Peón Especializado Agrario. Aprobada por Resolución de 4 de julio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 17 de julio de 2024).

Personal Especializado de Servicios Domésticos. Aprobada por Resolución de 24 de junio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 26 de junio de 2024).

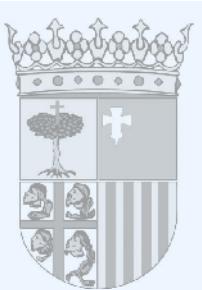
Personal de Servicios Auxiliares. Aprobada por Resolución de 22 de mayo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número de 106, de 3 de junio de 2024).

Cuarto.— La aplicación para la solicitud de localidades se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/ppfi>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de Bibliotecario y de Documentalista vacantes en esta Universidad.

Referencia: CT-01/2025.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de traslados para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los posibles puestos que pudieran incorporarse en concepto de resultas. Sus características y retribuciones pueden ser consultadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vigente (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados se pueden consultar en la aplicación de Recursos Humanos en la ruta: e-Gestión del empleado>información puestos, funciones.

3. Condiciones y requisitos de participación.

3.1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza están obligados a participar en este concurso.

3.4. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúna los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo y País Vasco.

3.5. Para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas o equivalente, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1, o a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas o equivalente, integrada en el Grupo A, Subgrupo A2.

3.6. Las personas aspirantes en servicio activo, con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, deberán ser titulares de un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten. Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados previstos en la RPT.



3.7. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo.

3.8. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y mantenerlos durante todo el proceso.

4. Solicituds.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en sede.unizar.es/solicita, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas o en ambas.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de movilidad deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultas, y se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará el puesto o los puestos a los que se desea concursar, por orden de preferencia.

5. Lista de personas admitidas y excluidas.

5.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

5.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el apartado 1 del anexo I del baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

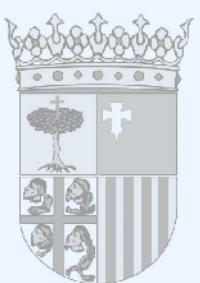
6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultas.

6.3.1. Junto con la resolución anterior se publicará la relación de los puestos que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

6.3.2. Las personas admitidas para la fase de resultas dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que



deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación [Solicit@](#). El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 dispondrán de ese mismo plazo para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia. La solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza ([regtel.unizar.es](#)). La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultas.

6.3.3. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de resultas.

7. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Resolución del concurso.

8.1. Mediante resolución rectoral se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos convocados.

8.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.3. Cuando el nuevo destino implice cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

8.4. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

9. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial de anuncios de la Universidad accesible en [sede.unizar.es](#). También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.



13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

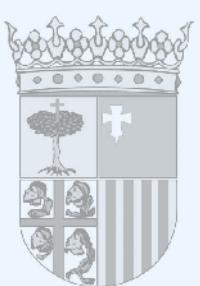
Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2025). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

| Número | Denominación | Grupo | Subgrupo | Nivel | Jornada | Área / Sección | Unidad/Centro | Localidad |
|--------|----------------|-------|----------|-------|--------------|---|--|-----------|
| 16805 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Área de Biblioteca | Escuela Politécnica Superior | Huesca |
| 27700 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Área de Biblioteca | Escuela Politécnica Superior | Huesca |
| 16586 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Área de Biblioteca | Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel | Teruel |
| 12670 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Biblioteca General | Biblioteca Universitaria | Zaragoza |
| 13108 | Documentalista | A | A1/A2 | 22 | A1 | Unidad de Gestión de Información Científica | Biblioteca Universitaria | Zaragoza |
| 10916 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Área de Biblioteca | Escuela de Ingeniería y Arquitectura | Zaragoza |
| 26004 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Área de Biblioteca | Facultad de Ciencias | Zaragoza |
| 12081 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Área de Biblioteca | Facultad de Derecho | Zaragoza |
| 15401 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1/Tarde (*) | Área de Biblioteca | Facultad de Economía y Empresa | Zaragoza |
| 11666 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Área de Biblioteca | Facultad de Educación | Zaragoza |
| 11894 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1/Tarde (*) | Área de Biblioteca | Facultad de Filosofía y Letras | Zaragoza |

| | | | | | | | | |
|-------|---------------|---|-------|----|-----------------|----------------------|--------------------------------|----------|
| 16558 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1/Tarde (*) | Área de Biblioteca | Facultad de Filosofía y Letras | Zaragoza |
| 11338 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Biblioteca Biomédica | Facultad de Medicina | Zaragoza |
| 12385 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Biblioteca Biomédica | Facultad de Medicina | Zaragoza |
| 16278 | Bibliotecario | A | A1/A2 | 22 | A1 | Área de Biblioteca | Facultad de Veterinaria | Zaragoza |

(*) Posibilidad jornada A1 de tarde, según se indica en las observaciones de la RPT.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ACUERDO de 13 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), de convocatoria de oposición para la provisión de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla para el ejercicio de 2025.

Por Acuerdo de 13 de febrero de 2025, de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente acordó convocar la oposición para la provisión de tres plazas de policía local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2025, perteneciente a la subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, correspondiente al grupo C1; y aprobar las bases que han de regir la mencionada convocatoria y cuyo texto es como sigue:

Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición en turno libre como personal funcionario de tres plazas de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Tauste pertenecientes a la Escala de Administración especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Primera.— *Objeto de la convocatoria y características de las plazas.*

1.1. Las presentes bases y su consiguiente convocatoria tienen por objeto la selección de tres plazas de agente de policía local, para su provisión como personal funcionario de carrera según plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tauste, integradas en el Grupo/ Subgrupo de clasificación profesional C /C1, Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local.

Conforme a lo previsto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, el número de plazas podrá ser ampliado posteriormente hasta completar las plazas vacantes existentes el día en que el tribunal calificador correspondiente haga pública la relación de aprobados en la fase de oposición.

- Retribuciones: las correspondientes al subgrupo C1, nivel 19, para personal funcionario, y complemento específico establecido de acuerdo con las funciones y características propias del puesto, tras el preceptivo nombramiento como funcionario de carrera.

- Funciones: vendrán determinadas en la relación de puestos de trabajo con carácter general, y en la ficha descriptiva del puesto de forma más específica. Así como las funciones propias de la policía local reguladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 8/2013, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de Aragón, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

- Jornada y horarios: jornada completa, de lunes a domingo en horario de mañana y/o tarde y/o noche a turnos, según necesidades del servicio, y de acuerdo con las necesidades organizativas, y de conformidad con el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Tauste, el cuadrante anual, y con los descansos que establece la Ley.

La plaza se corresponde con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 66, de 21 de marzo de 2024.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, en turno libre, en el que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y cuya realización será obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.3. Finalizada la oposición, la persona aspirante que obtenga plaza, será nombrada funcionaria o funcionario en prácticas, hasta la superación del curso selectivo y obligatorio de formación que tendrá como finalidad proporcionar a la persona nombrada la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en la categoría/plaza de agente policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.4. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", así como en el Tablón de anuncios municipal, y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo III que se acompaña a las presentes bases.

1.6. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.



Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todas aquellas personas aspirantes que reúnan, las condiciones siguientes:

- a) Nacionalidad: estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Edad: tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: estar en posesión de título de Bachiller, técnico o equivalente a efectos profesionales, expedidos todos ellos, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o cualquier otro órgano de la administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o cualquier otro órgano de la administración competente para ello, y se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Compatibilidad funcional: acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incursa en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo V a las presentes bases.
- e) Antecedentes penales: no haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- g) Uso de armas: compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Permisos de conducir: estar en posesión de los permisos de conducir clase A o A2, así como el de clase B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local teniendo en posesión el permiso de conducir de clase A2, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.
- i) Tasa: haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el nombramiento y la posterior toma de posesión como funcionaria o funcionario público, pudiendo realizarse todas las comprobaciones que sean necesarias; excepto el contenido en el apartado h) que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. No obstante, el tribunal de selección podrá, de conformidad con el apartado 1 de la base octava, requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten la posesión del requisito expresado en el apartado h), informando y advirtiendo a las mismas de las consecuencias (exclusión del proceso), que se podrán producir por su falta de posesión en la fecha en que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

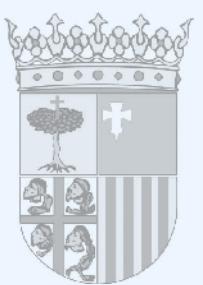
3.1. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

3.2. Se dirigirán a la persona que ostente la presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro general de ésta, o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16. 4.^º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria mediante anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Si el último día de la presentación de instancias fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Copia simple, por ambas caras, del título académico exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y se adjuntará al título su traducción jurada.



- c) Justificante de abono de la tasa de derechos de examen indicando: Pruebas selectivas Agente de Policía Local y el abono de 13,88 euros en la cuenta de Ibercaja, IBAN ES66 2085 1170 81 0300115505, en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal número 4 del Ayuntamiento de Tauste.
- d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de las presentes bases. Esta declaración no exime de la obligatoriedad de presentación del certificado médico que se exige en las mismas.

3.4. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a las mismas no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.5. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Tauste.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.7. La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión de la persona aspirante. La falta de abono de la tasa de derechos de examen será, asimismo, causa de exclusión respecto a la persona aspirante.

3.8. La presentación de la instancia comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria.

Cuarta.— *Admisión de personas aspirantes.*

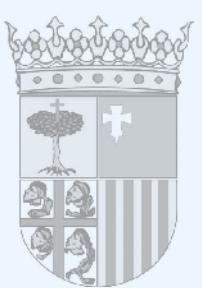
4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, así como en el Tablón de anuncios, y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, y se hará constar la composición del tribunal calificador. El plazo de diez días hábiles para subsanación comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, y resueltas, en su caso, las posibles reclamaciones contra las listas provisionales, se aprobará, por la Presidencia, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, así como en el Tablón de anuncios, y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de notificaciones y recursos, y se hará constar la fecha y lugar de celebración de la primera prueba del procedimiento selectivo. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4.3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o incluso, posteriormente, una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por las personas aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

4.4. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente estará determinado por el sorteo previsto de acuerdo con lo dispuesto en el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 122/1986, de 19 de diciembre de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).



Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo por un Tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía; su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integren.

5.2. Dicho Tribunal calificador estará integrado por una persona que ostente la presidencia y cuatro personas que ostentarán la condición de vocales, de las cuales una de ellas ejercerá la función de secretaría. Todas las personas que integren el tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, se nombrarán un presidente suplente y cuatro vocales suplentes.

5.3. Todas las personas integrantes del Tribunal: titulares y suplentes, serán funcionarias de carrera de las diversas administraciones, y poseerán una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El Tribunal, que será nombrado por resolución de Alcaldía, estará integrado además con las respectivas personas suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes incluidos, la persona que ostente la presidencia y la que ostente la secretaría o sus suplentes.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. Las personas integrantes del Tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría segunda. El personal asesor especialista podrá percibir las asistencias previstas para los miembros del tribunal.

5.8. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo el voto de calidad la presidencia los supuestos de empate.

5.9. La abstención y recusación de las personas integrantes del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Alcaldía las personas que integran el Tribunal. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias en la ley. El personal nombrado como asesor y/o asesora especialista, estará sujeto a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.10. A solicitud del Tribunal se podrá disponer la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto; serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

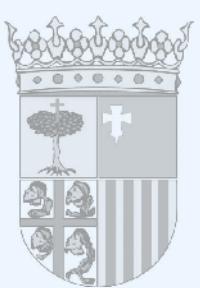
Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de la presidencia, titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.13. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.14. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le com-



pete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.15. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como las peticiones que formulen las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya publicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste.

5.16. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.17. El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.18. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la casa consistorial.

5.19. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.20. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía- Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Procedimiento de selección de las personas aspirantes.

El sistema de acceso del procedimiento de selección es mediante oposición, en turno libre y constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

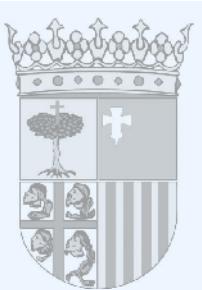
6.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo III en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden y parte a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo III.

6.2. Segundo ejercicio: consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo IV que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo IV. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos



conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base décima.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad etc.).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el Tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

6.3. Tercer ejercicio: consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica o entrevista personal, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

6.4. Cuarto ejercicio: consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el Tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo III.

El Tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba que será comprendido entre una hora y dos horas.

Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

Séptima.— *Calificación.*

7.1. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

7.2. Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Se calificará conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.

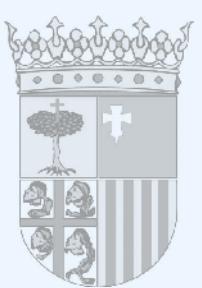
En el plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en el tablón de anuncios municipal y Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste la plantilla provisional de respuestas, abriendo un plazo de tres días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en el Tablón de anuncios municipal y Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.



7.3. Segundo ejercicio: se calificará como “apta/o” o “no apta/o”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si una de las personas aspirantes presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, se declarará “no apto/a” y se eliminará por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 290, de 4 de diciembre de 2021, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de “no apto/a” y su posterior eliminación. En caso que el control de un resultado positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el Tribunal de selección calificará a la persona aspirante como “no apto/a” y será eliminada.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo por prescripción facultativa alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el personal médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo la persona aspirante aportarlo en el caso de que resulte seleccionada para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como “apto/a” o “no apto/a”.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de “apta/o” (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio) serán eliminadas.

7.4. Tercer ejercicio: se calificará como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de “apto/a”.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.5. Cuarto ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros/as presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

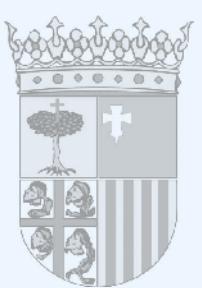
Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.6. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

8.1. El orden de llamamiento tendrá lugar según sorteo previsto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, comenzando por la letra “C” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024), tal y como se dispone en el apartado 4 de la base cuarta de la presente convocatoria.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan,



salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente.

No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para el segundo ejercicio (pruebas físicas). Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, mediante NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

8.4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada. Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

8.5. El Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en la realización de la prueba escrita.

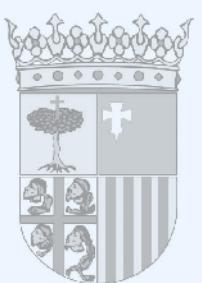
8.6. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", que serán expuestos en el Tablón de anuncios municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste.

8.7. Una vez finalizados los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de anuncios municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste.

8.8. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar: la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, en segundo lugar: la obtenida en el primer ejercicio.

Si continúa el empate entre las personas aspirantes se tendrá en cuenta el criterio de infrarrepresentación de género de la plaza/categoría correspondiente, y si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.9. El Tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionario/a en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a la persona aspirante que haya superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el apartado 7 de la presente base, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.



No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleada o empleado público.

8.10. Ampliación de plazas: Si existen vacantes en las plazas objeto del proceso y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios, podrá decretarse la ampliación de plazas al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.— *Relación de aprobados.*

9.1. La relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento de la persona que deberá realizar el correspondiente curso selectivo, será confeccionada por el tribunal bajo la forma de propuesta de resolución, una vez concluido el periodo de alegaciones, y resueltas estas si las hubiere, y se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste, y en el Tablón de anuncios municipal, para mayor difusión.

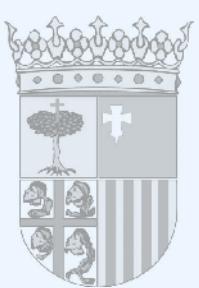
9.2. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima.— *Presentación de documentos y nombramiento como personal funcionario/a en prácticas.*

10.1. La persona aspirante que sea propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario/a en prácticas, deberá aportar en el registro general del Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se hagan pública la relación de personas aspirantes aprobadas y la persona propuesta, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, que deberá ser cumplimentado de conformidad con el anexo II.
- c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- f) Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir A o A2 y B, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir clase A2, en cuyo caso se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.
- g) Formalizar los impresos y documentación que se puedan facilitar por el Ayuntamiento como el anexo de datos de personal, que incluirá copia del DNI, copia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, así como justificante bancario donde se acredite la titularidad del número de cuenta bancaria.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Se ele-



vará propuesta de exclusión que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

10.3. La persona aspirante propuesta por el Tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro general, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

10.4. La persona aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto/a", no podrá ser nombrada, elevándose propuesta de exclusión, que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

Undécima.— *Curso de formación.*

11.1. La persona aspirante que supere y apruebe la fase de oposición, será nombrada, una vez completada la documentación y realizado el reconocimiento médico, funcionario/a en prácticas mediante resolución de la Alcaldía y deberá participar y superar un curso de formación selectivo, que tendrá como objetivos:

- Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de policía, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.

- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

11.2. Período y lugar de celebración.

El contenido, duración y calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente, cuando sea convocado el curso de formación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

11.3. Evaluación.

El alumnado deberá superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso, de acuerdo a las directrices que establezca el Instituto Aragonés de Administración Pública.

La puntuación final de la persona aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición y el curso de formación. A la vista de la puntuación final obtenida por la persona aspirante se propondrá al órgano competente del Ayuntamiento el correspondiente nombramiento como funcionaria/o de carrera.

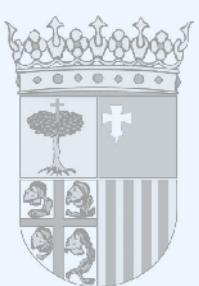
11.4. Régimen legal de las personas aspirantes.

El alumnado durante la celebración del curso y hasta su nombramiento como funcionaria/o de carrera, tendrá la consideración de funcionaria/o en prácticas con los efectos jurídicos y económicos correspondientes y ostentará el empleo y categoría de nuevo ingreso: Policía en prácticas.

Duodécima.— *Nombramiento de funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.*

12.1. Mediante resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tauste se procederá al nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera en favor de la persona aspirante propuesta previa notificación a la persona interesada, y será publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", estando obligada a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la funcionaria o funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo; plazo que empezará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se



halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

12.2. Desde su nombramiento como funcionario/a en prácticas, la persona seleccionada quedará obligada a utilizar los medios y equipos que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Tauste.

Decimotercera.— *Impugnación.*

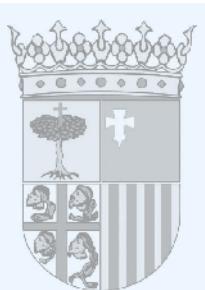
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente "Boletín Oficial". Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente "Boletín Oficial". Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— *Legislación aplicable e incidencias.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1991, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 10 de junio de 1997, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Tauste, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestima-



ción por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimoquinta.— *Publicación de la convocatoria y anuncios sucesivos de la presente convocatoria.*

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tauste, y en su Sede electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste. (<https://tauste.sedlectronica.es/>).

Decimosexta— *Información básica de protección de datos.*

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Tauste, plaza España, 1, 50550 Tauste (Zaragoza), y se llevará a cabo a través de la empresa Lefebvre. Más información en nuestra web (www.tauste.es) y en nuestras dependencias.

Tauste, 17 de febrero de 2025.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

ANEXO I

Solicitud de admisión convocatoria agente de policía local

Oposición para el ingreso en el cuerpo de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza):

D/D.^a mayor de edad, con DNI
núm. y domicilio en
de con teléfono....., con dirección de correo
electrónico

Expone:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de agente de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tauste, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, denominación: Agente de Policía Local.

Manifiesta:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Se adjunta fotocopia del DNI, título académico requerido y justificante de haber ingresado 13,88 euros, en concepto de derechos de examen, de conformidad con la base tercera de la convocatoria.

Solicita:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Tauste.

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria para participar como aspirante a la misma, y solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia mediante la presentación de esta solicitud y de los documentos que la acompañan en tiempo y forma, aceptando incondicionalmente las bases reguladoras del presente proceso de selección.

....., a de..... de 2025

Firma:

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE TAUSTE.

Información sobre protección de datos: Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Tauste, plaza España, 1, 50550 Tauste (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: clientes@lefebvre.es. Más información en nuestra web www.tauste.es y en nuestras dependencias

ANEXO II

Declaración responsable

Yo, D./Dña....., con DNI núm.

Declaro bajo mi responsabilidad

—Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

—No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Tauste, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Nota: La presentación del anexo II no exime de la obligatoriedad de presentación del certificado médico, de conformidad con las bases de la presente convocatoria.

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE TAUSTE.

Información sobre protección de datos: Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Tauste, plaza España, 1, 50550 Tauste (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: clientes@lefebvre.es. Más información en nuestra web www.tauste.es y en nuestras dependencias.

ANEXO III

Temario de oposición para la provisión de tres plazas de agente de policía local del Ayuntamiento de Tauste

Parte primera:

Tema 1. La Constitución: Antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales de los españoles

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno.

Tema 3. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado. El procedimiento administrativo: concepto y fases. Disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. El municipio. Derechos y deberes de los vecinos. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 6. Los bienes de las Entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas locales.

Tema 7. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 8. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases.

Tema 9. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario

Tema 10. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

Parte segunda:

Tema 11. La Policía y su función en la sociedad. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia.

Tema 12. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor de cohesión social.

Tema 13. El problema del consumo de droga y alcohol en la sociedad actual. Repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 14. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I).

Tema 15. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI).

Tema 16. Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

Tema 17. De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad (Libro I, Título IV Capítulo I).

Tema 18. Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III).

Tema 19. Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 20. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (Libro II, Título VII). De la trata de seres humanos (Libro II, Título VII bis). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (Libro II, Título VIII).

Tema 21. De la omisión del deber de socorro (Libro II, Título IX) y Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio (Libro II, Título X).

Tema 22. Delitos contra el patrimonio (Libro II, Título XIII).

Tema 23. Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III).

Tema 24. Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV).

Tema 25. Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX).

Tema 26. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales

(Libro II, Título XXI, Capítulo V).

Tema 27. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (Libro II, Título XXII).

Tema 28. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Títulos I y II.

Tema 29. Ley de Enjuiciamiento Criminal: de la denuncia. De la querella. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. De la detención.

Tema 30. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (Libro IV, Título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 31. Políticas de igualdad de Género. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 32. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 33. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 34. Reglamento de Armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 35. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Tauste.

Tema 36. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo.

Tema 37. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad.

Tema 38. Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

Tema 39. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 40. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques, ciclomotores, ciclos, vehículos de tracción animal y tranvías. Autorizaciones de circulación de vehículos. Anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 41. Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana de Tauste.

Tema 42. El municipio de Tauste: barrios, plazas y principales caminos rurales. Edificios públicos. Monumentos, vías de acceso al término municipal. Datos geográficos y demográficos. Lugares pintorescos y de interés.

Tema 43. Tauste y las cinco villas. Historia, demografía, cultura, tradición y características, del municipio y su comarca. Principales atractivos turísticos.

Tema 44. Callejero de Tauste. Principales lugares de interés. Movilidad urbana dentro del municipio.

Tema 45. Socorrismo y primeros auxilios básicos: R.C.P. hemorragias, traumas y quemaduras. El ordenador: sistema operativo y procesador de textos. Las redes informáticas. Internet e Intranet. Redes sociales.

Tema 46. Normativa reguladora de ruidos y vibraciones. La Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Tema 47. La Ley 11/2005, de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 48. La disciplina urbanística. El título VI del Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO IV

Pruebas físicas

1. Trepa de cuerda lisa hasta una altura de 6 metros para los hombres y 5 metros para las mujeres en un tiempo máximo de 25 segundos para ambos sexos.

La persona opositora se colocará delante de la cuerda sin tocarla hasta que se le dé la salida. Se considerará finalizado el ejercicio cuando el ejecutante o la ejecutante hagan sonar la campana. El final del badajo de la misma estará situado a la altura marcada a tal efecto (6 m y 5 m).

Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

2. Salto de altura de 85 centímetros para los hombres y 80 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobre pasando un listón que estará simado frente a la persona aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.

Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

3. Levantamiento de pesas en dos tiempos. Con la persona opositora frente a la barra y los pies paralelos, éste/a deberá iniciar el levantamiento llevándola hasta la cintura y a continuación subiéndola hasta los hombros en un solo movimiento sin paradas; desde esta posición se iniciará un movimiento de empuje que le permita levantar la barra por encima de la cabeza hasta colocar los brazos totalmente extendidos por encima de la misma (deben bloquearse los codos para una extensión completa). Se permite en este segundo movimiento realizar el empuje con pies paralelos flexionando las rodillas o con Split o Tijera. Entre el tiempo uno y el tiempo dos no podrán transcurrir más de 10 segundos. La fase de bajada del movimiento se realizará de forma controlada sin soltar la barra hasta depositarla en la superficie de partida, abriendo las manos el ejecutante para evitar rebotes y volviéndolas a cerrar sin dilación para iniciar la siguiente repetición. No existirá parada entre repeticiones, se abren y se cierran las manos y se continúa, evitando inercias. Se realizarán tres repeticiones consecutivas, de un peso de 45 kilos para los hombres y de 38 kilos para las mujeres, más las anillas de fijación (aproximadamente unos 100 gramos cada una).

Dispondrá de tres intentos para la realización del ejercicio. Se considerará intento nulo el incumplimiento de cualquiera de las normas expuestas.

4. Natación de 50 metros en estilo libre. Partiendo del pódium de salida, o desde el borde de la piscina, la persona ejecutante deberá recorrer a nado, una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 45:00 segundos para los hombres y de 50:00 segundos para las mujeres. En el viraje y a la llegada el nadador debe tocar la pared con cualquier parte del cuerpo.

Dispondrá de un solo intento.

5. Salto de longitud, con carrera previa, de 4,20 metros para hombre y de 3,80 metros para las mujeres.

Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6 minutos para hombres y 6 minutos 20 segundos para mujeres.

Dispondrá de un solo intento.

ANEXO V

Cuadro de exclusiones médicas

Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico del Servicio de Prevención y Salud podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de la persona aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas:

A) Ojo y visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

Queratotomía radial. Desprendimiento de retina. Estrabismo.

Hemianopsias. Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición:

1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C) Otras exclusiones:

1. Aparato locomotor:

a) Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

b) Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

c) Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.

d) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

e) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

f) Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.

g) Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

h) Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

i) Pie equino, baro o talo marcado.

j) Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

k) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

l) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.

m) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

n) Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

2. Aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. Aparato cardiovascular:

Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices).

4. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. Sistema nervioso:

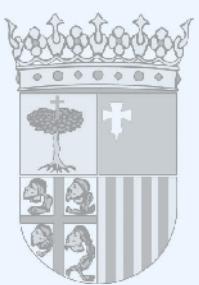
Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

6. Piel:

Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/201/2025, de 14 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, desde el centro de seccionamiento Botorrita a la subestación Montetorero”, ubicada en los términos municipales de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, María de Huerva y Zaragoza, promovida por la mercantil Planta Solar Opde 14 SL. Expediente: AT 038/2020.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, desde el centro de seccionamiento Botorrita a la subestación Montetorero”, ubicada en el término municipal de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, María de Huerva y Zaragoza, promovida por la mercantil Planta Solar Opde 14 SL, expediente AT 038/2020, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución, de 23 de enero de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2024), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 30 de diciembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Planta Solar Opde 14 SL, para la instalación “Línea Aérea de alta tensión, desde el centro de seccionamiento Botorrita a la subestación Montetorero”, ubicada en Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, María de Huerva y Zaragoza. El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 14 de junio de 2024.

Fueron enviadas notificaciones a los respectivos Ayuntamientos e individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. Sólo se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, el 30 de julio de 2024, certificando la ausencia de alegaciones.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron alegaciones, presentadas por las siguientes personas físicas o jurídicas, identificadas con su número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal a continuación: A1 presentada por ***9377**, A2 presentada por ***4911**, A3 presentada por ***4595**, A4 presentada por ***1994**, A5 presentada por ***1994**.

Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 20 de diciembre de 2024.

Quinto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.



Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

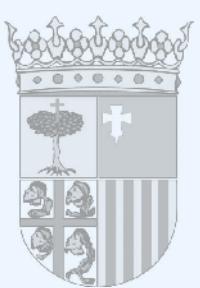
Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

Sobre el procedimiento el alegante expone: El alegante solicita cancelar la declaración de utilidad pública, y que se reconsideré el trazado señalado como alternativa 3 durante la fase de autorización. Entre otras razones, argumentan que la alternativa seleccionada, alternativa 2, discurre por una zona menos alterada, afecta a zonas de la Red Natura 2000 y produce contaminación visual sobre el Castillo de Cadrete.

La empresa promotora considera: La línea de alta tensión da cumplimiento al trazado conforme a la declaración de impacto ambiental, emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para este proyecto. Cabe reseñar que, como indica el alegante, en el estudio de impacto ambiental se consideraba la alternativa 3 como la alternativa con menor impacto ambiental. Sin embargo, como resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en su competencia y tras la revisión de



toda la documentación, alegaciones, consultas y solicitudes de información adicional, determinó emitir la declaración de impacto ambiental del proyecto, en la cual se consideraba como mejor opción la alternativa 2.

La promotora ha dado cumplimiento a la normativa vigente en lo referente a mantener distancia entre la infraestructura y el Castillo de Cadrete, el Plan General de Ordenación Urbana, y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La promotora no tiene voluntad de afectar al Castillo de Cadrete, por lo que ha elaborado un proyecto básico y de ejecución de obras de corrección ambiental, de adecuación del camino de acceso y de mejora de iluminación del Bien de Interés Cultural, que ha sido recogido en la licencia de obras y en la resolución de ocupación de terrenos municipales, emitidas por el Ayuntamiento de Cadrete para este proyecto.

Las líneas de alta tensión son declaradas, en concreto, de utilidad pública, conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Ley 20/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por lo que no procede la cancelación de declaración de utilidad pública pretendida por el alegante.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

Por Resolución de 26 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión, a 132 kilovoltios, desde el centro de seccionamiento "Montetorrero - Los Vientos" a la "Subestación Montetorrero". El proyecto se calificó, a efectos ambientales, como compatible y condicionado al cumplimiento de determinados requisitos. Entre ellos, la ejecución de la alternativa de trazado 2.

El informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de noviembre de 2023, consecuencia de informes y alegaciones recibidas al nuevo trazado, afirma la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental anteriormente emitida, dado que no supone un incremento de los efectos sobre el medio ambiente, más allá de los ya evaluados.

Todos los aspectos de índole medioambiental, fueron ya considerados en las resoluciones anteriores, tomadas en consideración en la Resolución de 23 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

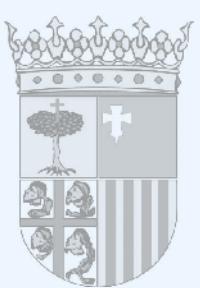
Alegación A2, en relación a la afección de la parcela con referencia catastral: 50164A00100373 (polígono: 1, parcela: 373, municipio: María de Huerva - Zaragoza).

El alegante expone: El afectado considera insuficiente la compensación económica y abusivas las cláusulas del contrato. Entiende que el alcance temporal de la infraestructura, no se circumscribe al de una instalación de evacuación de determinadas plantas solares, sino que será mucho mayor al tratarse de una línea de distribución eléctrica. En consecuencia, solicitan una compensación mayor a la ya ofrecida por la empresa beneficiaria.

La empresa promotora considera: La promotora deja constancia de que ha intentado alcanzar acuerdo con el alegante. Prueba de ello son las conversaciones mantenidas y el aumento económico de la indemnización, al doble de lo planteado inicialmente. La promotora se rige por el principio de generar el menor daño posible al terreno. Las cláusulas consideradas como abusivas no son tales, sino que se trata de interpretaciones erróneas del alegante, acerca de las obligaciones de indemnizar por parte del propietario, la renuncia a fúeros o el abono del pago. En el último modelo de contrato, bien se han obviado estas cláusulas o son más favorables para el alegante. Por otro lado, la afección de la instalación en pleno dominio como consecuencia del apoyo de la línea eléctrica en su finca, no puede ser comparable a la afección de una planta solar fotovoltaica, donde se ocupa prácticamente la totalidad del terreno útil. En este caso no se condiciona tanto el uso del terreno libre y, por tanto, no procede compensar económicamente de igual manera. Por último, decir que desde el primer modelo de contrato, ya se indicó al alegante que la infraestructura iba a ser cedida a Endesa (igual que el desmontaje de la misma), contrariamente a lo que se afirma.

A la vista de la alegación esta Administración considera: El alegante está en lo cierto al exponer que se trata de una línea de distribución que, muy probablemente, tenga una vida superior a las asociadas a una infraestructura de evacuación de una instalación de generación renovable.

No obstante, dado que el acuerdo económico que compensa a las personas propietarias por las afecciones en sus fincas, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago, se rechaza la alegación. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio les será enviada a los titulares la correspondiente hoja de aprecio, en la que podrán solicitar la compensación que en-



tiendan debida, así como su justificación. De persistir el desacuerdo, la indemnización terminará siendo determinada por el Jurado Provincial de Expropiación.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Alegaciones A3 y A5, en relación a las siguientes parcelas de Cuarte de Huerva (Zaragoza):

Referencia catastral: 50089A00300017 (polígono: 3, parcela: 17).

Referencia catastral: 50089A00300065 (polígono: 3, parcela: 65).

Los alegantes exponen que el trazado de la línea supone un grave perjuicio a sus intereses, por lo que debería modificarse y sustituirse por otro menos perjudicial. Argumentan también, que se vulnera el derecho de propiedad, dado que es la empresa beneficiaria quien decide qué parcelas son objeto de expropiación, limitándose los afectados a ser meros espectadores.

La empresa promotora considera: Los alegantes no determinan los bienes, derechos e intereses afectados, ni proponen un trazado alternativo para el proyecto que sea, a su juicio, menos perjudicial para sus intereses. La promotora muestra su voluntad de causar el menor perjuicio posible a los terrenos por los que transita su proyecto. La línea de alta tensión da cumplimiento al trazado conforme a la declaración de impacto ambiental, emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Las líneas de alta tensión son declaradas de utilidad pública conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. También por la Ley 20/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Se presumen, además, de interés público superior, por la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, y por el Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, motivo por el que la utilidad pública e interés público de la colectividad deberían primar sobre el interés particular. Por tanto, la promotora no vulnera derechos (incluido el derecho de propiedad), e intereses de los alegantes, ya que tiene causa para solicitar una declaración de utilidad pública, justificada en esta normativa. La promotora ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente establecido, que exige aportar una relación de bienes y derechos afectados por el proyecto. Este procedimiento está dotado de información pública y periodo de alegaciones, por lo que es falsa la afirmación de que los afectados del procedimiento son meros espectadores.

A la vista de la alegación esta Administración considera: La Resolución de 23 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación. Esta Resolución, que tuvo en consideración todos los informes de organismos, condicionados de empresas, así como las alegaciones de los particulares, autoriza la construcción de la solución menos perjudicial. Integra todos los aspectos, entre los que se encuentran los urbanísticos y medioambientales.

En cuanto a la vulneración del derecho de propiedad, La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones de la empresa beneficiaria, tras la consignación de los depósitos previos, podrá procederse a la urgente ocupación, aún sin haberse llegado a un acuerdo con el titular.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Alegación A4, en relación a las siguientes parcelas del término municipal de Zaragoza:

- Referencia catastral: 50900A08500153 (polígono: 85, parcela: 153).

- Referencia catastral: 50900A08500166 (polígono: 85, parcela: 166).

- Referencia catastral: 50900A08500168 (polígono: 85, parcela: 168).

- Referencia catastral: 50900A08500183 (polígono: 85, parcela: 183).

- Referencia catastral: 50900A08500185 (polígono: 85, parcela: 185).

- Referencia catastral: 50900A08500186 (polígono: 85, parcela: 186).

- Referencia catastral: 50900A08800021 (polígono: 88, parcela: 21).

- Referencia catastral: 50900A08900010 (polígono: 89, parcela: 10).

- Referencia catastral: 50900A09300001 (polígono: 93, parcela: 1).



- Referencia catastral: 50900A09400016 (polígono: 94, parcela: 16).
- Referencia catastral: 50900A09400018 (polígono: 94, parcela: 18).

El alegante expone: El afectado argumenta que sus parcelas están afectadas por distintos derechos mineros, que no se plasman ni en el proyecto ni la relación de bienes y derechos afectados de la declaración de utilidad pública. Con relación a la prevalencia de derechos, el afectado considera que la actividad minera es preferente respecto de la actividad eólica y fotovoltaica, por lo que debería declararse la incompatibilidad de ambas actividades. El afectado entiende que el trazado de la línea supone un grave perjuicio a sus intereses, por lo que debería modificarse y sustituirse por otro menos perjudicial. Argumenta también que se vulnera el derecho de propiedad, dado que es la empresa beneficiaria quien decide qué parcelas son objeto de expropiación, limitándose los afectados a ser meros espectadores.

La empresa promotora considera: Los derechos mineros del alegante no han sido obviados, sino que la promotora considera que existe compatibilidad entre ellos y el proyecto de línea de alta tensión. El proyecto de esta promotora tiene condición de utilidad pública y de interés público social, por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. También, por la Ley 23/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por la Directiva (UE) 2023/2413, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, y por el Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, lo que la hace primar sobre el resto de proyectos de interés público, reiterándose en que ambos proyectos son compatibles. El alegante no determina el modo en que se produce la vulneración de sus intereses ni propone como, a su juicio, la línea aérea de alta tensión, puede ser menos perjudicial para sus intereses. La promotora muestra su voluntad de causar el menor perjuicio posible a los terrenos por los que transita su proyecto. El trazado de la línea corresponde a dar cumplimiento a la resolución de la declaración de impacto ambiental, que integra y pondera condicionantes técnicos, normativos y medioambientales. Esta promotora dará cumplimiento a la resolución del órgano ambiental. Por tanto, la promotora no vulnera derechos (incluido el derecho de propiedad), e intereses del alegante, ya que tiene causa para solicitar la declaración de utilidad pública, justificada en esta normativa. La promotora ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente establecido que exige aportar una relación de bienes y derechos afectados. Este procedimiento está dotado de información pública, por lo que es falsa la afirmación de que los afectados del procedimiento son meros espectadores.

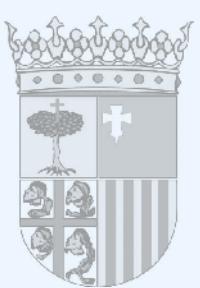
A la vista de la alegación esta Administración considera: Las parcelas afectadas por derechos mineros, estaban señaladas como tales en el anexo con la relación de bienes y derechos afectados, publicada en el anuncio de la declaración de utilidad pública de esta infraestructura ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 14 de junio de 2024). Se mandó además carta certificada al afectado, con la notificación, relación de parcelas afectadas y planos individuales y detallados de las mismas, de la que consta acuse de recibo.

La Dirección General de Energía y Minas, en su Resolución con fecha de 19 de diciembre de 2024, concluye que son compatibles los trabajos entre la instalación correspondiente a la línea de distribución eléctrica, desde el centro de seccionamiento Botorrita a la subestación Montetorrero y los distintos derechos mineros afectados por la misma. También, que no procede valorar las posibles compatibilidades o incompatibilidades de trabajos entre la referida instalación eléctrica y las solicitudes de derechos mineros no consolidados.

Todos los derechos mineros asociados a las once parcelas que se citan en la alegación, o han sido transmitidos a la mercantil con CIF: B99527863 (que no es alegante en el procedimiento), o están en tramitación y no están consolidados. Luego, en lo que a derechos mineros respecta, el alegante no puede ser considerado como parte interesada en el procedimiento. No así en cuanto a la titularidad de las fincas.

La Resolución de 23 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación. Esta Resolución, que tuvo en consideración todos los informes de organismos, condicionados de empresas, así como las alegaciones de los particulares, autoriza la construcción de la solución menos perjudicial. Integra todos los aspectos, entre los que se encuentran los urbanísticos y medioambientales.

En cuanto a la vulneración del derecho de propiedad, La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisi-



ción de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones de la empresa beneficiaria, tras la consignación de los depósitos previos podrá procederse a la urgente ocupación, aún sin haberse llegado a un acuerdo con el titular.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En el anexo se han excluido las parcelas, identificadas, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea aérea de alta tensión, desde el centro de seccionamiento Botorrita a la subestación Montetorrero”, ubicada en los términos municipales de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, María de Huerva y Zaragoza, promovida por la mercantil Planta solar Opde 14 SL, expediente AT 038/2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea aérea de alta tensión, desde el Centro de Secciónamiento Botorrita a la Subestación Montetorero. Expediente: AT 038/2020

| Nº FINCA PROYECTO | DNI/CIF | PGNO PARC. | CULTIVO | DATOS DE LA FINCA | | | LINEA SUBTERRANEA | | | LINEA EVACUACION | | | VUELO | SERVIDUMBRE DE PISO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m ²) | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD LINEAS AEREA (m ²) | CAMINOS DE ACCESO A APOTOS (m ²) | OCUPACION TEMPORAL (m ²) | OCUPACION DEFINITIVA (m ²) |
|-------------------|------------|------------|---------|---|------------------|------------------------------|-------------------|----------|------------------------------|------------------|------------------------------|---------------|--------|--|--|--|--------------------------------------|--|
| | | | | TERMINO MUNICIPAL | Longitud (m.) | Superficie (m ²) | Nº | Cantidad | Superficie (m ²) | Longitud (m.) | Superficie (m ²) | Longitud (m.) | | | | | | |
| 3 | B31832132 | 3 | 5002 | Labor o labrado secano | BOTORRITA | | | | | 105,47 | 2250,6 | 2422,38 | 1029,2 | 171,78 | | | | |
| 6 | 170954761 | | | Pastos | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | 171068828 | 1 | 242 | Labor o labrado secano | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | 17116149D | 1 | 231 | Labor o labrado secano | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| | 16920935L | | | Labor o labrado secano | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | 170032368N | 1 | 229 | Pastos | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| | 17062548K | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | 17108391V | 1 | 335 | Pastos | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | A238076420 | 1 | 2210 | Pastos | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 33 | P50303006 | 1 | 342 | Labor o labrado secano | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| | 16930150B | | | Impredictivo | | | | | | | | | | | | | | |
| 37 | P50303006 | 1 | 1169 | Pastos | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 38 | P50303006 | 1 | 186 | Labor o labrado secano | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 42 | G50386101 | 1 | 9015 | Hidrografía natural [fotograma,arroyo] | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 45 | G50386101 | 1 | 9008 | Hidrografía natural [fotograma,arroyo] | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 47 | | 1 | 42 | Labor o labrado secano | MARIA DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 59 (*) | P500660001 | 4 | 39 | Pastoral, Tierra Arable | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Impredictivo | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Erial a pastos | CADRETE | | | | | | | | | | | | | |
| 61 (*) | P500660001 | 3 | 5 | Erial a pastos, Tierra arable | CADRETE | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Labor o labrado secano | CADRETE | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Impredictivo | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Instalaciones edificadas | | | | | | | | | | | | | | |
| 62 (*) | | 3 | 16 | Pastos | CADRETE | | | | | | | | | | | | | |
| 63 (*) | 25600150R | 3 | 69 | Labor o labrado secano | CADRETE | | | | | | | | | | | | | |
| 64 (*) | 25600150R | 3 | 13 | Pastos | CADRETE | | | | | | | | | | | | | |
| 65 (*) | 25600150W | 3 | 12 | Labor o labrado secano | CADRETE | | | | | | | | | | | | | |
| 67 (*) | E50374149 | 92 | 8 | Impredictivo | ZARAGOZA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Monte bajo | ZARAGOZA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Labor o labrado secano | ZARAGOZA | | | | | | | | | | | | | |
| 70 (*) | | 92 | 4 | Pastos | ZARAGOZA | | | | | | | | | | | | | |
| 71 (*) | E50399470 | 93 | 1 | Labor o labrado secano | ZARAGOZA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Impredictivo | ZARAGOZA | | | | | | | | | | | | | |
| 74 (*) | | 92 | 3 | Pastos | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Monte bajo | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Impredictivo | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 77 (*) | PS008900B | 3 | 18 | Pastos | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Monte bajo | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 78 (*) | B39467722 | 3 | 65 | Pastos | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Monte bajo | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| 79 (*) | B39900233 | 3 | 19 | Pastos | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Impredictivo | CUARTE DE HUERVA | | | | | | | | | | | | | |

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea aérea de alta tensión, desde el Centro de Secciónamiento Botonrita a la Subestación Montetorero. Expediente: AT 038/2020

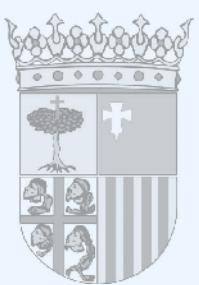
| Nº FINCA PROYECTO | DNI/CIF | PGNO PARC. | CULTIVO | TÉRMINO MUNICIPAL | LÍNEA SUBTERRÁNEA | | | LÍNEA EVACUACIÓN | | | VUELO | SERVIDUMBRE DE PISO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²) | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD LINEAS AÉREAS (m ²) | CAMINOS DE ACCESO A APOTOS (m ²) | OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²) | OCCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²) | |
|-------------------|------------------------|------------|---------|--------------------------|-------------------|------------------------------|--------|--|------------------------------|---------------|---------|--|---|--|---------------------------------------|---|---------|
| | | | | | Longitud (m.) | Superficie (m ²) | Nº | Cantidad | Superficie (m ²) | Longitud (m.) | | | | | | | |
| 80 (*) | B994156570 B9946722 | 3 | 17 | Pastos | CUARTE DE HUERVA | | | AP43 | 1 | 27,98 | 2666 | 3594,37 | 6418,03 | 2695,95 | 2894,32 | 900 | 27,98 |
| 82 (*) | A50996479 | 3 | 67 | Labor o lab radio secano | CUARTE DE HUERVA | | | AP44 | 1 | 22,18 | 108,64 | 1384,79 | 4911,13 | 1083,68 | 3577,51 | 738,25 | 22,18 |
| 84 (*) | A50996479 | 3 | 14 | Labor o lab radio secano | CUARTE DE HUERVA | | | | | 108,32 | | 1453,5 | 1873,19 | 1100,95 | 419,48 | 76,29 | |
| 85 (*) | A50996479 | 2 | 54 | Labor o lab radio secano | CUARTE DE HUERVA | | | AP45, AP46, AP47, AP48, AP49 | 5 | 188,77 | 1178,15 | 15204,8 | 22285,9 | 11685,45 | 7764,35 | 4500 | 188,77 |
| 86 (*) | A50996479 | 2 | 52 | Labor o lab radio secano | CUARTE DE HUERVA | | | | | 18,59 | 208,61 | 119,38 | 121,98 | | | | 940,77 |
| 87 (*) | A50996479 | 2 | 45 | Labor o lab radio secano | CUARTE DE HUERVA | | | | | 59,44 | 846,56 | 1720,31 | 670,32 | | | | 1020,39 |
| 89 (*) | E50199470 | 94 | 18 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | | | 105,98 | 2938,21 | 2938,21 | | | | | 1183,07 |
| 91 (*) | E50199470 | 94 | 16 | Impredictivo | ZARAGOZA | | | AP50, AP51 | 2 | 109,67 | 674,09 | 16532,3 | 6841,46 | | | | 3149,02 |
| 92 (*) | E50199470 | 89 | 10 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | AP52, AP53, AP54 | 3 | 124,95 | 715,03 | 9678,7 | 15747,3 | 7383,11 | | | 5931,23 |
| 98 (*) | E50199470 | 85 | 153 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | AP55, AP57 | 2 | 90,61 | 1027,42 | 19201,1 | 23377,4 | 10227,47 | | | 4224,51 |
| 99 (*) | E50199470 | 88 | 21 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | | | | | | 1647,54 | | | | 1647,54 |
| 100 (*) | E50199470 | 85 | 185 | Pastos | ZARAGOZA | | | | | | | | | | | 327,71 | |
| 101 (*) | E50199470 | 85 | 186 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | | | | | | 51,31 | | | | 51,31 |
| 104 (*) | E50199470 | 85 | 183 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | | | | | | 25,11 | | | | 25,11 |
| 105 (*) | 17775514X | 85 | 184 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | | | | | | 3,21 | | | | 3,21 |
| 106 (*) | E50199470 | 85 | 168 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | | | 30,6 | 448,8 | 1284,25 | | | | | 809,5 |
| 107 (*) | 17734777Y | 85 | 167 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | AP56 | 1 | 73,1 | 94,73 | 1410,39 | 1599,61 | 990,22 | 234,98 | 900 | 73,1 |
| 108 (*) | 25147463K | 85 | 166 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | | | AP58, AP59, AP60, AP61, AP62, AP63, AP64, AP65 | 8 | 320,91 | 1977,12 | 29453,1 | 45871,48 | 18667,95 | 17838,27 | 7269,79 | 320,91 |
| 109 (*) | A50102201 | 85 | 271 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | 28,3 | 16,98 | | | | | | | | | | |
| 112 (*) | A50102201 | 85 | 306 | Labor o lab radio secano | ZARAGOZA | 224,79 | 133,46 | AP66 | 1 | 21,8 | 6,59 | 41,18 | 2390,02 | 66,27 | 1559,51 | 1140,88 | 22,18 |

(*) PARCELA AFECTADA POR DERECHOS MINEROS. SE LISTA A CONTINUACIÓN LA RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Concesión de explotación "Torreiro I" nº 2892, titulardad de la empresa Torreiro Mining Resources, S.L., para recursos de la Sección Q Yeso, sobre una superficie de 41 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Cuarte de Huerva y de Zaragoza.

Permiso de investigación "Torreiro II" nº 3008, titulardad de la empresa Torreiro Mining Resources, S.L., para los recursos de la Sección C Yesos y sales, sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras en el término municipal de Zaragoza.

Permiso de investigación "Torreiro III" nº 3190, titulardad de la empresa Torreiro Mining Resources, S.L., para los recursos de la Sección C Yesos, sobre una superficie de 154 cuadrículas mineras en los términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza.



ORDEN PEJ/202/2025, de 14 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Subestación Henar y Línea de Alta Tensión de Subestación Henar a Subestación Cuevas”, ubicada en el término municipal de Cariñena, promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Henar SLU. Expediente: DUP-Z-2022-0060 y AT-2021-007.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “Subestación Henar y Línea de Alta Tensión de Subestación Henar a Subestación Cuevas”, ubicada en el término municipal de Cariñena, promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Henar SLU, expediente AT-2021-007, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 11 de diciembre de 2020, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Henar SLU, para la instalación “Subestación Henar y Línea de Alta Tensión de Subestación Henar a Subestación Cuevas” ubicada en Cariñena. El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 3 de junio de 2024 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

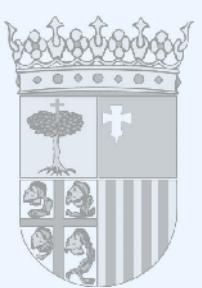
- A1 presentada por la persona con DNI ***5492**.
- A2 presentada por la persona con DNI ***7749**.
- A3 presentada por la persona con DNI ***7303**.
- A4 presentada por la persona con DNI ***1850**.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 2 de diciembre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento de Industria, Energía y Agenda Digital de la Junta de Comunidades de Aragón”.



mento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público". En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

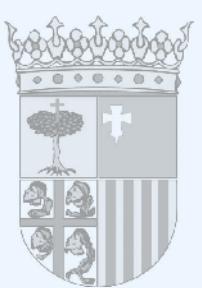
Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50073A098000930000FE (polígono: 00098, parcela: 00093, municipio: Cariñena).

El alegante expone: El alegante manifiesta que como propietario no presta autorización ni consentimiento a la promotora para ninguna de las actuaciones propuestas. También manifiesta que la autorización previa y de construcción de la instalación está impugnada y que se han solicitado medidas cautelares. Además, afirma falta de utilidad pública e interés social del proyecto y la necesidad de una declaración concreta de la causa expropiandi. Finalmente, manifiesta que al tratarse de suelo de regadío resultaría excluida la posibilidad de instalar el proyecto planteado.

La empresa promotora considera: La promotora aclara que, la declaración de utilidad pública (DUP) para este tipo de proyectos viene regulado en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. También aclara que este proyecto cuenta con autorización administrativa previa de fecha de 20 de marzo de 2023 lo cual es anterior a los criterios sometidos a información pública en mayo de 2024 para identificar los suelos agrarios sobre los que se puede autorizar la implantación de energías renovables.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Por Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, de 25 de julio de 2024, se declara la inadmisión a trámite del recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Ángel Jordán Vicente, actuando



en representación de D. Antonio Cebrián Martín, frente a la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Este Servicio Provincial publicó el Anuncio y los respectivos planos de cada parcela, con información detallada para identificar trazados y afecciones concretas.

La autorización del proyecto fue objeto de otro expediente. En su tramitación se cumplió con los requisitos señalados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como los especificados por la normativa medioambiental nacional y autonómica. Cabe decir que la autorización administrativa previa y de construcción, es de fecha anterior a los criterios sometidos a información pública en mayo de 2024, para identificar los suelos agrarios sobre los que se puede autorizar la implantación de energías renovables.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50073A098000920000FJ (polígono: 00098, parcela: 00092, municipio: Cariñena).

El alegante expone: El alegante manifiesta que como propietario no presta autorización ni consentimiento a la promotora para ninguna de las actuaciones propuestas. También manifiesta que la autorización previa y de construcción de la instalación está impugnada y que se han solicitado medidas cautelares. Además, afirma falta de utilidad pública e interés social del proyecto y la necesidad de una declaración concreta de la causa expropiandi. Finalmente, manifiesta que al tratarse de suelo de regadío resultaría excluida la posibilidad de instalar el proyecto planteado.

La empresa promotora considera: La promotora aclara que, la declaración de utilidad pública (DUP) para este tipo de proyectos viene regulado en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. También aclara que este proyecto cuenta con autorización administrativa previa de 20 de marzo de 2023, lo cual es anterior a los criterios sometidos a información pública en mayo de 2024, para identificar los suelos agrarios sobre los que se puede autorizar la implantación de energías renovables.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

Por Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, de fecha de 25 de julio de 2024, se declara la inadmisión a trámite del recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Ángel Jordán Vicente, actuando en representación de D. Antonio Cebrián Martín, frente a la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Este Servicio Provincial publicó el Anuncio y los respectivos planos de cada parcela, con información detallada para identificar trazados y afecciones concretas.

La autorización del proyecto fue objeto de otro expediente. En su tramitación se cumplió con los requisitos señalados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como los especificados por la normativa medioambiental nacional y autonómica. Cabe decir que la autorización administrativa previa y de construcción, es de fecha anterior a los criterios sometidos a información



pública en mayo de 2024, para identificar los suelos agrarios sobre los que se puede autorizar la implantación de energías renovables.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Alegación A3.

En relación a la afección de la parcela 50073A057000330000FK (polígono: 00057, parcela: 00033, municipio: Cariñena).

El alegante expone: El afectado discrepa sobre la necesidad de utilidad pública, alega que la zona se verá perturbada por contaminación electromagnética, alega prejuicios medioambientales e incremento del riesgo de fuego. Además, solicita una compensación económica acorde con la expropiación/ocupación de su propiedad, debiéndose aclarar ante todo la modalidad de apropiación del predio y en su caso la duración del mismo.

La empresa promotora considera: Respecto a la discrepancia del alegante sobre la declaración de utilidad pública de la infraestructura "LAAT SET Henar - SET Cuevas", cabe traer a colación lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, mediante el que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículo eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Asimismo, huelga decir que según el artículo 3 del Reglamento (UE)2022/2577 del Consejo de 22 de diciembre de 2022, sobre el interés público superior dice lo siguiente: "Se presumirá que la planificación, construcción y explotación de centrales e instalaciones de producción de energía procedente de fuentes renovables y su conexión a la red, así como la propia red conexa y los activos de almacenamiento, son de interés público superior y contribuyen a la salud y la seguridad públicas, al ponderar los intereses jurídicos de cada caso."

En cuanto al sometimiento de la infraestructura "LAAT SET Henar - SET Cuevas" a la declaración de impacto ambiental (DIA). La promotora manifiesta que el proyecto se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, concluyendo con la emisión de la declaración de impacto ambiental (DIA) favorable, el 28 de octubre de 2022, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). En ella se establecen los condicionados necesarios para evitar que la instalación tenga impacto ambiental significativo sobre la zona, fijando a su vez medidas específicas preventivas y correctoras que se deben acometer para la avifauna, así como el seguimiento e implantación de un Plan de Vigilancia Ambiental. Es decir, que las diferentes cuestiones ambientales y de paisaje ya han sido evaluadas por el órgano ambiental y plasmadas en la citada DIA.

Por último, respecto a la compensación económica solicitada por el alegante respecto a los posibles perjuicios que se occasionen. Es importante aclarar que aquellos posibles daños que se produzcan en la propiedad consecuencia de la expropiación, se tendrán en cuenta en la fase del justiprecio tal y como se deriva del articulado de la Ley de Expropiación Forzosa, entre otros, el artículo 46 en relación con el artículo 23 el cual menciona: "En el supuesto del artículo veintitrés, cuando la Administración rechace la expropiación total, se incluirá en el justiprecio la indemnización por los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca".

A la vista de la alegación esta Administración considera:

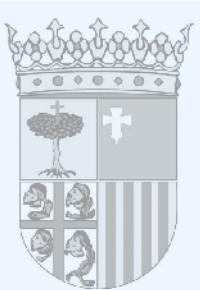
La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La autorización del proyecto fue objeto de otro expediente. En su tramitación se cumplió con los requisitos señalados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como los especificados por la normativa medioambiental nacional y autonómica.

Todos los aspectos de índole medioambiental, fueron ya considerados en la resolución de declaración de impacto ambiental de 28 de octubre de 2022.

El acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y



forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación.

Caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Alegación A4.

En relación a la afección de la parcela 50073A092000680000FX (polígono: 00092, parcela: 00068, municipio: Cariñena).

El alegante expone: La alegante afirma ser la titular de la finca 50073A092000680000FX. Alega que no queda claro las limitaciones que se pretenden imponer sobre la finca. También alega ausencia de justificación de utilidad pública o interés social, además de la no necesidad de ocupación de su finca. Por otra parte, afirma que se trata de una parcela destinada al cultivo de vid con sistema de riego por goteo que, al implantarse los viales de acceso al apoyo, podrían afectar a los conductores de riego y por tanto implicaría daños en toda la finca. Por último, solicita que se acredite que durante la obra las cepas de vid no van a resultar perjudicadas, y solicita especificar las medidas de seguridad que se van adoptar para proteger las cepas.

La empresa promotora considera: La promotora aclara que se trata de una servidumbre de paso de energía eléctrica conforme al artículo 57 de la Ley del Sector Eléctrico, la cual comprende tanto el vuelo sobre el predio sirviente como el derecho de paso o acceso. Por otro lado, aclara que, la declaración de utilidad pública (DUP) para este tipo de proyectos viene regulado en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por último, aquellos posibles daños que se produzcan en la propiedad consecuencia de la expropiación se tendrán en cuenta en la fase del justiprecio.

A la vista de la alegación esta Administración considera: El artículo veinte de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, refiere la condición de interesado dentro del procedimiento, a las personas definidas en los artículos tercero y cuarto. En concreto: propietarios o titulares del derecho objeto de expropiación, que consten en registros públicos, así como posibles arrendatarios, acreditando esta condición de forma debida.

Con relación a las fincas que fueron publicadas en la relación de bienes y derechos afectados como anexo en el anuncio de inicio de procedimiento, el alegante no aporta documentación justificativa que demuestre la condición anterior para ninguna de ellas.

En consecuencia, no se considera legitimado dentro del procedimiento en curso y, por lo tanto, se rechaza la alegación.

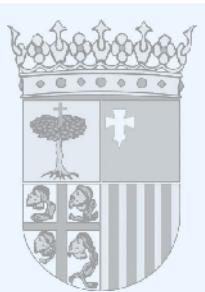
Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados. También se excluyen los bienes demaniales, cuyo tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Subestación Henar y Línea de Alta Tensión de Subestación Henar a Subestación Cuevas”, ubicada en el término municipal de Cariñena, promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Henar SLU, expediente DUP-Z-2022-0060 y AT-2021-007, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o



de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

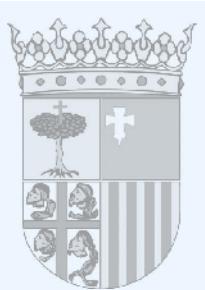
Zaragoza, 14 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Subestación Henar y Línea de Alta Tensión de Subestación Henar a Subestación Cuevas"

| Nº FINCA PROYECTO | DNI/CIF | PGNO | PARC. | DATOS DE LA FINCA | | | LÍNEA EVACUACIÓN | | | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²) | ZONA DE SEGURIDAD DE LÍNEAS AÉREAS (m ²) | CAMINOS DE ACCESO A APoyOS (m ²) | Ocupación TEMPORAL (m ²) | Ocupación DEFINITIVA (m ²) | |
|-------------------|-----------|-------|-------|--------------------------|-------------------|------|------------------|------------------------------|---------------|--|--|--|--------------------------------------|--|-------|
| | | | | CULTIVO | TERMINO MUNICIPAL | Nº | Cantidad | Superficie (m ²) | Longitud (m.) | | | | | | |
| 8 | 29104190U | 00057 | 00002 | Vía secano | CARÍNENA | | | 79,05 | 1.887,42 | 2273,33 | 788,17 | 385,91 | | | |
| 9 | 72773037W | 00053 | 00033 | Labor o labradio secano | CARÍNENA | | | 37,39 | 633,41 | 633,94 | 360,47 | | 464,62 | | |
| 14 | 72983181K | 00092 | 00004 | Vía secano | CARÍNENA | | | 92,19 | 2431,08 | 2431,08 | 766,34 | | | | |
| 15 | 17090660G | 00092 | 00068 | Vía secano | CARÍNENA | | | 98,4 | 2523,37 | 2934,28 | 990,96 | 410,91 | | | |
| 19 | 17835339A | 00092 | 00155 | Vía secano | CARÍNENA | | | 72,37 | 1.495,97 | 1495,97 | 719,88 | | 287,1 | | |
| 20 | 17841917N | 00092 | 00154 | Labor o labradio secano | CARÍNENA | | | 70,1 | 1.759,15 | 1759,15 | 324,6 | | | | |
| 27 | S2800569B | 00095 | 00076 | Vía secano | CARÍNENA | | | 12,6 | 378,7 | 378,7 | 120,71 | | | | |
| 34 | 17827154S | 00096 | 00006 | Labor o labradio secano | CARÍNENA | T-11 | 1 | 51,8 | 275,7 | 5318,59 | 5584,25 | 2767,34 | 265,66 | 905,32 | 51,8 |
| 35 | 17827154S | 00096 | 00023 | Labor o labradio secano | CARÍNENA | | | 13,08 | 412,32 | 412,32 | 500,83 | | | 440,2 | |
| 36 | S2800569B | 00097 | 00047 | Pasos | CARÍNENA | | | 7,65 | 197,37 | 197,37 | 37,57 | | | | |
| 37 | 25135340H | 00097 | 00045 | Vía secano | CARÍNENA | | | 97,8 | 2634,04 | 3138,97 | 976,04 | | 504,93 | | |
| 38 | 17827154S | 00097 | 00052 | Vía secano | CARÍNENA | T-13 | 1 | 60,07 | 108,05 | 1944,89 | 2939,9 | 1116,78 | 349,01 | 845,23 | 60,07 |
| 43 | 17842663E | 00097 | 00058 | Vía secano | CARÍNENA | | | 168,3 | 3597,46 | 3597,46 | 1615,83 | | 100,06 | | |
| 48 | 25477496M | 00098 | 00092 | Labor o labradio regadio | CARÍNENA | T-15 | 1 | 53,5 | 155,98 | 2989,4 | 3329,07 | 1414,48 | 339,67 | 1135,93 | 53,5 |
| 49 | 17854926A | 00098 | 00093 | Labor o labradio regadio | CARÍNENA | | | 147 | 147 | 147 | 161,29 | | | | |
| 50 | | 00098 | 00004 | Improductivo | CARÍNENA | | | | 7,35 | 214,71 | 214,71 | 67,81 | | | |
| 52 | | 00067 | 09014 | Improductivo | CARÍNENA | | | | 7,5 | 235,2 | 235,2 | 74,7 | | | |
| 59 | | 00097 | 00046 | Labor o labradio secano | CARÍNENA | | | | | 11,83 | 11,83 | 38,93 | | | |
| 64 | 17251000B | 00096 | 00030 | Labor o labradio secano | CARÍNENA | | | | 133,19 | 2349,36 | 2349,36 | 1230,42 | | 413,17 | |
| 65 | 17795150G | 00067 | 00044 | Almendro secano | CARÍNENA | | | | 92,82 | 92,82 | 200,85 | | | 531,69 | |
| 66 | 17710586B | 00067 | 00043 | Labor o labradio secano | CARÍNENA | | | | | | 3,11 | | | 0,19 | |
| 71 | 25148542C | 00096 | 00025 | Vía secano | CARÍNENA | | | | | | 97,33 | | | 145,63 | |
| 72 | 17720661N | 00096 | 00005 | Vía secano | CARÍNENA | | | | | | | | | 365,22 | |
| 89 | 25150279D | 00092 | 00003 | VÍNEDO | CARÍNENA | | | | | | 519,57 | | 62,64 | 332,24 | |
| 92 | 17842663E | 00057 | 00027 | Vía secano | CARÍNENA | | | | | | 379,12 | 279,1 | | 360,48 | |
| 96 | 17854020V | 00057 | 00003 | VÍNEDO | CARÍNENA | | | | | | 499,15 | 499,15 | | 184,91 | |
| | 25080839G | | | | | | | | | | | | | | |



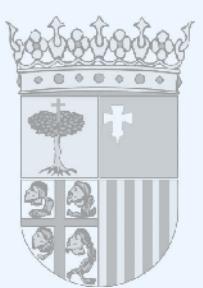
ORDEN PEJ/203/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de La Portellada para la ejecución de las actuaciones que precise la reparación y puesta en servicio del sistema de abastecimiento de agua potable en el municipio de La Portellada.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0019, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 31 de enero de 2025, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Portellada, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0019>.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



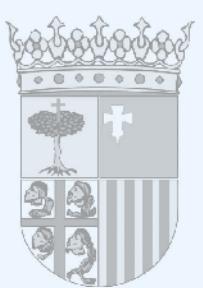
ORDEN PEJ/204/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins para la ejecución de las actuaciones que precise la Reparación y puesta en servicio de la captación de agua potable en el municipio de Peñarroya de Tastavins.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0017, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de febrero de 2025, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0017>.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA



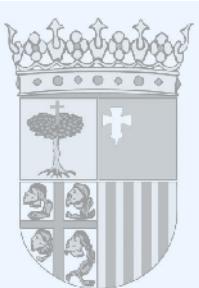
ORDEN PEJ/205/2025, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Dirección General de Ordenación del Juego) y la Comunidad Autónoma de Aragón para el establecimiento de un sistema de reconocimiento mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/1/0004, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de enero de 2025, por el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/1/0004>.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/206/2025, de 21 de febrero, por la que se abre plazo de presentación de solicitudes para nuevos municipios afectados, respecto de la Orden PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, conjunta de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

El Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 8 de noviembre del 2024, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para reparar en el territorio de Aragón los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las inundaciones, desprendimientos, avenidas y desbordamientos de ríos y barrancos generadas por las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024, y entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024; así como facilitar la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas por las mismas.

El citado Decreto-ley identifica los sucesos y los municipios afectados que resultan destinatarios de las medidas adoptadas y en su artículo 2 concreta el ámbito territorial de aplicación señalando lo siguiente:

1. Las medidas previstas en este Decreto-ley se aplicarán en los términos municipales o espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales que justifican esta disposición, que se concretan en los anexos 1 y 2 de este texto legal, según su delimitación temporal.

2. A los efectos de la realización de las actuaciones reparadoras se entenderán también incluidos otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sea imprescindible realizar actuaciones por los órganos competentes.

Por otra parte, en su disposición final segunda se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para que, mediante Orden, pueda modificar el listado de los municipios, núcleos de población y, en su caso, espacios naturales protegidos, afectados por las lluvias torrenciales que vienen incluidos en el ámbito territorial del Decreto-ley a través de sus anexos 1 y 2, en función de la evolución de los daños producidos que se pudieran identificar con posterioridad a la aprobación de esta norma.

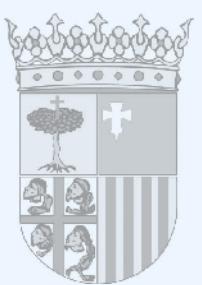
De acuerdo con dicha facultad, tras haberse identificado otros términos municipales que se han visto afectados y que deben ser igualmente destinatarios de las medidas previstas, se dicta la Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 15 de noviembre de 2024, por la que se modifican los anexos 1 y 2 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, añadiéndose a los municipios ya existentes, los siguientes:

- En el anexo 1, relativo a los municipios y espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024, se incluyen los municipios de Monterde, Nuévalos, Bello y Guadalaviar.

- En el anexo 2, relativo a los municipios y espacios naturales protegidos afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024, se incluyen los municipios de Albalate del Arzobispo, Aínsa, Bielsa, Canfranc, Odón y Blancas.

Entre las medidas contempladas en el citado Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se incluye expresamente la convocatoria de subvenciones para resarcir los daños ocasionados a establecimientos industriales, comerciales y mercantiles (artículo 3.1.e) Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre).

De acuerdo con lo anterior, se aprueba conjuntamente por la Vicepresidencia y Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, la Orden PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024; siendo publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 15 de noviembre de 2024.



En el artículo 2 de dicha Orden PEJ/1361/2024, se determina que su ámbito de aplicación se extiende a los términos municipales que se concretan en los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre.

Por su parte, el artículo 8 de dicha Orden PEJ/1361/2024, determina que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esa Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", salvo daños ocultos que puedan advertirse con posterioridad, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación. Conforme a ello, el citado plazo dio comienzo el 16 de noviembre de 2024 y finalizó el día 15 de enero de 2025, durante el cual pudieron presentar solicitudes tanto las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, mercantiles y comerciales, como las entidades urbanísticas colaboradoras respecto de infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales, que se encontrasen ubicados en los municipios recogidos en los anexos 1 y 2 del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, incluidos los municipios añadidos mediante Orden HAP/1362/2024, de 14 de noviembre.

Con posterioridad, y una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes a las subvenciones reguladas en la Orden PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, se han identificado otros términos municipales que se han visto afectados y que deberían ser igualmente destinatarios de las medidas previstas en el Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por lo que mediante Orden HAP/132/2025, de 31 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 10 de febrero de 2025, se modifican los listados que se incorporan como anexos 1 y 2 del citado Decreto-ley 2/2024, añadiendo a los municipios ya existentes los que se incluyen como anexos 1 y 2 a dicha Orden HAP/132/2025:

- Anexo 1, Lista de ampliación de municipios afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024 (ampliación anexo 1 Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre).

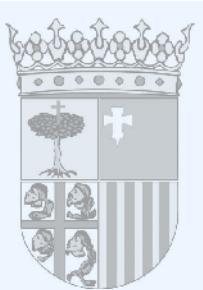
- Anexo 2, Lista de ampliación de municipios afectados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre de 2024 (ampliación anexo 2 Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre).

Como consecuencia de la reciente ampliación de los términos municipales incluidos en los anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, respecto de la Orden PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, resulta necesario abrir un plazo de presentación de solicitudes para aquellas personas físicas o jurídicas, y entidades urbanísticas colaboradoras respecto de infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales, cuyos establecimientos industriales, mercantiles y comerciales se encuentren ubicados en los nuevos municipios añadidos, cuya relación concreta e individualizada se recoge en los anexos 1 y 2 de Orden HAP/132/2025, de 31 de enero.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con la disposición final primera del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que faculta a quienes sean titulares de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia; de Hacienda, Interior y Administración Pública; de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y de Medio Ambiente y Turismo para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en ese Decreto-ley; así como la disposición adicional tercera de la Orden PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, que habilita a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en esa Orden, resuelvo:

Primero.— En relación con la Orden PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, conjunta de la Vicepresidencia y Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024, dispongo:

1. Abrir plazo para la presentación de solicitudes por las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, mercantiles y comerciales, y entidades urbanísticas colaboradoras respecto de infraestructuras, accesos y conexiones en áreas industriales, que hayan sufrido daños y pérdidas como consecuencia de las lluvias torrenciales producidas entre los días 29 de agosto y 9 de septiembre, y entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024, y que se encuentren ubicadas en alguno de los nuevos municipios añadidos a los



anexos del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, cuya relación concreta e individualizada se recoge en los anexos 1 y 2 de Orden HAP/132/2025, de 31 de enero (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, del 10 de febrero de 2025).

2. Las solicitudes serán presentadas en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, salvo daños ocultos que puedan advertirse con posterioridad, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación.

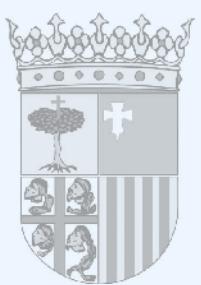
3. Resultará de aplicación a estas solicitudes la Orden PEJ/1361/2024, de 14 de noviembre, así como el resto de normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente sin que ambos puedan simultanearse, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se valora el curso “Aula de Administración Local” (vigésimoquinta edición), a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Resolución de 25 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 26, de 31 de enero de 2022, establece los criterios de reconocimiento y valoración de cursos de formación y perfeccionamiento a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

La precitada Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, en su artículo 2, apartado 5 establece que los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos superados o impartidos serán establecidos por el Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con los centros de formación de las mismas, teniendo en cuenta la relación existente entre la materia del curso y las funciones reservadas a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, grado de dificultad, número de horas lectivas y sistema de evaluación.

Vista la solicitud sobre la valoración del “Aula de Administración Local” (vigésimoquinta edición) y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se establecen los criterios de reconocimiento y valoración de cursos de formación y perfeccionamiento a efectos de baremo de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, resuelvo:

Proceder a la valoración con 0,25 puntos computables en el baremo de méritos generales de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del curso “Aula de Administración Local” (vigésimoquinta edición) organizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública y la Dirección General de Administración Local, a celebrar en seis sesiones, desde el 31 de marzo a 24 de noviembre de 2025, con una duración de 15 horas lectivas, de conformidad con los criterios de valoración mencionados, al considerar el número de horas lectivas, el sistema de evaluación y que el contenido del curso con las materias que se impartirán en el “Aula de Administración Local” (vigésimoquinta edición) tienen relación directa con las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contenidas en los artículos 3 a 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 67, de 17 de marzo de 2018.

Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos previstos en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ PARDOS**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/207/2025, de 11 de febrero, por la que se declara “El Carnaval de Épila” (Zaragoza) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto el escrito y documentación que integran el expediente presentado por D. Jesús Bazán Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Épila (Zaragoza), para que la celebración del “Carnaval de Épila” de dicha localidad sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, por tratarse de una celebración tradicional, que tiene lugar desde hace más de 177 años y que combina elementos históricos, culturales y sociales.

Se trata de un compendio de cinco actividades que dan comienzo cada jueves lardero y duran toda la semana de carnaval: la peña del almuerzo, las mascaritas, el desfile de carnaval, concurso de cutres y horteras, las murgas y la quema del Zaputero. Este carnaval está datado entre 1847 y 1861 y en él participan centenares de vecinos de todas las edades, acompañados por numerosos visitantes, que durante una semana llenan las calles en una celebración que fusiona pasado y presente entremezclando picaresca y crítica social.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado, puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Épila, de 28 de noviembre de 2024, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia del “Carnaval de Épila”, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica, y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, libros, artículos en prensa y diversos documentos promocionales.

Visto el Informe favorable de la Comarca de Valdejalón de 14 de enero de 2025, en el que se resalta la originalidad de la celebración y la capacidad de atracción de visitantes.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo y Hostelería para que “El Carnaval de Épila” sea declarado Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración cumple con los requisitos exigidos en el artículo 5 de la normativa citada, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, “El Carnaval de Épila” (Zaragoza), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código FITA número 101).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2018, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/1208).

Cemex España Operaciones, SLU, dispone de Autorización Ambiental Integrada renovada por Resolución de 9 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2012), modificada por Resolución de 8 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 3 de abril de 2014), actualizada por Resolución de 5 de diciembre de 2013, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2014) y modificada de nuevo puntualmente por Resolución de 24 de septiembre de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 26 de noviembre de 2014), todas ellas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por Resolución de 18 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 12 de febrero de 2018), se otorgó a Cemex España Operaciones, SLU la Autorización Ambiental Integrada revisada en virtud de lo establecido en la Decisión de ejecución de la Comisión de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. (Expte. INAGA 500301/02/2015/8368).

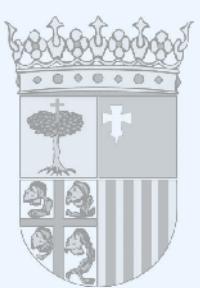
Por Sentencia número 233/2020, de 10 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, dicha Resolución de 18 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fue anulada, si bien Cemex España Operaciones, SLU presentó recurso de apelación con fecha 26 de enero de 2021. Con fecha 21 de julio de 2023 el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó Sentencia por la que estima el recurso de apelación interpuesto por Cemex frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza y se revocan y desestiman “los recursos contencioso-administrativos interpuestos por las representaciones procesales de las entidades antedichas, frente a las resoluciones de 11 y 15 de enero de 2019, respectivamente, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos por cada de ellas, frente a la Resolución de 18 de enero de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex Operaciones, SLU”. Por ello, la revisión de la Autorización Ambiental Integrada se entiende ajustada a derecho.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en reagrupar las cantidades de residuos gestionados con operación R4 y R5 señalados en la tabla 1 del anexo V de su autorización, sin que varíe la suma de los agrupamientos respecto a la suma de las cantidades de los residuos que se agrupan, ni se modifiquen los LER a gestionar, ni la cantidad total gestionada. Los reagrupamientos tienen por objeto, según la empresa, potenciar el uso de materias primas alternativas con el fin de reducir el factor de emisión de dióxido de carbono de la parte. (Expediente INAGA 500301/02/2020/7966).

Por Resolución de 16 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en no diferenciar las cantidades individuales de cada una de las materias primas alternativas, sino que la cantidad conjunta de la tabla de materias primas alternativas sea de 172.800 t/año y que la cantidad conjunta de la tabla de otras materias primas alternativas sea de 243.900 t/año, todo ello con objeto, según la empresa, de potenciar el uso de materias primas alternativas con el fin de reducir el factor de emisión de dióxido de carbono. Si bien se establece que para que sea efectiva y coincidan las cantidades que aparecen en materias primas alternativas con las que aparecen en gestión de residuos no peligrosos, Cemex España Operaciones, SLU deberá solicitar nueva modificación no sustancial en la que coincidan las reagrupaciones de materias primas y otras materias primas alternativas con las reagrupaciones de residuos de la tabla 1 del anexo V que se pretendan llevar a cabo, las cuales deberán realizarse por códigos semejantes de operación del residuo. (Expediente INAGA 500301/02/2021/5227).

Por Resolución de 13 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en reagrupar las materias primas alternativas y otras materias primas alternativas con dos opciones:

- Opción A: se reagrupan el conjunto de materias primas alternativas y otras materias primas alternativas en 6 grupos, coincidiendo la cantidad total con la suma del total de materias primas alternativas y otras materias primas alternativas autorizadas hasta la fecha



(416.700 t/año) y coincidiendo las agrupaciones con las agrupaciones de residuos que se consideraron como no sustancial por Resolución de 25 de noviembre de 2020.

- Opción B: reagrupar por un lado las materias primas alternativas y por otro las otras materias primas alternativas, en las mismas cantidades totales que las señaladas respectivamente en el apartado de consumos de la Resolución de 18 de enero de 2018 y coincidiendo las cantidades parciales de cada una las agrupaciones con la suma de las cantidades de los residuos correspondientes según la Resolución de 18 de enero de 2018 sin tener en cuenta Resolución de 25 de noviembre de 2020. Si bien se establece que para que sea efectiva la Resolución, Cemex España Operaciones, SLU deberá solicitar la modificación puntual de su autorización ambiental adjuntando memoria firmada por técnico competente con la opción de modificación finalmente pretendida, tanto lo referente al consumo de materias primas como lo referente al anexo V de gestión de residuos no peligrosos, indicando en cada caso la operación de valorización prevista y teniendo en cuenta que las reagrupaciones de materias primas deben coincidir con las reagrupaciones de residuos y éstas últimas deben realizarse por códigos iguales de operación del residuo.(Expediente INAGA 500301/02/2021/6517).

Con fecha 16 de febrero de 2022, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Cemex España Operaciones, SLU, junto con la documentación técnica necesaria lo que da lugar al inicio del presente expediente INAGA500301/02/2022/1208 de modificación puntual de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza). Con fecha 22 de febrero de 2022 se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 14 de marzo de 2022.

Con fecha 15 de junio de 2022, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 114, la Resolución de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de enero de 2018, en relación a las emisiones y control de ruidos (Expediente INAGA 500301/02/2021/5236). En esta Resolución se establece que "Cemex España Operaciones, SLU deberá ejecutar todas las medidas correctoras previstas en el "Plan de acción - reducción del nivel de inmisión en el ambiente exterior" redactado por Ingeniería acústica Nivel 4 con código: CMX_E2_240521, disponiendo para ello de un plazo de seis meses. En un plazo de tres meses desde la finalización de los trabajos programados, se deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Morata de Jalón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En caso de que las mediciones demuestren que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido".

Con fecha 25 de enero de 2023, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Cemex España Operaciones, SLU, junto con la documentación técnica necesaria que da lugar al expediente INAGA 500301/02.2023/900 de modificación puntual de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza). Con fecha 9 de febrero de 2023 se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 28 de febrero de 2023.

Con fecha 29 de mayo de 2023 se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva documentación en contestación al requerimiento de información a solicitud de este Instituto de 6 de mayo de 2023 y con fecha 8 de octubre de 2024 se recibe informe de evaluación de la emisión acústica CMX_M4_250324_v2 - RE3.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se comunica al promotor el Acuerdo de acumulación de los expedientes INAGA 500301/02/2022/01208 e INAGA 500301/02/2023/00900 para su resolución conjunta y el archivo del expediente INAGA 500301/02/2023/00900.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver la solicitud de Cemex España Operaciones, SLU de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de jalón (Zaragoza) disponiendo para ello de un plazo de diez días. Con fecha de 23 de diciembre de 2024 Cemex España Operaciones, SLU presenta alegación en referencia a la aplicación de los valores límite de ruido a los efectos de la actividad inspectora proponiendo la aplicación de los niveles límite de ruido referidos a mediciones puntuales, eliminando la aplicación de valores límite promedio del año y diarios. En la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación



acústica de Aragón, se establecen para las actividades en áreas acústicas de uso industrial unos índices de ruido de 65 y 55 para periodo diurno y nocturno respectivamente y se indica que se considerará que se respetan dichos valores límite de inmisión de ruido cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los criterios generales establecidos en el anexo IV de la Ley cumplan, para el periodo de un año, las siguientes 3 condiciones: I. Ningún valor promedio del año supera los valores fijados. II. Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados. III. Ningún valor medido del índice L_{Keq,Ti} supera en 5 dB los valores fijados. Por tanto, para comprobar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la Ley, se reitera la propuesta de realizar una campaña de medición de ruido cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Morata de Jalón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para su valoración. En caso de que las mediciones demuestren que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que serán presentadas ante el Ayuntamiento de Morata de Jalón y el Servicio de Control Ambiental.

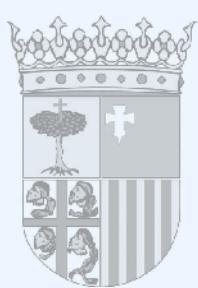
Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento gris existente en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España Operaciones, SLU, en el siguiente sentido:

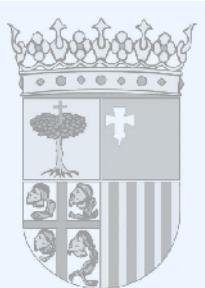


1. Se sustituyen las segunda y tercera tabla del condicionados 1.2. Consumos - Materias primas, por las siguientes:

| Materias primas alternativas | Cantidad t/año |
|---|----------------|
| Lodos de terrazo | 172.800 |
| Inertes de hormigón | |
| Cascarilla de laminación | |
| Escorias de fundición | |
| Carbonatos de papeleras | |
| Lodos de clarificación | |
| Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera | |
| Escorias no tratadas | |
| Machos y moldes de fundición con colada | |

| Otras materias primas alternativas | Cantidad t/año |
|--|----------------|
| Lodos de destinado procedentes de reciclado de papel | 243.900 |
| Residuos de lodos calizos | |
| Cenizas volantes de carbón | |
| Residuos cárnicos de reacción sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión | |
| Revestimientos y refractarios procedentes del proceso no metalúrgico | |
| Cenizas de fondo de horno y escorias | |
| Residuos de arenillas de revestimiento (Polvos de esmalte) | |
| Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 110109 (Lodos depuradora) | |
| Otras fracciones no especificadas en otra categoría (Vidrios) | |

2. Se sustituye el anexo V.— Gestión de residuos no peligrosos y su control, por el siguiente:



ANEXO V GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A) Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Cemex España Operaciones, SLU (NIF B85771269), ubicada en calle Afuera s/n, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos incluyendo la coincineración y a Cemex España Operaciones, SLU como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos se valorizarán directamente utilizándolos como materia prima alternativa en el proceso productivo (R0505) o como combustible alternativo en su caso (coincineración, R0103), de acuerdo a los procesos productivos que se describen en el condicionado 1.1. Descripción de la instalación, de la presente Resolución.

La cantidad de gestión autorizada de residuos no peligrosos es de 554.700 t/año, de los que 416.700 t/año se utilizarán como materia prima alternativa en el proceso (R0505) y 138.000 t/año se coincinerarán (R0103).

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en las siguientes tablas:

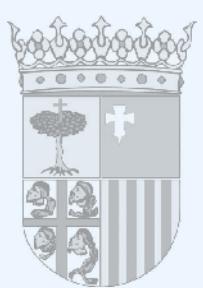


Tabla 1. Residuos no peligrosos cuya gestión es la valorización como materia prima alternativa en el proceso de fabricación y cuya operación de gestión autorizada es R0505 “Reciclado de residuos inorgánicos en sustitución de materias primas para la fabricación de cemento”, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

| Residuos No Peligrosos | Código LER | Cantidad máxima (t/año) |
|--|------------------|-------------------------|
| Carbonatos de papelera | 30399 | 172.800 |
| Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera | 100101 | |
| Escorias no tratadas | 100202 | |
| Cascarillas de laminación | 100210 | |
| Escorias de horno | 100903 101003 | |
| Machos y moldes de fundición con colada | 100908 | |
| Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases (Lodos de terrazo) | 101205 | |
| Lodos del tratamiento in situ de efluentes (lodos de terrazo) | 101213 | |
| Inertes de hormigón | 101314 | |
| Lodos de clarificación del agua | 190902 | |
| Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel | 30305 | 243.900 |
| Residuos de lodos calizos | 30309 | |
| Cenizas volantes de carbón | 100102 | |
| Residuos cárnicos de reacción en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión | 100105 | |
| Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos | 161106 | |
| Cenizas de fondo de horno y escorias | 190112 | |
| Residuos de arenillas de revestimiento (polvo de esmalte BSH) | 80201 | |
| Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 110109 (Lodos depuradora BSH) | 110110 | |
| Otras fracciones no especificadas en otras categorías (vidrios) | 200199 | |

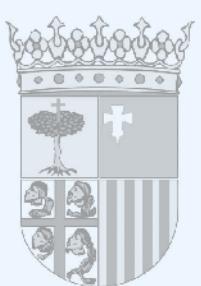


Tabla 2. Residuos no peligrosos cuya gestión es valorización energética como combustible alternativo y cuya operación de gestión autorizada es R0103 “Utilización principal como combustible en instalaciones de coincineración en cementeras”, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

| Residuos No Peligrosos | Código LER | Cantidad máxima (t/año) | Origen |
|---|------------|-------------------------|--|
| Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón | 30307 | 138.000 | Industria papelera |
| Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 030104 | 30105 | | Industria papelera |
| Envases de madera | 150103 | | Industria diversa |
| Madera | 170201 | | Obras de construcción y/o demolición |
| Madera distinta de la especificada en el código 191206 | 191207 | | Gestores autorizados |
| Madera distinta de la especificada en el código 200137 | 200138 | | Gestores autorizados |
| Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) | 191210 | | Gestores autorizados para producir CSR |

B) Condiciones de la coincineración de residuos no peligrosos.

Se autoriza la coincineración con recuperación energética de los residuos especificados en la tabla 2 del apartado A de este anexo que además cumplan lo siguiente:

- Los residuos que se vayan a coincinerar no podrán contener más de un 1% de sustancias organohalogenadas.

- Los residuos CSR (código LER 191210) que se coincineren en la instalación deberán estar compuestos únicamente de residuos con operación de tratamiento establecida en el Catálogo Aragonés de Residuos R1 para cuya justificación Cemex deberá solicitar documentación acreditativa a los gestores que le suministran dicho residuo. Cuando se aprueben operaciones prioritarias de gestión R1 por parte del Catálogo Aragonés de Residuos o especificaciones técnicas para el residuo con LER 191210 en la normativa estatal o europea, los residuos CSR con código LER 191210 que se coincineren deberán cumplir dichas operaciones de gestión y/o especificaciones.

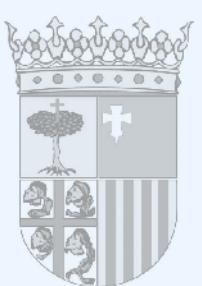
- Aproximadamente 300 t/año de estos residuos no cumplirán las especificaciones técnicas necesarias para su valorización energética y deberán ser gestionados por gestor autorizado con el código LER 191212.

Las condiciones de diseño, equipamiento, y explotación de la instalación de coincineración deberán ser las siguientes:

- Se garantizará que la temperatura de los gases resultantes de la coincineración de residuos se eleve de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta, como mínimo 850 °C, durante, al menos, dos segundos.

- La instalación de coincineración dispondrá de un sistema automático que impida la alimentación de residuos en los siguientes casos:

- En la puesta en marcha, hasta que se haya alcanzado la temperatura de 850.º C.
- Cuando no se mantenga la temperatura de 850.º C.
- Cuando las mediciones continuas de contaminantes a la atmósfera establecidas en esta Resolución muestren que se está superando algún valor límite de emisión debido a perturbaciones o fallos en el proceso.



El titular de la instalación deberá designar como responsable de la gestión de la instalación de coincineración a una persona física con aptitud técnica para gestionar la instalación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Se deberá notificar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la persona designada como responsable.

C) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Cemex España Operaciones, SLU deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

3. Se sustituye el anexo III. Emisiones de ruido y su control, por el siguiente:

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución Cemex España Operaciones, SLU realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Morata de Jalón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Morata de Jalón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada revisada de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio, de la empresa Derichebourg España, SAU ubicada en Albalate del Arzobispo (Teruel) (Número de Expediente INAGA 50001/02/2019/10041).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Derichebourg España, SAU con NIF A28131084 y domicilio social en calle Marie Curie número 5, planta 6, puerta A edificio Alfa, 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid), resulta:

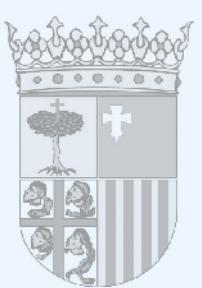
Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de diciembre de 2010 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 23 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio, de la empresa Metales Fragmentados, SA ubicada en Albalate del Arzobispo (Teruel). (Expte. INAGA 200301/02/2009/12204). Esta Resolución ha sido actualizada mediante Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y modificada puntualmente por Resoluciones de 8 de junio de 2015 y 24 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La Autorización Ambiental Integrada tiene asignado el número de autorización AR/AAI-260.

Segundo.— Con fecha 30 de junio de 2016, se publica en el diario de la Unión Europea número L174 la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

Tercero.— Con fecha 24 de septiembre de 2019, Metales Fragmentados, SA solicita la revisión de la autorización de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio, ubicada en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), de acuerdo a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos, y al condicionado 2.22. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la Resolución de 23 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adjuntando “Memoria justificativa sobre la adaptación de las instalaciones de Metales Fragmentados, SA en Albalate del Arzobispo (Teruel), a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016”, firmada por el Coordinador de Calidad y Medio Ambiente de Metales Fragmentados, SA. Con fechas 7 de febrero de 2020, y 12 de julio de 2023, el promotor presenta documentación adicional, en respuesta a los requerimientos efectuados por este Instituto.

Cuarto.— Por Resolución de 18 de octubre de 2019 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró modificación sustancial la modificación consistente en la inclusión de nuevas tipologías de residuos a gestionar, aumentar la gestión de residuos hasta 41.290 t/año sin aumentar la capacidad de producción de lingotes de aluminio, aumentar el consumo de silicio, aleantes y agua de refrigeración, aumentar la generación de residuos no peligrosos en las 300 t/año de los residuos desclasificados como peligrosos y en 75 t/año del LER 160216 que viene mezclado con los residuos que se gestionan; aumentar la generación de residuos peligrosos con LER 100308 (escorias salinas de la producción secundaria, escorias de los hornos de afino) hasta 2.950 t/año y con LER 100323 (residuos sólidos de tratamiento de gases, hidróxido sódico) hasta 350 t/año y dar de alta un nuevo residuo peligroso con LER 140603, que se genera en operaciones de mantenimiento, en la cantidad de 0,2 t/año, y comunicar que el sistema de evacuación de aguas pluviales y sanitarias dispone actualmente de cuatro puntos de vertido, dos sanitarios y dos de pluviales limpias. Se informa al promotor que la modificación propuesta se considera sustancial y debe someterse con carácter previo a la tramitación de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, 2 c) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al pro-



ducirse un incremento significativo en, al menos, el consumo de recursos naturales y la generación de residuos peligrosos. (Expte. INAGA 500301/02/2019/09625).

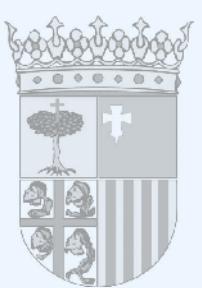
Quinto.— Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando suspendidos los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera. Con fecha 23 de mayo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 146, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que de acuerdo con su artículo 9, se reanudan los plazos suspendidos con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la información presentada, y se dicta anuncio de 1 de junio de 2020, por la que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio, ubicada en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovida por Metales Fragmentados, SA. Con fecha 31 de julio de 2020 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, del 4 de agosto de 2020. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Por Resolución de 18 de agosto de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró modificación no sustancial la modificación prevista consistente en sustituir los actuales inductores, que han llegado al final de su vida útil, por otros actualizados a una mejor tecnología de separación por electromagnetismo e instalar un equipo de separación mediante transmisión de rayos X, marca Steinert, modelo XSS100 o XSS200, a continuación de uno de los dos inductores, con objeto de separar metales pesados y mejorar la eficacia del proceso de separación de granulometrías medias por inducción. (Expte. INAGA 500301/02/2020/5163).

Octavo.— Por Resolución de 8 de septiembre de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró modificación no sustancial la modificación prevista consistente en incluir la gestión de cuatro nuevos residuos LER 150104, 170411, 191202 y 120101 que podrán entrar en el horno de fundición o no, sin variar la capacidad total de gestión de residuos no peligrosos establecida en la modificación puntual otorgada por Resolución de 24 de octubre de 2017. Poder gestionar los residuos que ya tiene autorizados con la operación R12/R13 además de la R4 autorizada con los medios existentes.— Aumentar el consumo de silicio hasta 600 t/año y el de aleantes hasta 110 t/año, incluyendo también el hierro y aleaciones aluminio-estrónctio entre estos aleantes.— Aumentar el consumo de agua de refrigeración hasta 4.131 m³/año, de modo que el consumo total de agua en la instalación será de 8.180 m³/año.— Modificar la codificación del residuo peligroso “granzas negras de la producción secundaria” (LER 100309*) por la codificación como residuo no peligroso con LER 101003 “escorias de horno”. Con esta modificación se dejarán de generar 300t/año de residuo peligroso que pasaría a generarse como no peligroso.— Modificar la codificación de un material valorizable con LER191206 por LER191006 e incluir un material valorizable nuevo, el LER 160216 que viene mezclado con los residuos que se gestionan sin modificar las cantidades totales de materiales valorizables.— Aumentar la generación de residuos peligrosos por la inclusión del residuo de restos de disolventes empleados en mantenimiento con LER 140603, que se genera en la cantidad de 0,2 t/año.— Aumentar el tiempo de almacenamiento de los residuos peligrosos a un año como máximo.— Comunicar que el sistema de evacuación de aguas pluviales y sanitarias dispone actualmente de cuatro puntos de vertido, dos sanitarios y dos de pluviales limpias. (Expte. INAGA 02/2020/6532).

Noveno.— Por Resolución de 14 de diciembre de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se hace constar el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio, ubicada en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), a favor de la sociedad Derichebourg España, SAU (Expte. INAGA 500301/02/2020/8626). El actual titular de las instalaciones es la sociedad Derichebourg España, SAU con NIF A28131084 y domicilio social en calle Marie Curie n.º5 Planta 6, puerta A Edificio Alfa, 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).



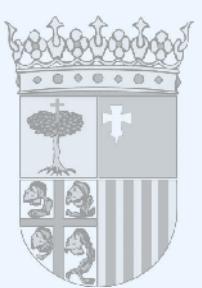
Décimo.— Por Resolución de 17 de febrero de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación de la planta existente de tratamiento de residuos no peligrosos y fundición de aluminio promovida por Derichebourg España, SAU en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). La ampliación consistiría en el incremento de la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos hasta 55.000 t/año, de los cuales 18.518 t/año se destinarián a la fundición de aluminio sin aumentar la capacidad de producción de aluminio de aleación actual, y el resto, 36.482 t/año se destinarián a gestor autorizado. Además, se prevé incluir nuevos códigos LER 120101, 150104, 170411, 160216 y 191202, no previéndose cambios en la fase 2 (fusión) de la situación actual. (Exp. INAGA 500301/01/2020/8366). Con fecha 15 de febrero de 2022 el promotor solicitó la Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental ordinaria de dicho proyecto de ampliación dando lugar a la apertura del expediente INAGA 500301/01/2022/1231 que se encuentra actualmente en tramitación.

Decimoprimer.— Con fecha 25 de agosto de 2021, Derichebourg España, SAU solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada al respecto de la inclusión de un equipo de separación mediante transmisión de rayos X y para la actualización de los consumos, vertidos y residuos, modificaciones que han sido consideradas previamente como modificaciones no sustanciales por Resoluciones de 18 de agosto de 2020 y 8 de septiembre de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Esta solicitud motiva el inicio del expediente INAGA 500301/02/2021/8674. Con fecha 23 de enero de 2023 la empresa presenta documentación en respuesta al requerimiento de información efectuado por este Instituto.

Decimosegundo.— Por Resolución de 18 de septiembre de 2023 de la Jefa del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se Acuerda acumular los expedientes INAGA 500301/02/2019/10041 e INAGA 500301/02/2021/08674 para su resolución conjunta y ordenar el archivo del expediente INAGA 500301/02/2021/08674.

Decimotercero.— Con fecha 11 de julio de 2024, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer a través de la dirección electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, antes de resolver el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. El 24 de julio de 2024 el promotor solicita una ampliación del plazo establecido para el trámite. Con fecha 29 de julio de 2024 se comunica a la empresa que se accede a su petición. El promotor presenta escrito de alegaciones con fechas 16 de agosto de 2024 y 19 de septiembre de 2024, en el que se solicitan modificaciones en materia de emisiones a la atmósfera, gestión de residuos y vertido de aguas residuales.

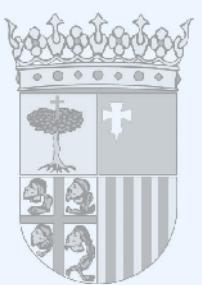
En materia de emisiones a la atmósfera, se admite establecer en el foco de emisión número 1 como valor límite de emisión el valor máximo del intervalo permitido por la Decisión de Ejecución 2016/1032 para todos los parámetros y se corrige la periodicidad de mediciones por organismo de control autorizado en este foco, que como foco clasificado en el grupo A es cada dos años. El promotor solicita, además, una frecuencia de control anual, en vez de continua, para los parámetros HF, HCl y COV en el foco 1 y partículas en el foco 2, justificando el cumplimiento de MTDs de aplicación. No se admite la variación del autocontrol de dichas emisiones dado que los focos asociados son fuentes de emisiones abundantes (ambos focos tienen un caudal de emisión de 135.000 Nm³/h), considerándose como tales cuando el caudal de emisión es superior a 10.000 Nm³/h, y por tanto, sujetos a dicho control continuo, de acuerdo a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos. En concreto la Decisión señala que, para las fuentes de emisiones abundantes, la MTD 10 consiste en efectuar mediciones continuas o, cuando no sea posible, aumentar la frecuencia de la vigilancia periódica, que en todo caso para estos focos sería quincenal. No se ha constatado la imposibilidad de realizar la medición continua, por lo que no se admite la alegación. Por otra parte, no se admite la alegación referente a la eliminación del autocontrol de los parámetros CO y NOx en el foco 1 que debe mantenerse de acuerdo a lo establecido en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos, para los focos clasificados en el grupo A,



aunque se añade la posibilidad de realizar estos autocontroles a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos, debiendo garantizar el plan de autocontrol que se diseñe el cumplimiento de los valores límite establecidos.

En relación a los residuos no peligrosos generados durante el tratamiento, se elimina la referencia de los residuos “restos de cables” y “fracción gruesa”, ya que ambos residuos son residuos metálicos ferreos y no ferreos que se clasificarían respectivamente en los códigos LER 191202 y LER 191203 ya recogidos en la propuesta de resolución como residuos de salida, y se incorpora el residuo no peligroso con LER 160216 correspondiente a las tarjetas electrónicas que se detectan en chatarras de vehículos descontaminados y que se contabilizan dentro de las 7.417 t/año de residuos de salida. Se mantiene como operación de tratamiento principal realizada la operación de tratamiento R0401, considerándose implícitas en esta operación las operaciones de tratamiento R1201, R1203 y R1302 de acuerdo a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En relación a la alegación sobre la modificación en el control de vertido de aguas pluviales de la cubierta de la nave de fundición, proponiendo un control durante dos años y si se evidencia el cumplimiento eliminar el control en este punto, no se admite la propuesta porque supone eliminar el control en dichas aguas que pueden arrastrar contaminantes depositados en la cubierta. Por último, se incorpora la descripción de la ampliación de la cubierta del almacenamiento de escorias que fue considerada modificación no sustancial pero no se admite la incorporación de la modificación considerada como no sustancial por Resolución de 7 de junio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ya que no es objeto de este trámite de audiencia y está prevista su valoración a través del expediente de modificación sustancial en trámite, tal y como se informó en la citada Resolución.

Decimocuarto.— Con la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, se ha procedido a la adaptación de la misma a lo establecido en la Decisión de Ejecución 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las industrias de metales no ferrosos. Además, se actualiza la descripción del proceso de separación por inducción con la incorporación de nuevo equipo de rayos X y la obtención de una cuarta fracción en el proceso correspondiente a metales pesados que se destinarán a gestión externa que había sido considerada previamente mediante modificación no sustancial, y en el proceso de separación por medios densos se incorporan los residuos de cables como parte de la fracción pesada, con posibilidad de valorización externa de dicha fracción pesada en el caso de que no se recircule a proceso, puntualizándose que la fracción ligera se trata por corrientes de inducción para separar de la fracción alumínica los restos de cables que serán enviados a gestor autorizado para su valorización, y se amplía la descripción del tratamiento de agua utilizada en esta fase para su recirculación a proceso; se aumenta el consumo de silicio y de aleantes, incorporándose el consumo de aleantes de hierro y aluminio-estroncio; se actualizan el consumo de agua del circuito de refrigeración y el consumo eléctrico de la planta a la realidad productiva de la planta; las emisiones de todo tipo generadas en la instalación se recogen en los correspondientes anexos de la resolución que se detallan en el condicionado 1.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas; se incorporan los nuevos puntos de vertido de aguas residuales, uno de aguas sanitarias y dos de pluviales de las cubiertas de la nave de fusión y se actualiza el caudal de vertido de aguas sanitarias equivalente al consumo de agua destinado al mismo uso; se actualiza la descripción de los focos que están afectados por las MTDs incorporándose su codificación; se incorporan los cambios en la producción de residuos peligrosos y no peligrosos a las estimaciones del promotor, se actualizan las operaciones de tratamiento de los residuos a los criterios del catálogo aragonés de residuos, y se actualiza la cuantía del seguro de responsabilidad civil como productor de residuos peligrosos, adaptándose los condicionados de producción y gestión de residuos en la medida de lo posible a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; se incorpora la gestión de residuos no peligrosos sin variar la capacidad productiva ni las condiciones de gestión; se deja sin efecto la autorización de operador de residuos no peligrosos que el promotor deberá tramitar ante el organismo competente de la comunidad autónoma donde reside su sede social, manteniéndose en la presente únicamente la autorización de instalación; se actualizan las condiciones de protección y control del suelo y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

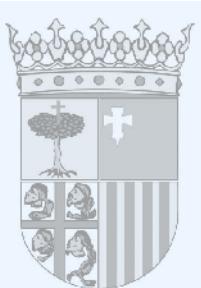
Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26, relativo a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la revisión de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Decisión de Ejecución 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las industrias de metales no ferrosos; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 133/2013, de 23 de julio de 2013, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley



10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones existentes a Derichebourg España, SAU con NIF A28131084, para las instalaciones ubicadas en polígono 64 (San Cristóbal), parcelas número 3 a 12, Carretera A-223 km.3, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: X: 706.659 Y: 4.557.042, Z: 433 msnm y CNAE-2009 24.53 y 24.54, para la capacidad de tratamiento de 33.035 t/año de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y una producción de 17.735 t/año de aluminio aleación. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de las instalaciones y de los procesos productivos.

La actividad desarrollada por Derichebourg España, SAU abarca la recepción de mezclas de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal, su almacenamiento, clasificación granulométrica y manipulación para separar las distintas fracciones metálicas y la fundición de la fracción de aluminio separada anteriormente para obtener lingote de aluminio de alta pureza.

La superficie total de la parcela de la empresa es de 35.294,78 m² y dispone de las siguientes instalaciones:

- Campa exterior pavimentada de 4.640 m² en la que se encuentra una zona de almacenamiento de posible material radiactivo (60 m²); una zona de descarga de materias primas (2.100 m²); una zona de clasificación granulométrica (2.500 m²); la red de recogida de pluviales y balsa de almacenamiento de agua pluvial (1258,60 m³) que consta de un separador de hidrocarburos y una recirculación del agua sobrante a los procesos de clasificación por medios densos.

- Nave de producto acabado, oficina y laboratorio. (1920 m²).
- Nave de clasificación por inducción (corrientes de Foucault, 289,85 m²).
- Nave de clasificación por medios densos. (462,055 m²).
- Nave de fundición (6157,75 m²), en la que se realiza la fundición de las fracciones aluminícas y el acondicionamiento de las escorias.

El proceso productivo se desarrolla en las siguientes fases:

Fase 1^a: Admisión y clasificación de chatarras.

Admisión: se inicia el proceso con la entrada en las instalaciones de las chatarras aluminícas, las cuales se someten a un control de radiactividad con un equipo fijo detector de radiactividad. La chatarra no admitida se almacena en la zona de aislamiento de 60 m², con suelo de hormigón y situada en un lateral de la parcela alejado de las edificaciones. La chatarra admitida se descarga sobre la campa exterior pavimentada.

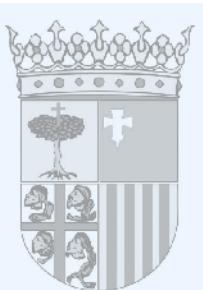
Clasificación granulométrica: se lleva a cabo en una zona delimitada al efecto de la campa exterior, mediante los siguientes equipos: criba rotativa de perforación variable, cintas transportadoras, separador magnético y plataforma de triaje manual. Del proceso de criba se obtienen las siguientes fracciones: "fracción metálica menor de 6 mm", que se retira para valorizar externamente, fracción "entre 6 y 80 mm", que continúa el proceso de separación de materiales por inducción, y "fracción mayor de 80 mm". Esta última fracción pasa a la planta de triaje manual donde se obtiene; fracción aluminíca que continúa al proceso de separación por inducción, recuperados metálicos no aluminícos que se llevan a expedición por gestor externo y gomas e inertes que se enviarán a gestor externo para su valorización, y si esto no es factible se remitirán para su eliminación a vertedero de residuos industriales no peligrosos.

Además, para la preparación de la materia prima de alimentación del horno rotativo basculante la chatarra seleccionada se Tritura en un molino de cuchillas con un único rotor y un diámetro de criba desde 20/40 mm.

Separación por inducción: Se lleva a cabo en la nave de inducción, mediante dos líneas: una línea de separación magnética e inducción de corrientes de Foucault y una línea de separación magnética, inducción de corrientes de Foucault y clasificación mediante rayos X de transmisión, que dispone de puesto de selección manual en todas sus salidas de material para controlar la efectividad de la separación.

De esta etapa se obtienen cuatro fracciones: fracción férrica (para valorizar externamente), fracción metales pesados (para valorizar externamente), fracción metálica no férrica (continúa el proceso de clasificación por medios densos) y fracción no metálica (gomas y otros), que se almacenan para su posterior gestión externa.

Clasificación por medios densos: Las chatarras aluminícas seleccionadas pasan previamente por un separador magnético de imán y posteriormente se introducen en el sistema de separación de medios densos cuyo objetivo es separar los sólidos en función de sus densi-



dades dentro de unos tambores, utilizándose fluidos de densidad intermedia, donde el sólido de menor densidad que el medio flota y el de más densidad se hunde. Este proceso de separación se realiza en dos etapas.

En la primera, la fracción metálica se introduce en la instalación utilizando como medio denso magnetita, obteniéndose una fracción ligera y una fracción pesada. La fracción ligera está constituida por una mezcla de aluminio ligero, metales ligeros y gomas y es tratada posteriormente por corrientes de inducción (Foucault) para separar la fracción alumínica del resto de materiales (gomas), que se remiten a gestor autorizado para valorización externa.

En la segunda etapa de medios densos se introduce la fracción pesada, correspondiente a la mezcla de fracción rica en aluminio, chatarras más pesadas de diferente composición y restos de cables. En esta etapa, se utiliza ferrosilicio como medio denso, obteniéndose una fracción rica en aluminio y una fracción más pesada de constitución variable que puede recircularse en la instalación para afinar la separación del aluminio o remitirse a valorización externa. La fracción ligera se trata por corrientes de inducción (Foucault) para separar la fracción alumínica de los restos de cables, que también se valorizan externamente.

El agua utilizada en la clasificación por medios densos se recircula a proceso, previo tratamiento en una instalación que cuenta con dos líneas de agua y una de lodos. Cada línea de agua cuenta de un separador magnético para recuperar por un lado la magnetita y por el otro el ferrosilicio que son enviados a sus respectivos tanques de preparación de las soluciones densiométricas para su reincorporación en el proceso de clasificación. El agua procedente de los dos separadores se conduce a un decantador de fondo cónico, donde se separa el aceite sobrenadante que se envía a la balsa de recogida de pluviales, y donde los sólidos precipitados se recogen mediante rasquetas y se conducen a un tanque espesador y posteriormente son deshidratados en un filtro prensa.

Fase 2.ª Fusión de la fracción alumínica.

Los lingotes de aluminio se obtendrán mediante la fusión en dos hornos de la fracción alumínica obtenida en la fase 1.ª, seguida de un afino del aluminio obtenido en tres hornos de afino, enfriamiento y formación de lingotes en dos líneas de lingoteo. Los principales procesos y equipos son:

Horno fusor no rotativo: la capacidad de fusión del horno es de aproximadamente 72 t/día y en él se funden 15.000 t/año de las 18.518 toneladas de chatarra alumínica ya seleccionada que se obtiene de la fase 1. El horno fusor es un horno fijo de dimensiones de anchura 4,5 m y 4,5 m de longitud, 3,5 m de altura y 5,15 m de altura de la campana extractora en el que no se utilizan fundentes. Interiormente está revestido por material cerámico resistente al calor y al ataque de las escorias. El equipo de combustión está formado por tres quemadores de gas natural con una potencia calorífica unitaria de 800.000 Kcal/h dispuestos en la cámara de fusión. La temperatura máxima de la bóveda en el horno es de 1100.º C. Los humos y los gases se llevan al equipo general de captación y filtrado de gases. Los canales de transporte del metal dispondrán a lo largo de su distribución de sistema de calefacción hasta su vertido a los hornos de afino.

Horno rotativo basculante: la capacidad de fusión de este horno es de aproximadamente 19,25 t/día y en él se funden 3.518 t/año de las 18.518 toneladas de chatarra alumínica ya seleccionada que se obtiene de la fase 1. Es un horno compuesto por un cuerpo central cilíndrico montado sobre un chasis basculante. Interiormente está revestido con dos tipos de refractorio orgánico-químico y cerámico para mejorar el comportamiento en todas las zonas del horno, siendo la temperatura de trabajo de aproximadamente 900.º C. El equipo de combustión se compone de un quemador de gas natural con una potencia máxima de 4.650 kW.

Hornos de afino y mantenimiento: para el refino del aluminio se utilizan tres hornos basculantes que utilizan gas natural como combustible:

- Dos hornos de afino y mantenimiento con una capacidad cada uno de 8.000 kg de aluminio fundido por carga y de 33 t/día, lo que supone unas 4 coladas al día en cada uno de ellos. Las dimensiones exteriores aproximadas de 5,1150 m x 2,950 m en planta y 3,2 m de altura mientras que la cámara interior será de 3,98 x 0,768 m en planta y 1,75 m de altura. Cada horno irá provisto de un quemador de mantenimiento con una potencia calorífica de 350.000 Kcal/h. Los hornos disponen de unas piqueras de descarga del material fundido que lo vierten sobre un canal que conduce el material hasta las líneas de lingoteo. Este canal dispondrá de calefacción por combustión de gas natural y estará parcialmente cubierto por su parte superior, por una campana dotada de aspiración que enviará los gases desprendidos al filtro general.

- Horno de afino y mantenimiento del aluminio fundido con una capacidad de 25.000 kg de aluminio fundido. Se trata de un horno rectangular de reverbero basculante que emplea para su calentamiento dos quemadores de 3.150 kW de potencia que usan gas natural como com-



bustible, con una temperatura de trabajo de unos 730.º C. Sus dimensiones son de 8,62 de ancho, 6 m de profundidad y 4,015 m de altura. Este horno, al igual que los anteriores, dispone de puerta de descarga del material fundido hacia un canal que conduce el material hasta las líneas de lingoteo.

Distribución del metal-línea de lingoteo: el aluminio se enfriá en las dos líneas de lingoteo hasta que el lingote es evacuado del molde y caen sobre un transportador que los traslada a la zona habilitada para su posterior manejo y expedición. Para el enfriamiento del aluminio se utilizará un sistema de refrigeración por circulación de agua externo a los moldes. La evaporación del agua de refrigeración se recogerá en una campana extractora y se extraerá por una pequeña chimenea. Una de las líneas genera lingotes de aluminio con formato tradicional y la otra, lingotes semiesféricos.

Filtro general de humos y gases: los humos procedentes de los hornos de fusión, afino y de las canales de colada y lingoteo son recogidos por aspiración y enviados al sistema de tratamiento del filtro general. Los gases aspirados se recibirán en dos preseparadores ciclónicos previo a su paso al reactor acondicionador, a continuación, los gases pasan un ciclón para la decantación de las partículas más gruesas y después al filtro de mangas planas que dispone además de un sistema de inyección de hidróxido cálcico que sirve para neutralizar el HCl de los aditivos que se añaden en el horno de afino. El polvo recogido se junta con el procedente del depósito del hidróxido cálcico agotado, se envasa y se gestiona como residuo peligroso a través de gestor autorizado.

Otras instalaciones:

- Horno de muestras: Es un horno eléctrico con una capacidad de 10 Kg y se utiliza para realizar los ensayos analíticos. En este horno no se utilizan fundentes, dispone de un sistema de extracción conectado con los equipos de captación y filtración de polvo de las zonas de preparación de muestras. Las escorias que se puedan generar se gestionan con las del horno fusor.

- Almacenamiento de escorias: el almacén de escorias está ubicado dentro de la nave de fundición de aluminio, sobre suelo hormigonado, cubiertas y separada por un tabique para evitar su mezcla, los almacenes ocupan una superficie de 30,48 m² el de escorias del horno fusor y 31,41 m² el de las escorias salinas de los hornos de afino. La cubierta existente se amplía mediante un cubierto de 256 m² (16,3 x 15,75 m), con una altura máxima de 13,35 m y una altura libre en el interior de 10,88 m, se trata de una edificación abierta por dos de sus cuatro lados con cubierta a dos aguas de diferentes pendientes (5% la más corta hacia el interior de la nave y 9-10% la más larga hacia el exterior. La parte superior de cada zona de almacenamiento dispone de aspiración conectada al sistema de filtrado y salida de gases del foco 2.

- Filtro de aire de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras: la instalación consta de un preseparador ciclónico en el que se separan las partículas de mayor tamaño pasando el resto del flujo hacia los filtros de mangas formados por una serie de bolsas con forma de mangas de fibra sintética resistente química y térmicamente al polvo y al gas, colocadas en soportes para darles consistencia y encerrados en una carcasa. Los residuos sólidos separados del caudal de aire se recogen en el fondo de la tolva y se descarga mediante tornillo helicoidal y una válvula rotativa. El polvo recogido se junta con el procedente con las escorias de segunda fusión puesto que tienen la misma composición y se envasa en un "big-bag" y se gestiona como residuo peligroso a través de gestor autorizado.

1.2. Consumos.

Los consumos máximos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

- Materias primas y auxiliares:



| Descripción | Consumo (t/año) |
|--|-----------------|
| Residuos no peligrosos ricos en aluminio metal, según relación dada en el anexo V. | 33.035 |
| Magnetita y Ferrosilicio atomizado | 600 |
| Hidróxido cálcico | 214 |
| Fundentes (carbonato, nitrato y cloruro sódicos y cloruro potásico) | 2.024 |
| Silicio | 600 |
| Aleantes (Hierro, Cobre, Magnesio, Manganeso y Aleaciones maestras basadas en aluminio (Al-Sr, Al-Ti, Al-Cr) | 110 |

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Consumo de agua.

El agua utilizada en la planta se capta de la red de abastecimiento del polígono industrial San Cristóbal, el consumo se reparte en los siguientes usos:

| Uso | Consumo (m3/año) |
|---------------------------------|------------------|
| Clasificación chatarras | 2.860 |
| Aguas uso sanitario | 1.189 |
| Refrigeración lingotes aluminio | 4.131 |
| Total | 8.180 |

- Consumo de energía eléctrica.

La energía consumida en la planta para la capacidad nominal de producción de la instalación es la siguiente:

| Uso | Consumo (kW/h) |
|--|----------------|
| Energía en fase 1: clasificación chatarra | 923.305 |
| Energía en fase 2: fusión chatarra alumínica | 2.421.030 |
| Total | 3.344.335 |

- Consumo de gasoil.

El gasoil en Metales Fragmentados, SA se utiliza en el parque móvil de maquinaria y en el generador auxiliar en caso de interrupción de corriente para mantener en funcionamiento los equipos.



| Uso | Consumo (l/año) |
|-----------------------------------|-----------------|
| Fase 1: clasificación chatarra | 57.000 |
| Fase 2: fusión chatarra alumínica | 64.000 |
| Total | 121.000 |

- Consumo de gas natural.

El gas natural es consumido en el horno fusor y los hornos de afino, siendo el consumo anual de gas natural para la capacidad nominal de producción de la planta de 2.029.733 Nm³/año.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Derichebourg España, SAU se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Derichebourg España, SAU se encuentra adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que dispone la planta de Derichebourg España, SAU para las industrias de metales no ferrosos se encuentran detalladas en el anexo VII. Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

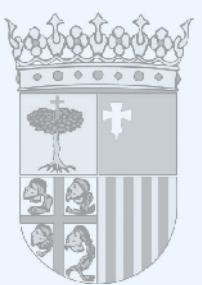
1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por teléfono de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.



- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidadyos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidadyos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya llevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 2.5.b) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 2.e) ii. del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

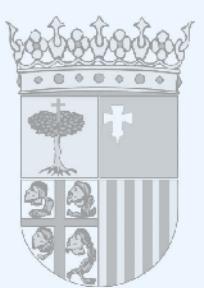
1.7. Comprobación de la revisión de las instalaciones.

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución, Derichebourg España, SAU deberá haber dado cumplimiento a las obligaciones de frecuencia de control establecidas en la MTD 10 y en esta Resolución, y deberá solicitar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo visita de inspección a la instalación para comprobar el cumplimiento de la presente Resolución revisada de acuerdo a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos, y, si procede, otorgará la efectividad a la misma. En el caso de necesitar, por razones justificadas, más plazo para llevar a cabo alguna de las actuaciones requeridas, Derichebourg España, SAU, deberá solicitar una ampliación del mismo ante el Servicio de Control Ambiental para su aprobación.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Derichebourg España, SAU, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VI.— Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos.

1.13. Revisiones sucesivas de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de la industria de metales no ferrosos, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032, de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16



de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

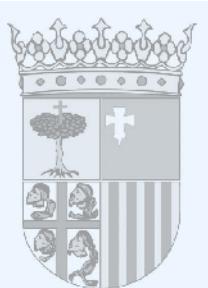
2. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

En las instalaciones no se producen aguas residuales de proceso ya que las aguas de los medios densos se recirculan a proceso una vez tratadas según se indica en el condicionado 1.1.

Se generan aguas residuales sanitarias procedentes de duchas e inodoros con un caudal estimado de 1.189 m³/año, que se vierten sin tratamiento previo al colector del polígono industrial, el cual desemboca en la EDAR "Eras Altas". El vertido se realiza en dos puntos, uno al norte de las instalaciones correspondientes a los aseos de la nave de producto acabado y oficinas, y otro en el extremo suroeste de la parcela procedente de los aseos de la nave de fusión.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las naves y de las superficies no cubiertas de la planta se conducen a una balsa de recogida donde decantarán las partículas más pesadas que pudiera arrastrar el agua pluvial y se reutilizarán en el proceso productivo. Excepcionalmente, en caso de grandes tormentas, para evitar que el volumen de agua almacenada en la balsa sea el volumen de agua susceptible de ser introducido en proceso, el agua será vertida a la red pluvial de alcantarillado municipal previo paso por un separador de aceites y grasas de 50.000 litros para eliminar la posible existencia de hidrocarburos en la misma.

Las aguas pluviales de la cubierta de la nave de fundición se recogen por canaletas y bajantes vertiéndose directamente y sin tratamiento previo en el colector del polígono en dos puntos de vertido independientes ubicados al sur de las instalaciones.

B. Límites de vertido.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberán cumplir, al menos, con los siguientes parámetros de vertido:

- Para las aguas sanitarias en los dos puntos de vertido:

| Parámetros | Concentración media diaria máxima | Concentración instantánea máxima |
|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| pH | 5.5-9.5 | 5.5-9.5 |
| Sólidos en suspensión (mg/l) | 500 | 1.000 |
| DBO5 (mg/l) | 500 | 1.000 |
| DQO (mg/l) | 1.000 | 1.500 |
| Al, Fe (mg/l) | 10 | 20 |
| Cu (mg/l) | 2 | 3 |
| Aceites y grasas (mg/l) | 100 | 150 |



- Para las aguas pluviales en los tres puntos de vertido:

| Parámetros | Concentración instantánea máxima |
|------------------------------|----------------------------------|
| pH | 5.5-9.5 |
| Sólidos en suspensión (mg/l) | 1.000 |
| DBO5 (mg/l) | 1.000 |
| DQO (mg/l) | 1.500 |
| Al, Fe (mg/l) | 20 |
| Cu (mg/l) | 3 |
| Aceites y grasas (mg/l) | 150 |

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Derichebourg España, SAU deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de cinco arquetas de registro (una en cada punto de vertido), diseñadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Estas arquetas recogerán toda el agua residual generada en la empresa y estarán situadas en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

En el plazo de 3 meses desde la publicación de la presente Resolución, se deberá realizar un análisis en cada punto de vertido que justifique el cumplimiento de los valores límites establecidos en el apartado B de este anexo.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones en cada arqueta de vertido, de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

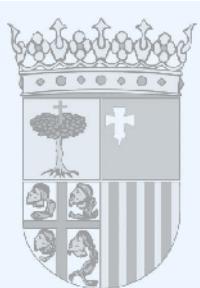
ANEXO II

EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Derichebourg España, SAU como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 1261, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 03031001 "Producción de aluminio secundario con capacidad de fusión superior a 20 t/día", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en



el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en el proceso de fusión, afino y lingoteo del aluminio, y los asociados al horno de preparación de muestras, zona de preparación de cargas y zona de acondicionamiento de las escorias.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

Foco 1.

Salida de los gases procedentes del horno fusor, el horno rotativo basculante y los tres hornos de afino que utilizan gas natural como combustible y de los gases emitidos en colada y línea de lingoteo. Dispone como medidas correctoras de dos preseparadores ciclónicos y un sistema de filtros de mangas con una capacidad de tratamiento de la totalidad del caudal emitido.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 25 m y un diámetro de 1,8 m, con un caudal de emisión de 135.000 Nm³/h a 135.ºC.

Este foco se codifica como AR1261/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo A, código 03031001.

Se contempla la emisión de partículas, compuestos orgánicos, dioxinas y furanos, cloruros y fluoruros gaseosos, cloro, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los niveles de emisión máximos admitidos para estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|-----------------|---------------------------------|
| Partículas | 5 mg/Nm ³ (1) |
| COVT | 30 mg/Nm ³ (1) |
| PCDD/F | 0,1 ng 1-TEQ/m ³ (2) |
| HCl | 10 mg/Nm ³ (1) |
| Cl ₂ | 1 mg/Nm ³ (1) |
| HF | 1 mg/Nm ³ (1) |

(1) Como media a lo largo del periodo de muestreo.

(2) Como media a lo largo de un período de muestreo de seis horas como mínimo.

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|-----------|-------------------------|
| CO | 200 mg/Nm ³ |
| NOx | 300 mg/Nm ³ |

Foco 2.

Salida de gases del horno de preparación de muestras, aire de la zona de preparación de cargas y zona de acondicionamiento de las escorias. Dispone como medidas correctoras de un preseparador ciclónico y de un sistema de filtros de mangas con una capacidad de tratamiento de la totalidad del caudal emitido.



La chimenea de evacuación tiene una altura 26,3 m y un diámetro 1,8 m, con un caudal de emisión de 135.000 Nm³/h a 40.ºC (313 K).

Este foco se codifica como AR1261/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 04030951.

Se contempla la emisión de partículas. Los niveles de emisión a la atmósfera máximos admitidos para estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión (1) |
|------------|-----------------------------|
| Partículas | 5 mg/Nm ³ |

(1) Como media a lo largo del periodo de muestreo.

B.— Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Frecuencias de control.

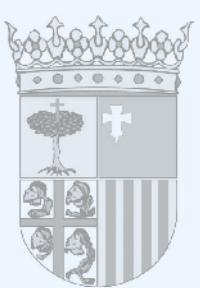
En el foco 1 clasificado en el grupo A, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En el foco 2, clasificado en el grupo C, se realizará se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

Por otro lado, en los focos 1 y 2 deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas en función de los contaminantes emitidos y con la periodicidad siguiente:

| Foco | Parámetros | Frecuencia mínima de vigilancia |
|------|-----------------|---------------------------------|
| 1 | Partículas | Continua |
| | COVT | Continua |
| | PCDD/F | Una vez al año |
| | HCl | Continua |
| | Cl ₂ | Una vez al año |
| | HF | Continua |
| 2 | Partículas | Continua |

Además, en el foco 1 se realizará autocontroles quincenales de CO y NOx. Los autocontroles podrán realizarse a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras,



o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

- Normas de medición.

Para los focos y parámetros afectados por la Decisión de Ejecución 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos, la medición de los contaminantes atmosféricos, tanto en autocontrol como en mediciones oficiales, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

| Foco | Parámetros | Norma (s) |
|------|------------|------------|
| 1 | Partículas | EN 13284-1 |
| | COVT | EN 12619 |
| | PCDD/F | EN 1948 |
| | HCl | EN 1911 |
| | Cl2 | -- |
| | HF | ISO 15713 |
| 2 | Partículas | EN 13284-1 |

Además, en mediciones oficiales.

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

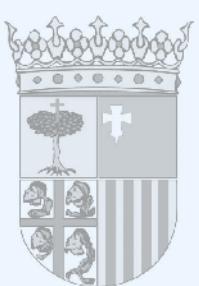
- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco me-



dido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Y en mediciones en continuo será de aplicación:

En los focos señalados en la tabla se mantendrán sistemas de control homologado con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma continua la emisión de los parámetros indicados en la tabla.

- En el foco 1 se medirán en continuo las siguientes sustancias: partículas totales, cloruros gaseosos expresados en HCl, fluoruros gaseosos expresados como HF y Compuestos orgánicos expresados como Carbono Orgánico Total.

- En el foco 2 se medirán en continuo las siguientes sustancias: partículas totales.

Antes de la adquisición de los equipos, el promotor deberá comunicar las características de los equipos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, para su aprobación.

Los equipos de medición en continuo estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se realizará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

Los valores de los intervalos de confianza del 95 de cualquier medición, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:

Partículas totales: 30 %.

Carbono orgánico total: 30 %.

Cloruro de hidrógeno: 40 %.

Fluoruro de hidrógeno: 40%.

Cuando se disponga en la Comunidad Autónoma de Aragón de un Centro de Control de Emisiones en tiempo real se deberán conectar a este centro los equipos de medición en continuo. Hasta ese momento, se remitirá trimestralmente la información al Servicio de Control Ambiental.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

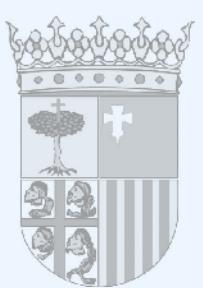
- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.



- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Derichebourg España, SAU deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Derichebourg España, SAU deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los límites establecidos por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo en el Plan parcial del polígono “San Cristobal”.

Derichebourg España, SAU en el primer mes desde la notificación de la presente Resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

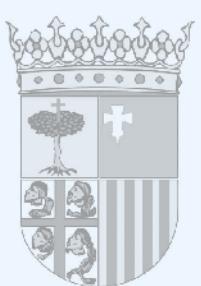
ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Derichebourg España, SAU deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente Derichebourg España, SAU aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Derichebourg España, SAU deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Derichebourg España, SAU prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de los residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.



B. Producción de residuos peligrosos.

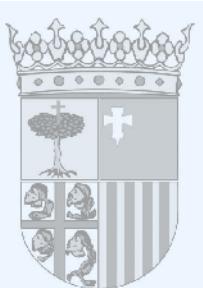
Se inscribe a Derichebourg España, SAU en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-357 para los siguientes residuos:

| Residuos peligrosos | Código LER | Cantidad (t/año) | Código HP | Operación de tratamiento (*) |
|---|------------|------------------|-----------|------------------------------|
| Filtros de aceite | 160107 | 0,1 | HP14 | R4-R9 |
| Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas | 80317 | 0,025 | HP14 | R3-R5 |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (trapos contaminados y filtros de mangas) | 150202 | 5 | HP14 | D15 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas | 150110 | 2 | HP14 | R3-R4-R5 |
| Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa | 150111 | 2 | HP14 | R4 |
| Escorias salinas de la producción secundaria (Escorias de los hornos de afino) | 100308 | 2.100 | HP4/HP8 | R4 |
| Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas (hidróxido cálcico) | 100323 | 250 | HP8 | D15 |
| Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 130208 | 0,4 | HP14 | R9/R1 |
| Aceites procedentes del separador de agua/sustancias aceitosas | 130506 | 1 | HP14 | R3-R9/R1 |
| Lodos del separador de agua/sustancias aceitosas | 130502 | 2 | HP14 | R3 |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | 200121-31 | 0,2 | HP5 | R4 |
| Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolventes de mantenimiento) | 140603 | 0,2 | HP14 | R2 |
| TOTAL | | 2.362,93 | | |

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el plazo de un mes, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en recipientes estancos en el interior de una nave o almacén que disponga de pavimento impermeable. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.



El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Derichebourg España, SAU, estando exento de suscribir un seguro al efecto de acuerdo a la exención prevista en el artículo 28.b) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, siempre y cuando mantengan vigente el sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14.001.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Derichebourg España, SAU en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el n.º de inscripción AR/PRNP-254, para los siguientes residuos:

| Residuos no peligrosos | Código LER | Cantidad (t/año) | Operación de tratamiento (*) |
|--|------------|------------------|------------------------------|
| Envases de madera (palet) | 150103 | 15 | R3 |
| Envase de papel y cartón | 150101 | 0,5 | R3 |
| Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos del 161103 | 161104 | 25 | R5 |
| Otros residuos (mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 191211 (fracción de gomas) | 191212 | 7.700 (**) | R3-R4-R5 |
| Mezclas de residuos municipales | 200301 | 5 | R3-R4-R5 |
| Escorias de horno (escorias de horno fusor) | 101003 | 300 | R4-R5 |
| TOTAL | | 8.045,50 | |

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el plazo de un mes, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

(**) En ningún caso esta cantidad podrá superar el 23,3% de la cantidad real de residuos no peligrosos gestionados en el año.

Los residuos no peligrosos se almacenarán sobre solera de hormigón con sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales. En el caso de residuos pulverulentos, además, se deberán cubrir o se dispondrán de medidas preventivas para minimizar su arrastre por el viento.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a las Ordenanzas Municipales de Albalate del Arzobispo. En cualquier caso, se fomentará la segregación de



residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Derichebourg España, SAU deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Derichebourg España, SAU deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de los resultados obtenidos del Plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Derichebourg España, SAU deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo no peligroso generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley.

La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO V GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Derichebourg España, SAU, con NIF A28131084 ubicada en polígono 64 (San Cristóbal), parcelas número 3 a 12, Carretera A-223, km 3 en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) y código NIMA 4400007385, como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La operación de tratamiento autorizada, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular es la siguiente:

R0401: Reciclado de chatarra y residuos metálicos en hornos de fundición.

Las operaciones de gestión se realizarán de acuerdo con los procesos productivos que se describen en el condicionado 1.1. Descripción de las instalaciones y del proceso productivo, de la presente Resolución.

La capacidad máxima autorizada de gestión de residuos no peligrosos es de 33.035 t/año de los siguientes residuos:

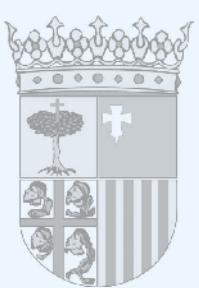


| | |
|---|------------|
| Residuos no peligrosos | Código LER |
| Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 191005 | 191006 |
| Metales no férreos | 160118 |
| Aluminio | 170402 |
| Metales mezclados | 170407 |
| Residuos no férreos | 191002 |
| Metales no férreos | 191203 |
| Metales | 200140 |
| Escorias de horno | 101003 |
| Limaduras y virutas de metales no férreos (virutas de aluminio) | 120103 |
| Envases metálicos | 150104 |
| Cables distintos de los especificados en el código 170410 | 170411 |
| Metales férreos obtenidos del tratamiento mecánico de residuos | 191202 |
| Limaduras y virutas de metales férreos | 120101 |

De las 33.035 t/año de residuos peligrosos no tratados en la instalación más 600 t/año de ferrosilicio y magnesita utilizada en la clasificación por medio densos, se prevé obtener, en la primera fase los siguientes materiales: 18.518 t/año de chatarra alumínica que serán valorizadas in situ en la fase 2 de la instalación y 15.711 t/año de residuos no peligrosos generados en los distintos procesos de clasificación, generados bajo el régimen de producción de residuos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de acuerdo a lo siguiente:

| | |
|--|------------------|
| Residuos no peligrosos de salida | Cantidad (t/año) |
| Metales férreos (LER 191202) | 7.417 |
| Metales no férreos (LER 191203) | |
| Otras fracciones (fracción menor de 6mm) (LER 191006) | |
| Fracción lodos metálicos (LER 191004) | |
| Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215 (Tarjetas electrónicas de partes de vehículos descontaminados) (LER 160216) | |
| Fracción gomas (LER 191212) | 7.700 |

Por su parte, en la fase 2 de fusión, de las 18.518 t/año de la fracción alumínica obtenida en la fase anterior se prevé obtener 17.735 t/año de aluminio aleación, por lo que, en total, de



las 33.035 t/año de residuos no peligrosos tratados se obtendrán 25.152 t/año de materiales valorizados o valorizables, lo que supone un 76,13 % de valorización. En cualquier caso, el grado de valorización de la instalación no podrá ser inferior al 70% de los residuos aluminícos de entrada.

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Derichebourg España, SAU deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO VI

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS
SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes cadmio, cobre, cromo y dioxinas con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Derichebourg España, SAU dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realiza bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento de cemento. Los depósitos al aire libre están dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispone de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

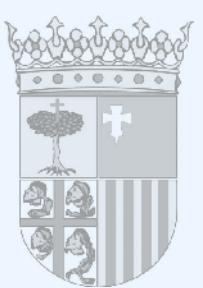
- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

- El almacenamiento de metales, chatarras etc. sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.



En el emplazamiento sobre el que se ubican las instalaciones de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio de Derichebourg España, SAU, no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Se considera que los trabajos realizados durante el año 2015 y recogidos en los documentos "Informe de resultados de la ejecución de la propuesta de caracterización del informe base de suelos" son suficientes para obtener información sobre el estado del suelo y las aguas subterráneas de la parcela en la que se ubican las instalaciones de la empresa Derichebourg España, SAU en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Zaragoza) teniendo en cuenta las sustancias relevantes que se utilizan en la instalación.

El control del suelo y de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia, de al menos, cada 10 años para el suelo y 5 años para las aguas subterráneas, desde la realización del primer Informe Base.

Los resultados de estos controles serán remitidos al Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25 % las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte del Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

La planta de tratamiento de residuos no peligrosos ricos en aluminio metal y fundición de aluminio de Derichebourg España, SAU en Albalate del Arzobispo (Teruel), está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

De acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, son de aplicación las siguientes conclusiones sobre las MTD:

- Conclusiones generales (MTD1 - MTD19).
- Conclusiones para la producción de aluminio, incluida la producción de alúmina y ánodos. (MTD 55 - MTD89).

Solo aplican las MTD 74 a MTD86 relativas a la producción de aluminio secundario.

1. Conclusiones generales sobre las MTD para las industrias de metales no ferrosos.

Sistema de gestión ambiental.

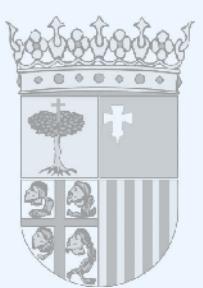
MTD 1. Derichebourg España, SAU tiene implantado un sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la norma ISO 14001:2015 (certificado GA-2013/0252).

Gestión energética.

MTD 2e y 2n. Se precalienta la carga de chatarra en el horno fusor no rotativo y los motores eléctricos cuentan con variadores de frecuencia.

Control de proceso.

MTD 3a, 3b, 3c, 3d, 3e, 3f y 3j. Derichebourg España, SAU cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo en las que se recogen la operativa de inspección y tratamiento del material en función del proceso de gestión, que incluye la preparación de materias primas para optimizar rendimientos y reducir tanto emisiones como residuos. La instalación cuenta



con sistemas de pesadas de materias primas tanto a la entrada del proceso como a la salida, y se lleva a cabo la vigilancia de temperatura y presión de hornos en los hornos mantenedores y en la torre fusora, utilizando para ésta última procesadores para el control de alimentación.

MTD 4. El sistema de gestión ambiental implantado incluye los métodos y criterios para determinar el manejo, planificar el mantenimiento preventivo y paliativo de los equipos, máquinas e instalaciones de su planta con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de todos ellas. Este mantenimiento debe incluir los sistemas de reducción de polvo presentes en la instalación.

Emissions difusas.

MTD 5. La planta cuenta con un sistema de filtrado de aire de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras compuesto por un filtro de mangas, y con un sistema de filtrados de humos y gases procedentes de los hornos de afino y fusión compuesto por dos separadores ciclónicos y un sistema de filtros de mangas.

En lo que respecta a emisiones difusas al agua, la planta tiene una campa pavimentada con sistema de recogida de pluviales que finaliza en una balsa de almacenamiento.

MTD 6. El sistema de gestión ambiental implantado incluye los métodos y criterios para determinar el manejo, planificar el mantenimiento preventivo y paliativo de los equipos, máquinas e instalaciones de su planta con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de todos ellas. La planta dispone de un sistema de filtrado de aire de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras compuesto por un filtro de mangas, y con un sistema de filtrados de humos y gases procedentes de los hornos de afino y fusión compuesto por dos separadores ciclónicos y un sistema de filtros de mangas.

MTD 7a, 7b, 7d, 7f, 7k, 7o, 7p, 7q y 7r. Derichebourg España, SAU cuenta con recintos cerrados y silos para el almacenamiento de materiales que generan polvo como materiales finos o fundentes, y materiales que no generan polvo como fundentes, materiales a granel o materiales paletizados. El almacenamiento de los materiales al aire libre se realiza disponiendo el eje longitudinal del montón paralelo a la dirección predominante del viento, la distribución de las naves está organizada para evitar que el viento incida sobre estos almacenamientos. Además, la planta dispone de un sistema de filtrado de aire de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras compuesto por un filtro de mangas y las instalaciones se localizan sobre una campa pavimentada con una red de recogida de pluviales que finaliza en una balsa de almacenamiento para evitar emisiones difusas como consecuencia de fenómenos meteorológicos.

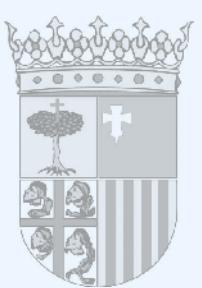
MTD 8c, 8e, 8g, 8h, 8i, 8k, 8o y 8p. La planta cuenta con un sistema de filtrado de aire de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras compuesto por un filtro de mangas. Se dispone de silos de almacenamiento de material a escasos metros de los hornos fusores, reduciéndose al máximo la distancia de transporte. Los materiales sólidos se transportan en big-bags con sistema de cierre, y de bidones plásticos y metálicos para el transporte de material líquido. Los carros de carga se encuentran en altura para disminuir al máximo la distancia de caída de los materiales desde las palas cargadoras. Las cintas transportadoras de transferencia y las conducciones están instaladas en zonas abiertas y seguras por encima del nivel del suelo para poder detectar las fugas rápidamente y evitar los daños provocados por vehículos u otros equipos, las conducciones enterradas están documentadas y su curso marcado, contando con sistemas de extracción seguros. Diariamente se realizan campañas de limpieza y los materiales incompatibles de almacenan separados.

MTD 9. Se realiza un pretratamiento térmico o mecánico a materias primas secundarias para reducir la contaminación orgánica y sistemas de carga de hornos para añadir materias primas. Las operaciones de sangría y carga de hornos se realizan en recinto cerrado. El diseño y funcionamiento de las campanas y la red de conducciones de captación de humos se encuentran optimizados. Se lleva a cabo la vigilancia de temperatura y presión de hornos en los hornos mantenedores y en la torre fusora, utilizando para ésta última procesadores para el control de alimentación.

La planta cuenta con un sistema de filtrado de aire de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras compuesto por un filtro de mangas, y con un sistema de filtrados de humos y gases procedentes de los hornos de afino y fusión compuesto por dos separadores ciclónicos y un sistema de filtros de mangas inyectándose además carbón activo para la corrección de emisión de compuestos orgánicos y de Ca(OH)2 para la corrección de la emisión de ácidos.

Vigilancia de las emisiones a la atmósfera.

MTD10. Para el control de las emisiones a la atmósfera se utilizan métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garantizan los datos de calidad cien-



tífica equivalente. En un plazo de tres meses desde la presente Resolución los focos 1 y 2 deberán contar con un sistema de control homologado con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma continua la emisión de sustancias contaminantes, equipos que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anexo II.— Emisiones a la atmósfera y su control de la presente Resolución.

Emisiones al agua, incluida su vigilancia.

MTD 14e. Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de las naves y de las superficies no cubiertas de la planta se conducen a una balsa de recogida donde decantarán las partículas más pesadas que pudiera arrastrar el agua pluvial y se reutilizarán en el proceso productivo.

MTD 14f. El circuito de refrigeración del lingote de aluminio es cerrado.

MTD 15. Derichebourg España, SAU cuenta con una red de recogida de aguas residuales que separa los flujos existentes de aguas sanitarias y aguas de escorrentía superficial. No existe vertido de aguas de proceso ya que se recirculan las aguas de los medios densos (únicas aguas de proceso) tras su tratamiento.

Ruido.

MTD 18a y 18b. Las instalaciones cuentan con terraplenes para apantallar las fuentes de ruido y los elementos ruidosos se localizan en estructuras cerradas que amortiguan el ruido. A estas medidas correctoras el promotor suma la localización de la planta en un polígono industrial alejado del núcleo urbano.

Olores.

MTD 19b. Se reduce al mínimo la utilización de materiales olorosos, no caracterizándose como olorosos los materiales con los que trabaja Derichebourg España, SAU.

2. Conclusiones para la producción de aluminio, incluida la producción de alúmina y ánodos.

Producción de aluminio secundario.

MTD 74a y 74b. La planta cuenta con separadores magnéticos de metales ferrosos como corrientes de Foucault y separadores de densidad relativa.

MTD 75a y 75c. En el horno fusor no rotativo la carga de chatarra se realiza por la parte superior, misma área por la que se lleva a efecto la evacuación de los gases calientes, de modo que la carga se precalienta. La instalación cuenta con una línea de distribución de metal líquido que conecta los hornos de mantenimiento con las líneas de lingote.

MTD 77. La planta dispone de un sistema de filtrado de aire de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras compuesto por un filtro de mangas.

MTD 78a, 78b y 78d. Los humos procedentes de los hornos de fusión, afino y de las cañales de colada y lingoteo son recogidos por aspiración y enviados al sistema de tratamiento del filtro general, así mismo se aspiran los gases de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras y son enviados a sistema de filtración. La cubeta de carga encaja con la puerta abierta del horno fusor durante la descarga de los residuos y mantiene el cierre estanco del horno durante esta fase.

MTD 79b. Las impurezas generadas durante el proceso se almacenan a cubierto en un silo con sistema de aspiración de gases evitando así que se humedezcan.

MTD 80. La planta cuenta con un sistema de filtrado de aire de la zona de acondicionamiento de escorias, preparación de cargas y gases del horno de muestras compuesto por un filtro de mangas.

MTD 81. La planta dispone de un sistema de filtrados de humos y gases procedentes de los hornos de fusión compuesto por dos separadores ciclónicos y un sistema de filtros de mangas.

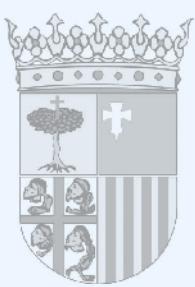
MTD 82c. La planta tiene un sistema de filtrados de humos y gases procedentes de los hornos de afino compuesto por dos separadores ciclónicos y un sistema de filtros de mangas.

MTD 83e. La planta cuenta con un sistema de filtrados de humos y gases procedentes de los hornos de afino y fusión compuesto por dos separadores ciclónicos y un sistema de filtros de mangas, inyectándose además carbón activo para la corrección de emisión de compuestos orgánicos.

MTD 84b. La planta dispone de un sistema de filtrados de humos y gases procedentes de los hornos de afino y fusión compuesto por dos separadores ciclónicos y un sistema de filtros de mangas, inyectándose además de Ca(OH)2 para la corrección de la emisión de ácidos.

MTD 85c. Al aluminio líquido se le aplica in situ un tratamiento de eliminación de impurezas para separar la escoria del aluminio.

MTD 86a y 86d. La planta cuenta con instalaciones de clasificación granulométrica, por corrientes de Foucault y por densidad relativa, habiendo instalado en todas ellas separadores magnéticos. Uno de los dos hornos utilizados en la fusión de la fracción aluminíca es un horno rotativo basculante.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “LSAT 220 KV DC Alimentación Centro de Datos AWS PI El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo)”.

Número Expediente Autorización: IP-PC-0289/2023.

Número Expediente SP: AT2023/150 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de Amazon Data Services Spain, SL, con domicilio en calle Ramírez de Prado, 5, 28045 de Madrid, solicitando con fecha 22 de noviembre de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 220 KV DC Alimentación Centro de Datos AWS PI El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo)”, ubicada en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Expediente Servicio Provincial: AT2023/150 de la provincia de Zaragoza). (Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0289/2023).

Visto la “Remisión de expediente e informe del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 220 kV, “SE Espartal-SET Cierzo”, en el término municipal de El Burgo de Ebro, solicitada por Amazon Data Services Spain, SL” del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de 23 de mayo de 2024 en la que se indica que:

- Se sometió a información pública en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2024, que no hubo alegaciones.

- Simultáneamente se solicitó condicionado técnico a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no respondió.

- Red Eléctrica de España, SAU. Respondió el 11 de marzo de 2024 indicando que los trabajos a realizar deberán ser supervisados por personal de Red Eléctrica de España.

- Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa (Saica). Respondió el 1 de febrero de 2024 oponiéndose al trazado por invadir unas parcelas de su propiedad y solicitando el desplazamiento de la línea a una parcela colindante que según manifiesta el representante del promotor es de titularidad municipal y se cuenta con acuerdo.

- Edistribución Redes Digitales, que respondió el 8 de enero de 2024 indicando no tener objeción alguna a la ejecución del proyecto.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), que respondió el 26 de enero de 2024 indicando unos detalles constructivos a corregir y que se deberá solicitar la correspondiente autorización para la ejecución del cruzamiento.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (DCEA), que respondió el 9 de febrero de 2024 indicando que la línea es compatible con la red de carreteras, si se cumple el condicionado para el cruce de la carretera mediante perforación horizontal y que se indica en su comunicación.

- Telefónica, que contestó el 8 de enero de 2024, indicando no tener objeción alguna a la ejecución del proyecto.

- Redexis, que respondió el 28 de febrero de 2024, remitiendo un condicionado para el cruzamiento.

Estos condicionados se trasladaron al promotor que respondió el 11 de marzo de 2024 (condicionado de Redexis) y el 20 de marzo 2024 (condicionados de Saica, Edistribución Redes Digitales, Adif y DCEA) manifestando su conformidad. Respecto al condicionado de Saica, el promotor remitió una separata con la modificación de trazado necesario para cumplir el mismo, que se trasladó al afectado, manifestado éste su conformidad en fecha 13 de mayo de 2024.



- Se estima que en la redacción del proyecto de ejecución se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

- El autor del proyecto firma la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho.

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Amazon Data Services Spain, SL, para la instalación “LSAT 220 KV DC Alimentación Centro de Datos AWS PI El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo)”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Línea subterránea de alta tensión 220 kV para alimentación de centro de datos en el polígono industrial “El Espartal II”. Proyecto Modificado” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de marzo de 2024 con número VD00964-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

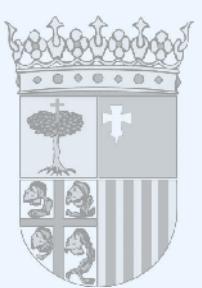
| | |
|------------------------------|---|
| Titular: | Amazon Data Services Spain, S.L. |
| CIF: | B86339595 |
| Denominación: | LSAT 220 KV D.C. Alimentación Centro de Datos AWS P.I. El Espartal II (SE Espartal-SET Cierzo) |
| Ubicación de la instalación: | Burgo de ebro (el) (Zaragoza). |
| Tipo de instalación: | Línea subterránea de 220 kV de doble circuito |
| Finalidad: | Suministrar a nuevo centro de datos, ubicado en el polígono industrial “El Espartal II” |
| Presupuesto según proyecto: | Dos millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.571.493,54 €). |

2. Características técnicas.

- Origen: posiciones de línea existentes en la subestación eléctrica “SE Espartal”, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

- Final: posiciones de línea en la futura subestación eléctrica “SET Cierzo”, objeto del expediente (AT2023/149). Esta línea realizará una entrada/salida en el nuevo centro de secionamiento “Cierzo”, objeto de otro expediente (AT 2023/288).

- Longitud de la línea: 1.727 metros (circuito 1) y 1.679 metros (circuito 2).



- Conductor tramo 1 ("SE "Espartal-CS Cierzo): RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 3x1x1200 mm² AI+T375AI.
- Conductor tramo 2 ("CS Cierzo-SET Cierzo"): RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 3x1x630 mm² AI+T375AI.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

8. La autorización se otorga con las condiciones siguientes:

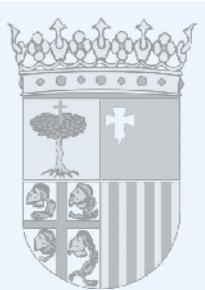
Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-

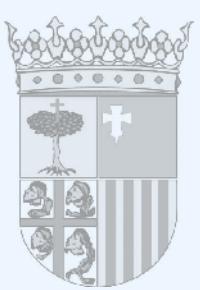


drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “SE Calatorao 220 kV”.

Número Expediente Autorización: IP-PC-0012/2024.

Número Expediente SP: AT 2024/025 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 26 de enero de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SE Calatorao 220 kV” ubicada en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0012/2024). (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2024/025 de la provincia de Zaragoza).

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, de 29 de octubre de 2024.
- Página web del Gobierno de Aragón.

Con carácter simultaneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Calatorao, que no emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

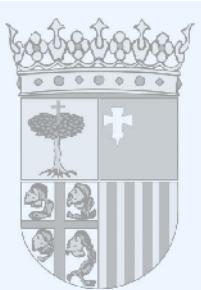
En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo nueva subestación Calatorao 220 kV” redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 25 de enero de 2024, con número 202400344, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. David González Jouanneau.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 29 de noviembre de 2024 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Vista la Resolución, de 5 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET “Calatorao” de la línea eléctrica existente “Jalón-Los Vientos 1”, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido y solicitado por Red Eléctrica de España, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07813), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 9 de octubre de 2024.

Resultado que dentro de la planificación energética del Ministerio (Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de



transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), las actuaciones objeto de esta autorización se encuentran recogidas en dicho documento.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 20 de febrero de 2024, para la instalación eléctrica "SE Calatorao 220 kV", a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho.

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

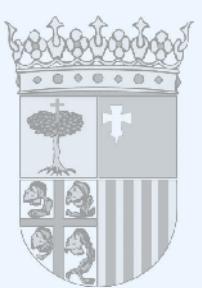
Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la instalación "SE Calatorao 220 kV", posiciones 1 a 10.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo nueva subestación Calatorao 220 kV" de la "SE Calatorao 220 kV" suscrito por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el colegio oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 25 de enero de 2024, con número 202400344, posiciones 1 a 7.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

| | |
|------------------------------|--|
| Titular: | Red Eléctrica de España, S.A.U. |
| CIF: | A85309219 |
| Domicilio social titular: | Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid). |
| Denominación: | SE Calatorao 220 kV |
| Ubicación de la instalación: | Calatorao (Zaragoza). |
| Tipo de instalación: | Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD 1048/2013; financiada por terceros. |
| Finalidad: | Alimentar grandes consumidores y refuerzo de la red de transporte. |
| Presupuesto según proyecto: | Seis millones ciento ochenta y siete mil ciento treinta y cinco euros (6.187.135 €). |



Según el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 la motivación es: alimentar grandes consumidores conectados directamente a la red de transporte.

2. Características técnicas.

Nueva subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV, en configuración de intemperie con doble barra, conformada por nueve posiciones de línea y una de unión de barras, cuyas características son las siguientes:

- Tensión nominal: 220 kV.
- Instalación: intemperie, convencional.
- Configuración: doble barra.
- Nueve posiciones de línea, que se denominarán “Jalón 1”, “Los Vientos 1”, “Consumidor 1-4”, “Reserva 1-3”.
- Una posición de unión de barras “UB”.
- En barra 1 y 2 se dispondrá, en cada una, un juego de tres transformadores de tensión para medida de tensión en barras, de relación adecuada.

Según establece el proyecto, se ejecutarán seis posiciones de línea (“Jalón 1”, “Los Vientos 1”, “Consumidor 1-4” y una de unión de barras “UB”.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución, de 5 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET “Calatorao” de la línea eléctrica existente “Jalón-Los Vientos 1”, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido y solicitado por Red Eléctrica de España, SA, (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07813), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 9 de octubre de 2024.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, de la adenda del proyecto modificado 2 de la infraestructura de evacuación SET “Arbequina” y la línea aérea “SET Arbequina - SET Almazara”, solicitado por la empresa Almalel Solar, SL. Expedientes AT 2021/008.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública la adenda al proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Almalel Solar, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.^a planta, 50003 Zaragoza.

Línea eléctrica aéreo de alta tensión: LAAT 220KV “SET Arbequina - SET Almazara”.

- Origen: SET “Arbequina” 30/220 KV.

- Fin: SET “Almazara” 30/220 KV.

- Ubicación: términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel).

- Características: línea eléctrica aéreo a 220 KV, de 19.344 metros de línea aérea en doble circuito (uno de reserva), con conductor 242-AL1/39-ST1A (LA280) Dúplex sobre 65 apoyos.

- Infraestructuras conexión red: SET “Almazara”, LAATs hasta SET “Cartujos” y SET “Cartujos” 220 KV, propiedad Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

- Instalaciones de producción compartidas: parques eólicos “Arbequina”, “Bonastre 1”, “Bonastre 2”, “Bonastre 3” y “Bonastre 4” y la planta solar fotovoltaica “San Miguel E”. Esta instalación comparte los apoyos del 35 a 42 con la LAAT “SET Camara - SET Fuendetodos”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

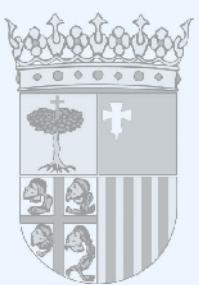
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública modificación AAPyC LAAT “Arbequina”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, por adenda número III del proyecto parque eólico “PE Los Borjas II” de 29 MW de la empresa Innovación Energética Sostenible, SL. Expediente G-Z-2020/278.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Innovación Energética Sostenible, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.^a planta, 50003 Zaragoza.
- Parque eólico: “PE Los Borjas II”.
- Ubicación: Bulbuente, Vera del Moncayo y Tarazona (Zaragoza).
- Potencia parque: 29 MW.
- Número aerogeneradores: 5.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas a 30 kV con tres circuitos, hasta subestación “Castor” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV uniendo la subestación “Castor” - subestación “Valdecara” 220 kV - subestación “Magullón” 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano trámítador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

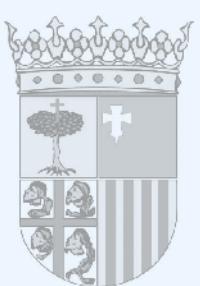
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública modificación AAPyC “PE Los Borjas II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAM-012/2025).

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-012/2025.

Fechas: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

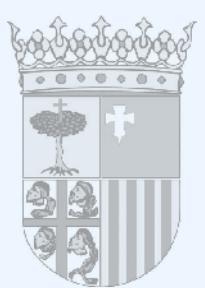
Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.



5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

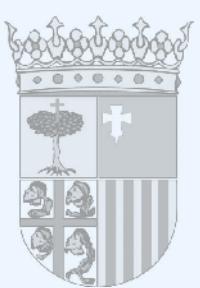
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

| | |
|--|--|
| | |
| SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO” | |
| D. _____ con DNI _____ | |
| Domicilio en _____ provincia de _____ | |
| C/ _____ nº _____ CP _____ | |
| Tfno. _____ | |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ | |
| Lugar y país de nacimiento _____ | |
| Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos | |
| <input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el Nº de registro: _____ | |
| Expone: | |
| Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de | |
| “Bienestar animal en Matadero” con Código | |
| a celebrar en | |
| los días _____ de _____ | |
| Solicita: | |
| Ser admitido en el citado curso. | |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____ | |
| Fdo. | |
| Entidad Formadora Organizadora | |



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAM-013/2025).

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-013/2025.

Fechas: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.^º 2.^a. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo. Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

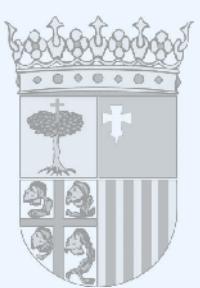
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

| | |
|--|--|
| | |
| SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO” | |
| D. _____ con DNI _____ | |
| Domicilio en _____ provincia de _____ | |
| C/ _____ nº _____ CP _____ | |
| Tfno. _____ | |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ | |
| Lugar y país de nacimiento _____ | |
| Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos | |
| <input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el Nº de registro: _____ | |
| Expone: | |
| Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de | |
| “Bienestar animal en Matadero” con Código | |
| a celebrar en | |
| los días _____ de _____ | |
| Solicita: | |
| Ser admitido en el citado curso. | |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____ | |
| Fdo. | |
| Entidad Formadora Organizadora | |



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. (Código curso: BAT-019/2025).

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-019/2025.

Fechas: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

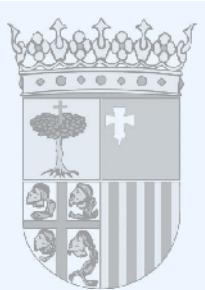
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

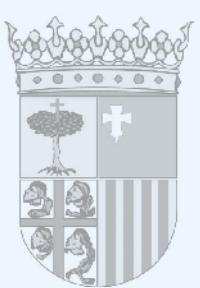
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

| | |
|--|--|
| SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ” | |
| D. _____ con D.N.I. _____, y | |
| Domicilio en _____ Provincia de _____ | |
| C/ _____ nº _____ Código Postal _____ | |
| Teléfono _____ | |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ | |
| Lugar y país de nacimiento _____ | |
| Expone: | |
| Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días _____ y siendo: | |
| <input type="checkbox"/> Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____ | |
| <input type="checkbox"/> Conductor de vehículo de transporte de ganado | |
| Solicita: | |
| Ser admitido al citado curso. | |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____ | |
| Fdo. _____ | |
| Entidad Formadora Organizadora _____ | |



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-012/2025).

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-012/2025.

Fechas: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa: contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:

- a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Formación inicial en bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:

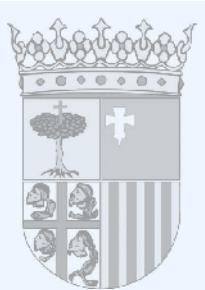
- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.

4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Control de emisiones, ruidos y olores.
- d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

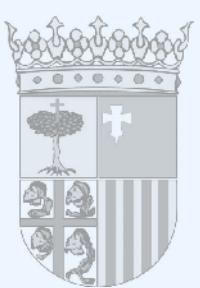
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. (Código curso: POR-013/2025).

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-013/2025.

Fechas: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311, e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa: Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:

- a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Formación inicial en bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:

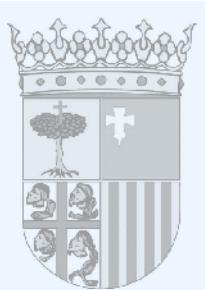
- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.

4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Control de emisiones, ruidos y olores.
- d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

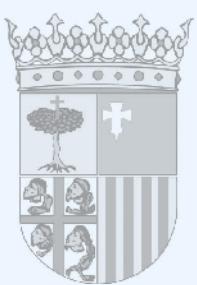
El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales (secundarios) en montes titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2025 de la provincia de Huesca.

Se convoca el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la adjudicación de los lotes de aprovechamientos forestales que se indican en el anexo adjunto. Los lotes a subastar están incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de la provincia de Huesca para el año 2025, aprobado por Resolución de 9 de enero de 2025 de la Dirección General de Gestión Forestal.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Huesca.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: enajenación de diversos aprovechamientos forestales (apícolas, caza, pastos, cultivos, setas, trufas, plantas industriales). Según anexo adjunto.
- b) Lugar de ejecución: según anexo adjunto.
- c) Plazo de ejecución: según anexo adjunto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tipo de procedimiento: procedimiento abierto.
- b) Criterio de valoración de ofertas: único criterio de adjudicación el económico a la oferta más alta (subasta).

4. Tasación base de licitación:

Tasaciones base anuales sin IVA, según anexo adjunto.

5. Obtención de documentación e información (pliegos de condiciones).

Los pliegos de condiciones se pueden consultar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) De forma presencial en el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo, Unidad de Gestión Forestal, calle General Lasheras, 8, 22071 Huesca.
Teléfono: 974293201. Fax: 97429390.

- b) Previa petición mediante e-mail en los siguientes correos electrónicos:
aprovechamientos@aragon.es / gestionforestalhu@aragon.es.

- c) Dirección web: <https://www.aragon.es/-subastas-y-pliegos-huesca->.

6. Presentación de las proposiciones.

6.1. Plazos:

El plazo para presentar ofertas finalizará el día 14 de marzo de 2025.

6.2. Lugar de presentación:

- En el Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo, se encuentra en plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca, y demás registros permitidos por la legislación vigente.

- También podrán presentarse por correo postal, dentro del mismo plazo expresado, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío en la oficina de correos y anunciar al Servicio Provincial la remisión de la presentación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: aprovechamientos@aragon.es / gestionforestalhu@aragon.es, en el mismo día.

6.3. Efectos de la presentación de proposiciones:

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación de las condiciones de este anuncio, del pliego general de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012) y del pliego particular de cada uno de los lotes. Los pliegos de condiciones particulares, especiales y generales que han de regir en estos aprovechamientos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Montes del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, (calle General Lasheras, 8, 22071 Huesca. Teléfono 974293201).

7. Documentación a presentar:

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en un único sobre cerrado. El encontrarse el sobre abierto será motivo de exclusión.



No es necesaria la presentación de DNI, bastanteo o ningún otro documento, hasta que no resulte adjudicatario. Únicamente debe rellenarse y firmarse convenientemente el sobre según lo indicado en el punto 8 y la hoja que debe ir en el interior del sobre, según lo indicado en el punto 9.

8. Sobre de presentación.

Parte exterior del sobre.

En la parte exterior del sobre deberá aparecer lo siguiente:

Apellidos Nombre/Razón Social:.....

Monte:..... Lote:..... Clase de aprovechamiento:.....

Firma:

En caso de optar a más de un lote por una misma persona física o jurídica, se deberá indicar en la referencia de monte y lote la palabra "varios".

En los aprovechamientos en los que sea condición necesaria el pastoreo con ganado equino, se deberá presentar copia de la cartilla ganadera con la indicación del número de cabezas de ganado equino existente, junto a la oferta económica.

9. Interior del sobre.

Dentro del sobre deberá aparecer únicamente el modelo único anexo a este anuncio convenientemente rellenado.

Las ofertas presentadas por personas jurídicas deberán firmarse por el representante legal, indicando su nombre y DNI, y aparecer el sello de la empresa.

Si se optase a más de un lote, se deberá incluir en un único sobre, tantos modelos como lotes a los que se opte.

10. Comprobación de la documentación.

Según lo previsto en la legislación sectorial, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y los relativos a la acreditación de la identidad de las personas físicas.

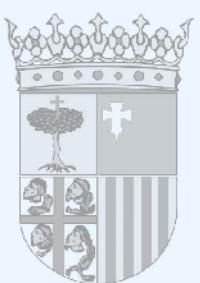
La apertura de los sobres se realizará en un acto público, en las oficinas del Gobierno de Aragón, en la calle Ricardo del Arco, 6, sótano, a las 11:00 horas, el 28 de marzo de 2025.

11. Documentación a presentar por el licitador que resulte adjudicatario.

En cuanto a la capacidad de representación de las personas jurídicas, se recuerda que el licitador en la declaración responsable indicada en el punto 9, se declara con la suficiente capacidad de representación. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación, el documento que acredite la representación que ostente. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

12. Otras informaciones.

- a) No podrán participar en la subasta aquéllos que tuvieran deudas pendientes con las administraciones públicas. En especial quienes que tengan pendiente de liquidar algún aprovechamiento forestal en montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La renuncia del aprovechamiento adjudicado, sin causa justificada o no aceptada, limitará la presentación a los procesos de adjudicación en los tres años siguientes.
- c) Los adjudicatarios quedarán obligados a abonar el importe anticipado de la anualidad que corresponda, las tasas, factura y garantía definitiva (en los casos requeridos) en los plazos reglamentariamente establecidos.
- d) El importe definitivo de las tasas se calculará cuando se emita el impreso de liquidación de Tasas según las tarifas vigentes en esa fecha.
- e) No efectuar los correspondientes pagos en los plazos reglamentariamente establecidos supondrá la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir. En este caso se procederá a adjudicar al siguiente licitador, según el orden de prelación establecido en el procedimiento.
- f) Se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá por pujas al alza en tramos de 5 (cinco) euros.



- g) Los aprovechamientos se encuentran sujetos al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012).
- h) Los aprovechamientos de caza y pastos con mejoras incluidas en el aprovechamiento tienen Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- i) Los aprovechamientos de pastos incluidos en este procedimiento están sujetos al Pliego Especial aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 26 de diciembre de 2012).
- j) En los aprovechamientos plurianuales, el pago del aprovechamiento es el correspondiente a cada año; esa cantidad anual se actualizará teniendo como base el precio de la adjudicación, aplicando el índice de variación de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística.
- k) La adjudicación de los aprovechamientos de esta subasta no implica ningún derecho sobre las ayudas agrarias que pudieran obtenerse (PAC). El adjudicatario de cada aprovechamiento de pastos deberá obtener los recintos de los pastos a efectos de solicitud de subvenciones a través de un gabinete técnico. Éste deberá certificar que los recintos se encuentran en el perímetro del lote del monte que se tiene adjudicado. El perímetro se facilitará desde la Sección de Gestión de Montes.
- l) Para poder presentarse a los aprovechamientos de pastos, el solicitante deberá estar registrado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). La presentación en esta subasta implica el consentimiento al órgano de contratación para que se realicen las comprobaciones oportunas que el solicitante está convenientemente inscrito en el REGA. En los aprovechamientos de pastos la no ejecución del aprovechamiento será motivo de rescisión del mismo.
- m) En los aprovechamientos de pastos, solo podrá ser adjudicatario de un número máximo de tres lotes. El licitador deberá indicar su orden de preferencia en el caso de presentar ofertas económicas a un número superior a tres lotes de pastos. Cada rematante no podrá acceder a más de 2,5 veces del número de cabezas que detalle en la declaración responsable de la oferta económica. En caso de no indicar la carga ganadera en los lotes de pastos, esta se calculará con una ratio de 1 UGM por cada 10 ha de monte.
- n) Las ofertas de los aprovechamientos apícolas deberán incluir el número de colmenas, que como mínimo será el que figura en el anexo. Salvo que se especifique el precio tasado será 1 euro por colmena.
13. El incumplimiento de la adjudicación, en cualquier momento de la misma, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, llevará consigo la rescisión y será motivo de prohibición para posteriores licitaciones.
14. Cesión de aprovechamiento a tercero. Se podrá ceder la titularidad de todo o parte de un aprovechamiento a un tercero. Para ello se deberá cumplir la condición vigésima del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012). La no comunicación en tiempo y forma de la cesión, total o parcial, de cualquier tipo de aprovechamiento supondrá el no reconocimiento de la titularidad y disfrute del tercero.

Huesca, 18 de febrero de 2025.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Manuel Montes Sánchez.

| CLASE | MONTE | LOTE | MONTE | MUNICIPIO | OBSERVACIONES | PLAZO ADJUDICACIÓN | CANTIDADES | TASACIÓN |
|---------|----------|------|--|----------------------------|---|-------------------------|------------|------------|
| Apícola | 22000342 | 5 | LOS RASOS | LASCUARRE | Máximo unidades 104 colmenas. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000343 | 6 | MONFALCÓ | VIA CAMP Y LITERA | Máximo unidades 547 colmenas. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000349 | 3 | PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGÁ | SABIÑÁNIGO | Lote Alineto. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000457 | 7 | VEDADO DE PARRELLA | TOLVA | Máximo unidades 226 colmenas. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,32 € |
| Apícola | 22000462 | 5 | GARRETA PUIGFELL | AREN | Máximo unidades 280 colmenas. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000463 | 5 | ALCANÁ | PERALTA DE CALASANZ | Máximo unidades 125 colmenas. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000466 | 9 | CHIRO | MONESMA Y CAJIGAR | Máximo unidades 640 colmenas. Incluye 64 ha de superficie del MUP 514. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000467 | 6 | COLLS | PUENTE DE MONTAÑANA | Máximo unidades 380 colmenas. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000508 | 2 | LETOSA Y SAN HIPÓLITO | BIEGE | Parque Natural Sierra y Cañones de Guara. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000509 | 5 | LAS FOCES, ARANGOL, NAYA, CABEZO, GORGAS | BIERGE | Parque Natural Sierra y Cañones de Guara. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000518 | 6 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN PUENTE LA REINA DE JACA | PUENTE LA REINA DE JACA | Tasación 2 euros colmena | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 50 NC | 100,00 € |
| Apícola | 22000552 | 1 | IBORT Y PUIMORO | SABIÑÁNIGO | Tasación 2 euros colmena | 01/03/2025 a 28/02/2030 | 60 NC | 71,88 € |
| Apícola | 22000554 | 7 | CASAS DE MONESMA-CAGIGAR | MONESMA Y CAJIGAR | Corresponde con la superficie de los cantones 4, 5, 13, 12 y 11 del PBGF. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000556 | 4 | CASA RIVA | PUENTE DE MONTAÑANA | Máximo unidades 235 colmenas. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Apícola | 22000560 | 5 | EL VEDADO | AREN | Máximo unidades 148 colmenas. Incluye superficie del MUP 57. | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 40 NC | 40,00 € |
| Caza | 22000341 | 1 | SAN QUILEZ | BAELLS | Máximo unidades 90 colmenas. | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 145,15 Ha | 414,51 € |
| Caza | 22000378 | 1 | MORCAY Y LUPARUELLO | BOITAÑA | Monte 22001172. | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 139,52 Ha | 700,16 € |
| Caza | 22000378 | 2 | MORCAY Y LUPARUELLO | BOITAÑA | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 737,01 Ha | 2.105,61 € |
| Caza | 22000403 | 2 | ALAVÉS | SABIÑÁNIGO | | 01/08/2025 a 31/07/2032 | 396 Ha | 887,46 € |
| Caza | 22000411 | 1 | CASCARRET Y REDÉN | SANTALIESTRAS Y SAN QUILEZ | Corresponde al lote Carrasquet y Redén. | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 78 Ha | 204,03 € |
| Caza | 22000457 | 6 | VEDADO DE PARRELLA | TOLVA | Corresponde al lote Vedado de Parrella. | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 26,87 Ha | 784,85 € |
| Caza | 22000459 | 2 | SIERRA DE LA HOZ | HOZ Y COSTEAN | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 90 Ha | 90,00 € |
| Caza | 22000462 | 4 | GARRETA PUIGFELL | AREN | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 286 Ha | 715,00 € |
| Caza | 22000463 | 4 | ALCANÁ | PERALTA DE CALASANZ | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 279 Ha | 1.500,00 € |
| Caza | 22000476 | 4 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN JACA | JACA | Lote Ribera de Banagüás. | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 37 Ha | 166,74 € |
| Caza | 22000476 | 8 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN JACA | JACA | Lote Ribera de Abay. | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 106 Ha | 311,57 € |
| Caza | 22000479 | 1 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN SANTA CRUZ DE LA SERÓS | SANTO CRUZ DE LA SERÓS | | 01/08/2025 a 31/07/2034 | 21,73 Ha | 40,00 € |
| Caza | 22000479 | 2 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN SANTA CRUZ DE LA SERÓS | SANTO CRUZ DE LA SERÓS | | 01/08/2025 a 31/07/2034 | 23,79 Ha | 40,00 € |
| Caza | 22000486 | 2 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN SANTA CLÍA DE JACA | SANTA CLÍA | | 01/08/2025 a 31/07/2034 | 128,3 Ha | 173,30 € |
| Caza | 22000497 | 1 | RIBERAS DEL CINCA EN PUEYO DE SANTA CRUZ | PUEYO DE SANTA CRUZ | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 92,5 Ha | 260,64 € |
| Caza | 22000498 | 2 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN VILLANUEVA DE SIGENIA | VILLANUEVA DE SIGENIA | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 78,61 Ha | 254,09 € |

| CLASE | MONTE | LOTE | MONTE | MUNICIPIO | OBSERVACIONES | PLAZO ADJUDICACIÓN | CANTIDADES | TASACION |
|-----------|----------|------|---|-----------------------|--|-------------------------|------------|------------|
| Caza | 22000499 | 2 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN SENIA | SENA | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 58,8 Ha | 271,90 € |
| Caza | 22000506 | 3 | BARRANCO DE CASADIOSSES | CASTIELLO DE JACA | | 01/03/2025 a 28/02/2030 | 55,22 Ha | 124,08 € |
| Caza | 22000519 | 1 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN BAILO | BAILO | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 35,82 Ha | 166,74 € |
| Caza | 22000520 | 2 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN CANAL DE BERDÚN | CANAL DE BERDÚN | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 115,04 Ha | 402,79 € |
| Caza | 22000521 | 2 | RIBERAS DEL GÁLLEGU EN GURREA DE GÁLLEGU | GURREA DE GÁLLEGU | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 251,47 Ha | 313,34 € |
| Caza | 22000522 | 7 | RIBERAS DEL GUARGA EN SABIÑÁNIGO | SABIÑÁNIGO | COTO HU-10313 | 01/03/2025 a 28/02/2030 | 69 Ha | 71,94 € |
| Caza | 22000529 | 2 | RIBERAS DEL CINCA EN CASTEJÓN DEL PUENTE | CASTEJÓN DEL PUENTE | | 01/08/2025 a 31/07/2034 | 95,72 Ha | 194,82 € |
| Caza | 22000532 | 2 | RIBERAS DEL CINCA EN ALFÁNTEGA | ALFANTEGA | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 59,25 Ha | 126,88 € |
| Caza | 22000539 | 2 | SEU D'AVALL | MONTANUY | Corresponde al anterior monte HU1178 | 01/08/2025 a 31/07/2033 | 354,13 Ha | 704,21 € |
| Caza | 22000563 | 2 | TORROG | ISAENA | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 49 Ha | 122,50 € |
| Caza | 22000566 | 1 | MON DE CASTRO | PUEBLA DE CASTRO (LA) | | 01/03/2025 a 28/02/2034 | 19 Ha | 106,52 € |
| Caza | 22001164 | 1 | RIBERAS DEL RÍO NOGUERA-RIBAGORZANA EN EL TÉRMINO DE CASTILONRROY | CASTILONRROY | | 01/03/2025 a 28/02/2032 | 29,65 Ha | 146,64 € |
| Cultivos | 22000398 | 2 | ATOS ALTO | SABIÑÁNIGO | Recinto b, c, i, h, parcela 11 polígono 507. | 01/01/2025 a 31/12/2026 | 1,8 Ha | 88,27 € |
| Cultivos | 22000495 | 3 | RIBERAS DEL ARROYO DE LA CLAMOR | ZAIDIN | Consultar plano. | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 0,46 Ha | 40,00 € |
| Cultivos | 22000501 | 9 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTINÉNENA | ONTINÉNENA | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 0,21 Ha | 40,00 € |
| Cultivos | 22000537 | 8 | RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA | OSO DE CINCA | Consultar pliego de condiciones y plano. Cultivo en regadio con boca de riego en la parcela | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 6 Ha | 2.820,00 € |
| Cultivos | 22000537 | 13 | RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA | OSO DE CINCA | Consultar plano. | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 4,5 Ha | 675,00 € |
| Leña/Peso | 22000559 | 3 | SEU D'AVALL | MONTANUY | La ejecución del aprovechamiento deberá ser marcado previamente por el APN encargado del monte. Ver pliego de condiciones. | 01/10/2025 a 31/03/2026 | 5 Tm | 40,00 € |
| Maderas | 22000556 | 9 | RIBERAS DEL CINCA EN BELVER DE CINCA | BELVER DE CINCA | El aprovechamiento propone trabajos complementarios | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 700 m³ | 700,00 € |
| Maderas | 22000537 | 14 | RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA | OSO DE CINCA | El aprovechamiento propone trabajos complementarios | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 1.000 m³ | 5.000,00 € |
| Pastos | 22000342 | 1 | LOS RASOS | LASCUARRE | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 104,53 Ha | 86,76 € | |
| Pastos | 22000343 | 5 | MONFALCÓ | VIACAMP Y LITERA | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 547,42 Ha | 1.094,84 € | |
| Pastos | 22000349 | 18 | PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGA | SABIÑÁNIGO | Ver pliego de condiciones. Secorun (H1022) | 01/03/2025 a 28/02/2028 | 2205 Ha | 901,80 € |
| Pastos | 22000355 | 1 | PARDINA DE GÜE O BUÉ | SABIÑÁNIGO | 01/03/2025 a 28/02/2029 | 330 Ha | 584,07 € | |
| Pastos | 22000375 | 3 | CUARTO SAN PABLO | AYERBE | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 110 Ha | 194,48 € | |
| Pastos | 22000378 | 3 | MORCAY Y LUPARIELO | BOLTAÑA | 01/07/2025 a 30/06/2029 | 693 Ha | 1.248,31 € | |
| Pastos | 22000379 | 10 | SIERRA ALTA Y BAJA DE GRUSTÁN | GRAS | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 871 Ha | 271,57 € | |
| Pastos | 22000381 | 13 | VALLE DE LA GARCIPOLLERA | JACA | Lote BERGOSA (H1105). Tipo ganado: Lanar nºCab: 1000 ó equivalente. | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 418 Ha | 633,68 € |
| Pastos | 22000384 | 1 | PARDINA DE SASAL O CORONIETOLA | JACA | Las 350 cabezas de ovino podrán sustituirse por 175 caprino ó 60 de vacuno ó de equino. | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 164 Ha | 196,02 € |
| Pastos | 22000390 | 3 | PARDINAS DE CALDEARENAS | CALDEARENAS | Lote: SIESO DE JACA (H1137). | 01/06/2025 a 31/05/2029 | 900 Ha | 4.093,76 € |

| CLASE | MONTE | LOTE | MONTE | MUNICIPIO | OBSERVACIONES | PLAZO ADJUDICACION | CANTIDADES | TASACION |
|--------|----------|------|---|------------------------|--|-------------------------|------------|------------|
| Pastos | 22000402 | 2 | BASARÁN | BROTÓ | Ver Pliego de condiciones con inversiones en el monte. | 01/07/2025 a 30/06/2029 | 510 Ha | 1.620,19 € |
| Pastos | 22000403 | 5 | ALAVÉS | SABIÑÁNIGO | Lote San Epifanio correspondiente a la ladera izquierda del monte zona a este. | 01/03/2025 a 28/02/2028 | 379,47 Ha | 531,55 € |
| Pastos | 22000406 | 6 | LOS ARAÑONES | CANFRANC | | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 80 Ha | 240,00 € |
| Pastos | 22000457 | 4 | VEDADO DE PARELLA | TOIVA | | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 226,87 Ha | 226,87 € |
| Pastos | 22000462 | 1 | GARRETA PUIGFELL | AREN | | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 286 Ha | 280,29 € |
| Pastos | 22000466 | 2 | CHIRO | MONESMA Y CAJIGAR | Incluye 93,74 Ha del MUP 220000514 de Puente Montañaña. | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 641,51 Ha | 559,18 € |
| | | | | | | | | |
| Pastos | 22000467 | 1 | COLLS | PUENTE DE MONTAÑANA | Se excluyen del aprovechamiento de pastos 8 ha de repoblación joven que se ubican junto a la pista principal, cerca del cruce del vertedero. En el periodo comprendido entre el 15/06 y el 30/11 el pastoreo tan sólo podrá realizarse en 80 ha ubicadas en el extremo este del monte. Ver pliego. | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 300,57 Ha | 487,29 € |
| | | | | | | | | |
| Pastos | 22000468 | 1 | CASA SALINAS | GRAUS | Las áreas cortafuegos del monte deberán mantenerse limpias mediante pastoreo. Ver pliego de condiciones. | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 507 Ha | 399,68 € |
| Pastos | 22000476 | 5 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN JACA | JACA | | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 54 Ha | 460,82 € |
| Pastos | 22000476 | 9 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN JACA | JACA | | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 31 Ha | 308,14 € |
| Pastos | 22000479 | 4 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN SANTA CRUZ DE SERÓS | SANTA CRUZ DE LA SERÓS | | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 30,75 Ha | 339,00 € |
| Pastos | 22000496 | 7 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN BULLBAR | BULLBAR | Consultar pliego de condiciones riberas y plano | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 30,44 Ha | 395,72 € |
| Pastos | 22000499 | 1 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN SENA | SENA | Consultar pliego de condiciones y plano. | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 58,8 Ha | 290,41 € |
| Pastos | 22000500 | 3 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA | CHALAMERA | Consultar pliego de condiciones riberas y plano | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 20,3 Ha | 42,16 € |
| Pastos | 22000501 | 10 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTÍNEÑA | ONTÍNEÑA | Consultar pliego de condiciones riberas y plano | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 103,8 Ha | 1.349,40 € |
| Pastos | 22000520 | 1 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN BAILO | BAILO | Se sitúa en la margen derecha del río Aragón, en el monte H1024. | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 36,5 Ha | 80,00 € |
| Pastos | 22000520 | 5 | RIBERAS DEL ARAGÓN EN CANAL DE BERDÚN | CANAL DE BERDÚN | Situado en la margen izquierda del río Aragón, en el monte H1025. | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 87,5 Ha | 148,75 € |
| Pastos | 22000528 | 3 | RIBERAS DEL CINCA EN ALMUNIAS SAN JUAN | ALMUNIAS SAN JUAN | Consultar pliego de condiciones riberas. | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 55 Ha | 164,83 € |
| Pastos | 22000529 | 1 | RIBERAS DEL CINCA EN CASTEJÓN DEL PUENTE | CASTEJÓN DEL PUENTE | | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 127 Ha | 431,52 € |
| Pastos | 22000533 | 7 | RIBERAS DEL CINCA EN ALBALATE DE CINCA | ALBALATE DE CINCA | Consultar pliego de condiciones riberas y plano | 01/01/2025 a 31/12/2026 | 33 Ha | 2.277,00 € |
| Pastos | 22000534 | 13 | RIBERAS DEL CINCA EN ALCOLEA DE CINCA | ALCOLEA DE CINCA | Lote de pastos de Alcolea Norte. Consultar pliego de condiciones riberas y plano. | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 24,35 Ha | 1.311,49 € |
| Pastos | 22000534 | 14 | RIBERAS DEL CINCA EN ALCOLEA DE CINCA | ALCOLEA DE CINCA | Lote de pastos de Alcolea de Cinca Sur. Consultar pliego de condiciones riberas y plano. | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 20 Ha | 1.077,32 € |
| Pastos | 22000537 | 9 | RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA | OSSO DE CINCA | Consultar pliego de condiciones riberas. | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 127,5 Ha | 1.818,81 € |

| CLASE | MONTE | LOTE | MONTE | MUNICIPIO | OBSERVACIONES | PLAZO ADJUDICACION | CANTIDADES | TASACION |
|---------|----------|------|--|----------------------|---|-------------------------|------------|------------|
| Pastos | 22000538 | 8 | RIBERAS DEL CINCA EN BALLOBAR | BALLOBAR | Consultar pliego de condiciones riberas y plano | 01/02/2025 a 31/12/2028 | 18 Ha | 234,00 € |
| Pastos | 22000541 | 13 | RIBERAS DEL CINCA EN FRAGA | FRAGA | Consultar pliego de condiciones. | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 30 Ha | 390,00 € |
| Pastos | 22000550 | 1 | CERESUELA | FANLO | Consultar pliego de condiciones. | 01/07/2025 a 30/06/2029 | 1077 Ha | 1.097,06 € |
| Pastos | 22000551 | 1 | FANLO Y CASTELLAZO | SABIÑÁNIGO | | 01/06/2025 a 31/05/2028 | 1033 Ha | 1.767,00 € |
| Pastos | 22000554 | 6 | CASAS DE MONESMA-CAGIGAR | MONESMA Y CAJIGAR | Corresponde al anterior monte HU1132. | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 252 Ha | 168,01 € |
| Pastos | 22000556 | 1 | CASA RIVA | PUENTE DE MONTAÑANA | | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 149 Ha | 276,87 € |
| Pastos | 22000558 | 1 | LA MUIXOLA | CAPELLA | | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 216 Ha | 216,00 € |
| Pastos | 22000560 | 1 | EL VEDADO | AREN | | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 91,79 Ha | 145,31 € |
| Pastos | 22000561 | 1 | TAYO DE AULET | SOPEIRA | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 554 Ha | 575,75 € |
| Pastos | 22000563 | 1 | TORROG | ISABENA | | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 49 Ha | 234,62 € |
| Pastos | 22001177 | 1 | OTOZAL DE LAS BRUJAS O PISA | NAVAL | | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 71 Ha | 101,47 € |
| Plantas | 22000477 | 7 | RIBERAS DEL CINCA EN SAN MIGUEL DE CINCA | SAN MIGUEL DEL CINCA | Consultar pliego de condiciones cañas. | 01/04/2025 a 31/03/2026 | 249 Ha | 313,74 € |
| Plantas | 22000492 | 4 | RIBERAS DEL CINCA EN BINACED | BINACED | Consultar pliego de condiciones cañas. | 01/04/2025 a 31/03/2026 | 59,5 Ha | 74,97 € |
| Plantas | 22000500 | 5 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA | CHALAMERA | Consultar pliego de condiciones cañas. | 01/04/2025 a 31/03/2026 | 20,34 Ha | 40,00 € |
| Plantas | 22000501 | 5 | RIBERAS DEL ALCANADRE EN OINTIÑENA | OINTIÑENA | Consultar pliego de condiciones cañas. | 01/04/2025 a 31/03/2026 | 179 Ha | 225,54 € |
| Plantas | 22000532 | 3 | RIBERAS DEL CINCA EN ALFÁNTEGA | ALFANTEGA | Consultar pliego de condiciones cañas. | 01/04/2025 a 31/03/2026 | 59,25 Ha | 74,66 € |
| Plantas | 22000535 | 3 | RIBERAS DEL CINCA EN CHALAMERA | CHALAMERA | Consultar pliego de condiciones cañas. | 01/04/2025 a 31/03/2026 | 135 Ha | 170,10 € |
| Plantas | 22000536 | 8 | RIBERAS DEL CINCA EN BELVER DE CINCA | BELVER DE CINCA | Consultar pliego de condiciones regaliz. | 01/01/2025 a 31/12/2028 | 11 Ha | 110,00 € |
| Plantas | 22000540 | 2 | RIBERAS DEL CINCA EN VEJILLA DE CINCA | VEJILLA DE CINCA | Consultar pliego de condiciones cañas. | 01/04/2025 a 31/03/2026 | 115 Ha | 144,90 € |
| Setas | 22000343 | 7 | MONFALCÓ | VIACAMP Y LITERA | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 547,42 Ha | 547,42 € |
| Setas | 22000374 | 5 | ROSICO | NAVAL | | 01/03/2025 a 28/02/2027 | 300,99 Ha | 250,08 € |
| Setas | 22000406 | 3 | LOS ARAÑONES | CANFRANC | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 770 Ha | 793,87 € |
| Setas | 22000456 | 3 | CASA BARTOLOMÉ | MONESMA Y CAJIGAR | | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 82 Ha | 95,98 € |
| Setas | 22000457 | 5 | VEDADO DE PARRELLA | TOLOVA | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 26,87 Ha | 274,53 € |
| Setas | 22000459 | 3 | SIERRA DE LA HOZ | HOZ Y COSTEAN | | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 50 Ha | 50,75 € |
| Setas | 22000462 | 3 | GARRETA PUIGFELL | AREN | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 286 Ha | 286,00 € |
| Setas | 22000465 | 3 | LAS TORALLAS | | | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 254 Ha | 304,80 € |
| Setas | 22000466 | 6 | CHIRO | MONESMA Y CAJIGAR | Incluye 93,74 Ha del MUP 22000514 de Puente Montañaña. | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 641,51 Ha | 1.737,24 € |
| Setas | 22000467 | 3 | COLLS | PUENTE DE MONTAÑANA | Queda prohibida la recolección de setas en una banda perimetral de 100 m. alrededor del vertedero y del cauce del barranco al norte del mismo hasta su confluencia con el Barranco de Colls. Ver plano. | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 300,57 Ha | 597,73 € |
| Setas | 22000468 | 4 | CASA SALINAS | GRAUS | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 507 Ha | 501,93 € |
| Setas | 22000553 | 4 | SOLANA DE BURGASÉ | FISCAL | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 100 Ha | 55,81 € |
| Setas | 22000554 | 29 | CASAS DE MONESMA-CAGIGAR | MONESMA Y CAJIGAR | | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 600,41 Ha | 600,41 € |
| Setas | 22000556 | 5 | CASA RIVA | PUENTE DE MONTAÑANA | | 01/01/2025 a 31/12/2029 | 150 Ha | 325,35 € |
| Setas | 22000560 | 3 | EL VEDADO | AREN | | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 91,79 Ha | 110,15 € |
| Setas | 22000561 | 4 | TAYO DE AULET | SOPEIRA | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 554 Ha | 849,09 € |

| CLASE | MONTE | LOTE | MONTE | MUNICIPIO | OBSERVACIONES | PLAZO ADJUDICACION | CANTIDADES | TASACION |
|--------|----------|------|-------------------|-------------------|---------------|-------------------------|------------|----------|
| Setas | 22000563 | 3 | TORROG | ISABENA | | 01/01/2025 a 31/12/2027 | 49 Ha | 87,53 € |
| Trufas | 22000343 | 8 | MONFALCÓ | VIACAMP Y LITERA | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 547,42 Ha | 547,42 € |
| Trufas | 22000457 | 8 | VEDADO DE PARELLA | TOLOVA | | 01/01/2025 a 31/12/2025 | 26,87 Ha | 60,96 € |
| Trufas | 22000466 | 12 | CHIRO | MONESMA Y CAJIGAR | | 01/05/2025 a 15/03/2026 | 641,5 Ha | 172,45 € |

MODELO ÚNICO**DATOS CORRESPONDIENTES AL LICITADOR:**

NIF:

Apellidos Nombre /Razón Social:

Domicilio:

Localidad: Código Postal: Provincia:

Teléfono fijo / móvil: /

Correo Electrónico:

DATOS REPRESENTANTE: (No llenar en caso de coincidir el licitador con el representado)

NIF:

Apellidos Nombre:

Teléfono fijo / móvil: /

APROVECHAMIENTO FORESTAL:

MONTE: LOTE: MUNICIPIO:

CLASE APROVECHAMIENTO (Apícola, Caza, Pastos...):

PASTOS Nº CABEZAS: TIPO: ORDEN:

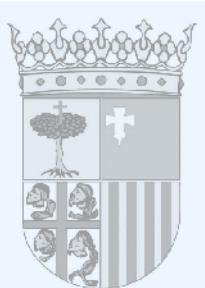
OFERTA ECONÓMICA:Importe ofertado (en letra y número) euros (sin IVA):
.....**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En relación con el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la enajenación de aprovechamientos forestales en montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, anunciada en el "Boletín Oficial de Aragón", declara ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento Agricultura Ganadería y Medio Ambiente que cumple las condiciones en lo referente a la capacidad, representación y solvencia y que reúne las condiciones necesarias y está facultado para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurre en ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley. Acepta los pliegos de condiciones por los que se rige el procedimiento y que cumple con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Acepto expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se compromete a realizarlo:

(Fecha y firma) del LICITADOR / REPRESENTANTE:

....., de de 2025

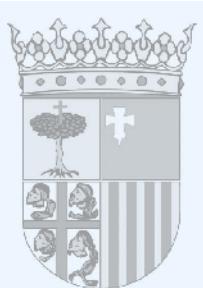


DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 31 de octubre de 2024), las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos en el procedimiento general de selección de directores y directoras, se encuentran publicadas en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

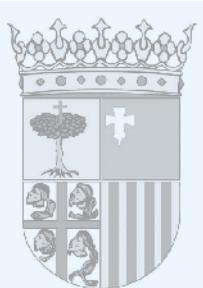
ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para parque fotovoltaico “Mas de Pinada” y subestación “Cuco” 110/30 kV, solicitada por Malvamar Energías Renovables 1, SL.

Solicitada por Malvamar Energías Renovables 1, SL, CIF B99509283, licencia ambiental de actividades clasificadas para parque fotovoltaico “Mas de Pinada” y subestación “Cuco” 110/30 KV, a ubicar en polígono 56, parcelas 31, 34, 54, 55, 56, 57 y 58; polígono 63, parcelas 4 y 15; polígono 505, parcelas 93, 94, 95 y 112, de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.4 (evaluación de impacto ambiental ordinaria) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo estará a disposición de los interesados en el Portal de transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>. Apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente - 7.6 Licencias ambientales.

Fraga, 3 de febrero de 2025.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



COMUNIDAD DE REGANTES RÍO PIEDRA DE LLUMES

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, relativo a convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Piedra, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas de la misma, le convoca como partícipe de dicha Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de la Asociación de Llumes el próximo día 15 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la junta anterior.
2. Lectura de la memoria semestral y desarrollo económico de 2024.
3. Aprobación cuentas 2023.
4. Obras inundación, realizadas y pendientes por la Diputación General de Aragón.
5. Aprobación de proyectos obras, limpiezas y demás trabajos de la Comunidad a realizar en 2025.
6. Tajaderas Correntía.
7. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para 2025.
8. Proposiciones y ruegos y preguntas.

Monterde, Barrio de Llumes, 19 de febrero de 2025.— El Presidente, Alberto Lavilla García.